E X T R A O R D I N A R I O

TOMO XLIX LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 23 DE JUNIO DE 2022 No. 38

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	D I R E C C I O N: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

DECRETO 2830 Se reforma la voz y los artículos del primero al sexto; se adiciona el articulo séptimo, y se deroga la disposición "ÚNICO" del Decreto 2560. 1

DECRETO 2831 Se declara el mes de junio de cada año como "Mes del Orgullo LGBTTTIQ+" en el Estado de Baja California Sur. 6

DECRETO 2834 Se adiciona un artículo 45 BIS a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur. 10

DECRETO 2835 Se adiciona el artículo 12 BIS a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur. 14

DECRETO 2836 El Congreso del Estado de Baja California Sur Decreta "Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur". 18

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO por el que se suspenden los plazos y términos legales en la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con motivo de los periodos vacacionales de verano 2022. 21

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC- BCS - 001/2022

CONVENIO ESPECÍFICO En materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones que celebran por una parte el ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Salud. 25

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC- BCS - 001/2021

CONVENIO ESPECÍFICO En materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones que celebran por una parte el ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Salud. 62

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LINEAMIENTOS para la conducción de la Política de Comunicación Social del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur. 95

REGLAMENTO del Fondo de Ahorro del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur. 97

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
LINEAMIENTOS del Programa Aprendiendo en la Práctica para Planteles Oficiales e Incorporados del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur. ---------- **101**
REGLAMENTO de Comportamiento y Disciplina Escolar para el Sistema Escolarizado del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur. ---------- **119**

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO Se autoriza a la Presidenta Municipal, Sindico Municipal, Tesorera Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., suscriban con el Gobierno del Estado de Baja California Sur, Convenio de Colaboración, para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, cubra el importe de las cuotas, aportaciones y descuentos de cada uno de los periodos que integran el adeudo reconocido hasta el 31 de diciembre de 2021 con el ISSSTE Y FOVISSSTE. ---------- **143**
CERTIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se reasignan obras, acciones y montos, relativos a la programación de recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal(FISM), para el ejercicio fiscal 2022. ---------- **144**

PODER EJECUTIVO

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2830

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
DECRETA:

SE REFORMA LA VOZ Y LOS ARTÍCULOS DEL PRIMERO AL SEXTO; SE ADICIONA EL ARTICULO SÉPTIMO, Y SE DEROGA LA DISPOSICIÓN "ÚNICO" DEL DECRETO 2560.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la voz y los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; se adiciona el artículo séptimo, y se deroga la disposición "ÚNICO" del Decreto 2560, por el que se creó el Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

SE CREA EL PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR COMO UN ESPACIO DE EXPRESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES, TENIENDO POR OBJETO EL PROMOVER ACCIONES AFIRMATIVAS PARA CONTRIBUIR A LA AGENDA LEGISLATIVA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE FAVORECERÁ EL AVANCE Y FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA.

ÚNICO.- Se deroga.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso de Baja California Sur, por conducto de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, convocará a instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil interesadas en temas de género, esto para coadyuvar en los términos, bases y requisitos contenidos en la convocatoria del Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur, la cual habrá de expedirse al menos con 30 días naturales de anticipación a la instalación de los trabajos del Parlamento.

La convocatoria referida en el párrafo anterior, deberá contener, cuando menos, el lugar, fecha y hora de realización del Parlamento, el plazo para acreditar requisitos de participación; y deberá publicarse y difundirse ampliamente a través de los medios de comunicación existentes en cada uno de los Municipios de la Entidad, en la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur y en los diversos espacios publicitarios que contribuyan favorablemente a su difusión.

El Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur tendrá como Sede la Sala de Sesiones "Gral. José María Morelos y Pavón" del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur; se llevará a cabo en el marco de las actividades del mes de noviembre de cada año, declarado por éste Congreso local como "MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur estará integrado por 21 mujeres, que serán Legisladoras por un día; trabajarán en mesas temáticas definidas por la Comisión Permanente de Igualdad de Género.

Cada Mesa de trabajo será coordinada por una Diputada de la Legislatura que corresponda o especialista en el tema y dos relatoras, de las cuales, una será elegida con previa anticipación por la Comisión Permanente de Igualdad de Género, y otra elegida por cada mesa respectiva de entre las participantes que la conformen.

Las propuestas recibidas formarán parte de las relatorías que se presentarán al finalizar los trabajos de cada una de las mesas temáticas, mismas que deberán contener un planteamiento claro y de solución que pueda traducirse en acciones legislativas para la promoción de Políticas Públicas, Pronunciamientos, Puntos de Acuerdo y/o Iniciativas de Ley o de Decreto, debiendo estar su contenido apegado al marco jurídico nacional y estatal, así como a las Convenciones y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, con el objeto de contribuir a lograr la igualdad sustantiva entre Hombres y Mujeres.

ARTÍCULO TERCERO.- En Sesión Pública Solemne se darán a conocer los acuerdos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- Las propuestas y relatorías producto de las mesas temáticas del Parlamento a que se refiere este Decreto, serán analizadas por la Comisión Permanente de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para su integración a la Agenda Legislativa.

La Comisión Permanente de Igualdad de Género establecerá los mecanismos de evaluación y seguimiento bajo los cuales serán presentados los asuntos tratados en el Parlamento de Mujeres ante el Pleno del Congreso.

ARTÍCULO QUINTO.- Se sumarán a los mecanismos de organización y logística del Parlamento de Mujeres, las instituciones públicas coadyuvantes que así lo deseen y manifiesten.

ARTÍCULO SEXTO.- El H. Congreso del Estado de Baja California Sur deberá incorporar anualmente una partida presupuestal suficiente que permita la celebración del Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Comisión Permanente de Igualdad de Género estará a cargo del Informe del Parlamento de Mujeres, al cual se integrarán los documentos presentados en la Sesión Solemne del Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur.

El Informe del Parlamento de Mujeres será publicado en la página oficial del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, dentro de un término no mayor a cuarenta días, a partir de la fecha de conclusión de los trabajos del Parlamento en cuestión.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo PRIMERO Transitorio del presente Decreto, para el Ejercicio Fiscal del año 2022 ya se encuentran contemplados los recursos para la celebración del Parlamento de las Mujeres.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA

H.CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HOMERO DAVIS CASTRO

Esta hoja forma parte del **DECRETO NÚMERO 2830**

PODER EJECUTIVO

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2831

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE DECLARA EL MES DE JUNIO DE CADA AÑO COMO "MES DEL ORGULLO LGBTTTIQ+" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Baja California Sur declara el mes de junio de cada año como "Mes del Orgullo LGBTTTIQ+" en el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos así como diversos Órganos de la Administración Pública, dispondrán en el ámbito de sus competencias y facultades, actividades para conmemorar y celebrar el "Mes del Orgullo LGBTTTIQ+" en Baja California Sur.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Todos los documentos oficiales que expidan los poderes públicos, los órganos autónomos y los Ayuntamientos de Baja

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

California Sur deberán insertar la parte superior derecha la leyenda "JUNIO MES DEL ORGULLO LGBTTTIQ+" durante el mes de junio de cada año.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS

PRESIDENTA

H.CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO

SECRETARIA

2

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HOMERO DAVIS CASTRO

Esta hoja forma parte del **DECRETO NÚMERO 2831**

PODER EJECUTIVO

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2834

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DECRETA:

SE ADICIONA UN ARTÍCULO 45 BIS A LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 45 Bis a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 45 Bis.- El Titular del Poder Ejecutivo Estatal deberá incorporar, anualmente en sus proyectos de presupuesto, una partida destinada a la creación, instalación y mantenimiento de refugios para la atención a las víctimas de violencia.

De la misma manera, los Ayuntamientos incorporarán y aprobarán anualmente en sus presupuestos, una partida destinada a la creación, instalación y mantenimiento de refugios para la atención a las víctimas de violencia.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Primero Transitorio, el artículo 45 Bis del presente Decreto, será aplicable en relación con el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por lo cual, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal y los cinco Ayuntamientos deberán incorporar una partida destinada a la creación,

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

instalación y mantenimiento de refugios para víctimas de violencia familiar.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS

P R E S I D E N T A

H.CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO

S E C R E T A R I A

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HOMERO DAVIS CASTRO

Esta hoja forma parte del **DECRETO NÚMERO 2834**

PODER EJECUTIVO

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2835

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 12 BIS A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO: Se **ADICIONA** el artículo **12 Bis** a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12 BIS.- En las relaciones jurídicas de trabajo que se establezcan de conformidad con la presente Ley, los Titulares de los Poderes del Estado y Municipios respetarán y harán valer los Principios de No Discriminación y de Igualdad Sustantiva de las mujeres y hombres que sean trabajadores, al servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Municipios.

Se entenderá para los efectos de esta Ley, al Principio de Igualdad Sustantiva, como la eliminación de toda forma de discriminación por razón de sexo, que menoscabe o anule el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos humanos y libertades fundamentales de las personas en el ámbito laboral, lo que supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA

DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA

H.CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HOMERO DAVIS CASTRO

Esta hoja forma parte del **DECRETO NÚMERO 2835**

PODER EJECUTIVO

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2836
EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
D E C R E T A:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA "JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur Decreta "Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur".

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- A partir del inicio de cada mes de junio del año que corresponda, todos los documentos oficiales que expidan los Poderes Públicos, Órganos Autónomos y los Ayuntamientos del Estado Baja California Sur, deberán insertar en la parte superior derecha la leyenda "Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur"; asimismo, las autoridades señaladas deberán desarrollarán actividades alusivas a la preservación de los recursos naturales en el Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
P R E S I D E N T A

H.CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO
S E C R E T A R I A

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HOMERO DAVIS CASTRO

Esta hoja forma parte del **DECRETO NÚMERO 2836**

LIC. ROSA CRISTINA BUENDIA SOTO, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 80, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 8, 16 FRACCIÓN XII, 18 Y 32 FRACCÓN XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7º y 50, DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 18, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 119, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 5 Y 6 FRACCIÓN LVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur, las diligencias y las actuaciones administrativas se practicarán en días y horas hábiles, considerando hábiles los días de lunes a viernes y se consideran hábiles las comprendidas entre las ocho y las quince horas.

II. Que, el artículo 7º, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur, dispone que a falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a dicha Ley, se aplicará supletoriamente a la misma y en lo conducente, las disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de Baja California Sur, el Código Fiscal del Estado y Municipios, el Código de Procedimientos Civiles y, en su caso, la Ley de Hacienda del Estado y las Leyes de Hacienda Municipales, todas de Baja California Sur.

III. Que, el artículo 18 párrafos primero y segundo, del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, establece que en los plazos fijados en días no se computarán los sábados, los domingos, ni el 1° de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1° y 5 de mayo; el 10 de septiembre de cada 6 años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal; el 16 de septiembre; el 12 de octubre; 2 de noviembre así como el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, y 25 de diciembre; asimismo, tampoco se computarán en dichos plazos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales del Estado y de los municipios, conforme los periodos que se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, excepto cuando se trate de plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones.

IV. Que, en términos de lo establecido en el artículo 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con

excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

V. Que, el artículo 31, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, señala que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto. Para los trabajadores que tengan más de diez años de servicios, los periodos anuales de vacaciones serán de quince días laborables cada uno; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones.

VI. Que, mediante oficio circular número SFyA/SA/225/2022, de 30 de mayo de 2022, el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, da a conocer los periodos vacacionales de VERANO 2022 para los trabajadores del Gobierno del Estado de Baja California Sur, que se programaron de la siguiente manera:

- Primer periodo:
  Trabajadores que cuenten con menos de 10 años de servicios gozarán de 10 días hábiles, iniciando a partir del lunes 18 al viernes 29 de julio de 2022, para reanudar labores el día lunes 01 de agosto del presente año.
  Trabajadores que cuenten con más de 10 años de servicios gozarán de 15 días hábiles, iniciando a partir del lunes 18 al viernes 05 de agosto de 2022, para reanudar labores el día lunes 08 de agosto del presente año.
- Segundo periodo:
  Trabajadores que cuenten con menos de 10 años de servicios gozarán de 10 días hábiles, iniciando a partir del lunes 08 al viernes 19 de agosto de 2022, para reanudar labores el día lunes 22 de agosto del presente año.
  Trabajadores que cuenten con más de 10 años de servicios gozarán de 15 días hábiles, iniciando a partir del lunes 08 al viernes 26 de agosto de 2022, para reanudar labores el día lunes 29 de agosto del presente año.

VII. Que, atendiendo a ello y con la finalidad de no afectar la atención de los trámites, servicios, procesos, procedimientos, actuaciones y en general las funciones de la Contraloría General, resulta necesario establecer como días inhábiles el segundo periodo, que consta de 10 días hábiles, iniciando a partir del lunes 08 al viernes 19 de agosto de 2022, del periodo vacacional de VERANO de 2022.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON MOTIVO DE LOS PERIODOS VACACIONALES DE VERANO 2022

PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimientos de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur y de sus Unidades Administrativas señaladas en el artículo 2, del Reglamento Interior de la Contraloría General, durante el periodo que comprende del **08 de agosto de 2022 al 19 de agosto de 2022**, con motivo del segundo periodo vacacional de 10 días hábiles del ejercicio 2022.

La suspensión incluye la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, como recepción de documentos e informes, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medios de impugnación.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos y plazos legales, no deberán contarse como hábiles los días del periodo de suspensión de plazos o términos objeto del presente Acuerdo.

Los Titulares de la Unidades Administrativas de la Contraloría General deberán prever las acciones que eviten el surgimiento de la caducidad y de la prescripción en los procedimientos administrativos que se dirimen ante ellos, para lo cual podrán habilitar días en términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. Quedan excluidos de la aplicación del presente Acuerdo los siguientes trámites, actividades y procedimientos:

a) La presentación y recepción de denuncias por conductas probablemente constitutivas de faltas administrativas, captadas mediante el Sistema QuejaNet, el correo electrónico: honesto@bcs.gob.mx y los buzones de participación ciudadana.

b) La presentación y recepción de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en sus modalidades de inicio, modificación y conclusión.

c) Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos, notificaciones y en general cualquier acto que resulten urgentes, a juicio de los Titulares de las Unidades Administrativas de esta Contraloría General, deberán desahogarse en los plazos determinados en las disposiciones normativas aplicables, para ello se razonará en la actuación respectiva dicha urgencia, mediante acuerdo fundado y motivado que reanude los plazos y términos para el caso en particular; y,

d) Participación en los órganos colegiados de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Estatal.

CUARTO. En todos los casos señalados en el artículo anterior, las unidades administrativas tomarán las medidas necesarias para que exista personal de guardia durante el periodo de suspensión, quienes deberán privilegiar el uso de medios electrónicos para la atención y seguimiento de esos asuntos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 21 días del mes de junio del año 2022.

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA PAZ, B.C.S.

LIC. ROSA CRISTINA BUENDIA SOTO.
CONTRALORA GENERAL.

CONTRALORÍA GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ZAZIL FLORES ALDAPE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, EN SU CARÁCTER SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Con fecha diez de octubre de dos mil doce, **"LAS PARTES"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de **"LA ENTIDAD"** con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de **"LA ENTIDAD"**, los titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración, y de Salud, y por parte de **"LA SECRETARÍA"**, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizara las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones; Las cuales se determinan en el Programa E-025 "Prevención y

Atención contra las adicciones", en adelante **"EL PROGRAMA",** el cual está a cargo de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones **"JUNTOS POR LA PAZ",** con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

"LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones **"JUNTOS POR LA PAZ",** con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en **"LA ENTIDAD",** suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a **"LA ENTIDAD",** todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional.

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1 De conformidad con los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaria de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo "CONADIC", la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud", y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la "CONADIC", como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones , la de proponer al Secretario de Salud la política y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las

acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas; y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello dentro de lo que establece **"EL PROGRAMA"**

I.3 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del "Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento nterior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1.**

I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaría para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a **"EL PROGRAMA"** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2022.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en **Avenida Contreras número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía la Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.**

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es **Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México**.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.2. La Secretaría de Finanzas y Administración de Baja California Sur, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como los artículos 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.3. El Secretario de Finanzas y Administración, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 5 y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 10 de Septiembre de 2021 expedido por el Profesor Víctor Manuel Castro Cosió, Gobernador del Estado de Baja California Sur, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su **ANEXO 1.**

II.4.- La Secretaría de Salud de Baja California Sur, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, de conformidad con el Decreto 1096, donde se adiciona el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 22 de octubre de 1996, al cual le corresponde entre otras funciones la protección de la salud de la población sudcaliforniana, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2, 8, 16 fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como el 2 y 6 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; 6, 7 fracciones I y XVI, 25 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de agosto de 2017.

II.5.- El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio; y que tiene como objeto prestar servicios de salud a la población abierta en la entidad, de conformidad con el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1996, así como lo señalado en los artículos 25 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 31 de agosto del año 2017, 28 y 29 fracciones I, XI y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de enero de 2018.

II.6.- La **Secretaría de Salud** e **Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur**, respectivamente, se encuentran representados por la Ciudadana Doctora Zazil Flores Aldape, quien cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, tal y como se acredita con su nombramiento de Secretaria de Salud y de Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, de fecha 10 de septiembre de 2021, expedidos por el Ciudadano Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador del Estado de Baja California Sur, así como por lo dispuesto en los artículos 2, 8 y 16 fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículos 2 y 6 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, los artículos 6 y 7 fracción I y XVI, 25 y 28 del Reglamento Interior dela Secretaría de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de agosto de 2017, los artículos 28 y 29 fracción I, XI y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del Baja California Sur, el día 31 de enero de 2018, por lo que cuenta con las facultades legales para ello, mismas no le han sido revocadas hasta la presente fecha, los cuales se adjuntan al presente instrumento de su **ANEXO 1.**

II.7.- Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en **Calle Revolución No. 822, Colonia Esterito, CP. 23080 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.**

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a **"LA ENTIDAD"**, para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** apoyar la adecuada instrumentación de **"EL PROGRAMA"**, mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus **ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se

transfieran a **"LA ENTIDAD"**, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen **"LAS PARTES"**. Anexos que debidamente firmados que forman parte integral del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones que contempla **"EL PROGRAMA"**, objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a su presupuesto, transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención, Atención y Tratamiento de Adicciones	**$ 3,148,055.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el **ANEXO 2** del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, esta estará condicionada a que **"LA ENTIDAD"** acredite a la **"SECRETARIA"** haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a **"LA SECRETARÍA"** dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al **Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur**, que tendrá el carácter de **"UNIDAD EJECUTORA"**, junto con los rendimientos financieros que se generen,

en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que **"LA SECRETARÍA"** le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La **"UNIDAD EJECUTORA"**, deberá informar mediante oficio a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"CONADIC"**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, debiendo la **"LA ENTIDAD"** proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse a lo siguiente:

I. **"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de la **"CONADIC"**, unidad responsable de **"EL PROGRAMA"**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por **"LA ENTIDAD"**, de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención, atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. **"LA SECRETARÍA"** se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la **"CONADIC"** el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de **"EL PROGRAMA"**, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por **"LA ENTIDAD"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, validados por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en **"LA ENTIDAD"**, conforme a los formatos y requisitos previstos en los **ANEXOS 5, 6** y **7** del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. **El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos** a **"LA ENTIDAD"**.

Adicionalmente, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"CONADIC"**, podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

IV. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CONADIC"**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de **"EL PROGRAMA"** relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada **"LA ENTIDAD"**, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 6**, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

V. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CONADIC"**, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoria Superior de la Federación, a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de **"EL ACUERDO MARCO"**, para que en su caso, la **"CONADIC"** determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

VI. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"CONADIC"**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el **ANEXO 4** del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de **"EL PROGRAMA**, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que **"LA ENTIDAD"** maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

"LA ENTIDAD" elaborará su distribución presupuestal **ANEXO 3** por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por **"LA SECRETARÍA".** En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a **"LA SECRETARÍA."**

Los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2022 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"CONADIC"**, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a **"EL PROGRAMA", "LAS PARTES"** promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los *"Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en **"EL PROGRAMA"**, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el **ANEXO 4** del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la **"UNIDAD EJECUTORA"** y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **"Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2022"**.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 **"GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal Contra las Adicciones u homologo.
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión.
- Formato único de gastos por comisión.
- Desglose de los gastos.
- Constancia de permanencia.
- Acta circunstanciada.

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal Contra las Adicciones u homologo.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA".**

III. Mantener bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el **ANEXO 4** del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la "**CONADIC**".

V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VI. Remitir a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "**EL PROGRAMA**" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de **"LA ENTIDAD"**, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar formalmente a **"LA SECRETARÍA"**, de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.

XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

XIII. Difundir en la página de Internet de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, el presente Convenio Específico, así como **"EL PROGRAMA"**, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la **"CONADIC"**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Administración de la **"LA ENTIDAD"**, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **ANEXO 2** de este Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a **"LA ENTIDAD"**, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de **"LA ENTIDAD"**.

III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a **"LA ENTIDAD"** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como **"EL PROGRAMA"**, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"CONADIC"**.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.

III. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

- **"CONADIC"** designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. José Javier Mendoza Velázquez, Director de Coordinación de Estrategias Nueva Vida.

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo.

- **"LA ENTIDAD"** designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Lic. Juan Pablo Peña, Coordinador Estatal Contra las Adicciones.

C.P. María Isabel Lucero López, Administradora del CECA.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de **"EL PROGRAMA"**, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención, atención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2022

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **"LAS PARTES"** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día **01 de marzo del 2022**.

Por **"LA SECRETARIA "**	Por **"LA ENTIDAD"**
Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional contra las Adicciones	**Dra. Zazil Flores Aldape** Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur
	Mtra. Bertha Montaño Cota. Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur

15

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2022

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LOS CC. DRA ZAZIL FLORES ALDAPE, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR LA MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA SECRETARÍA":**

1	Dr. Gady Zabicky Sirot	Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA ENTIDAD":**

1	Dra. Zazil Flores Aldape	Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
2	Mtra. Bertha Montaño Cota	Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

C. Gady Zabicky Sirot,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 4, fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarlo Comisionado Nacional contra las Adicciones.*

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2022

C. ZAZIL FLORES ALDAPE
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 79, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a partir de esta fecha he tenido a bien designarla para desempeñar el cargo de:

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

Con las atribuciones y facultades que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás leyes y reglamentos, y con las percepciones y emolumentos que asigna a este cargo el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, la instruyo para que rinda la protesta de Ley y desempeñe su puesto con responsabilidad, honradez y eficiencia, observando en todo momento por el bien de los sudcalifornianos.

La Paz, Baja California Sur, a 10 de septiembre del 2021.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

18

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2022

C. BERTHA MONTAÑO COTA
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a partir de esta fecha he tenido a bien designarla para desempeñar el cargo de:

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Con las atribuciones y facultades de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás leyes y Reglamentos, y con las percepciones y emolumentos que asigna a este cargo el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, la instruyo para que rinda la protesta de Ley y desempeñe su puesto con responsabilidad, honradez y eficiencia, observando en todo momento por el bien de los sudcalifornianos.

La Paz, Baja California Sur, a 10 de septiembre del 2021.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

19

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2022

ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LOS CC. DRA ZAZIL FLORES ALDAPE, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR LA MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES

Mes	Monto
Marzo	$ 3,148,055.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	$ 3,148,055.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Por **"LA SECRETARIA "**	Por **"LA ENTIDAD"**
Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional contra las Adicciones.	**Dra. Zazil Flores Aldape** Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
	Mtra. Bertha Montaño Cota. Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

ANEXO 3

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LOS CC. DRA ZAZIL FLORES ALDAPE, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR LA MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES									
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO A LA ENTIDAD FEDERATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO									
SECRETARÍA DE LA SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR									
Anexo	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
[illegible]	Compraba	Capacitación de personal para la ejecución de las actividades de prevención y atención de consumo de drogas, alcohol y otras drogas	Desarrollar capacitación de capacitación para la ejecución de las actividades de prevención y tratamiento de consumo de drogas, alcohol y otras drogas.	Diseño por entidad operativa (activa y o inactiva) [illegible] (Agencias [illegible] [illegible] e Instagram, [illegible])	51501	Bienes informáticos	Adquisición de UPS Capacidad de 500 VA/ 300W, 4 conectores de Salida NEMA 5-15R Regulada, 4 conectores de Salida NEMA 5-15R Regulada/Batería, Alimentación 120V, AC 12°	10	$ 10,500.00
[illegible]				Contenidos publicados en Twitter, facebook e Instagram (Redes sociales de actividades y/o acciones de prevención y tratamiento en adicciones y adicciones a drogas de acuerdo a redes sociales twitter, facebook e Instagram)	51501	Bienes informáticos	Adquisición de UPS Capacidad de 500 VA/ 300W, 4 conectores de Salida NEMA 5-15R Regulada, 4 conectores de Salida NEMA 5-15R Regulada/Batería, Alimentación 120V, AC 12°	10	$ 10,500.00
[illegible]				Participantes en [illegible] y redes sociales a [illegible] de los programas en [illegible] de consumo en twitter y facebook)	51501	Bienes informáticos	Adquisición de UPS Capacidad de 500 VA/ 300W, 4 conectores de Salida NEMA 5-15R Regulada, 4 conectores de Salida NEMA 5-15R Regulada/Batería, Alimentación 120V, AC 12°	10	$ 10,500.00
[illegible]		Personas que participan en actividades de prevención del consumo de sustancias y promoción de la salud mental por 5 años de edad en adelante) Indicador de impacto: porcentaje de adolescentes de 13 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones Actividades de prevención del consumo de		Publicación de artículos para las revistas y de [illegible] en actividades de prevención	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y actividades propias de las dependencias y entidades	Trípticos "UNIDOS CAPA" 5000 Trípticos acerca ¿Qué es la Cocaína? 5000, Trípticos acerca de los inhalables 5000 Trípticos acerca de la prevención de marihuana 5000 tamaño carta papel couche	22000	$ 224,200.00
					37101	Pasajes a áreas nacionales para líderes en campo y de supervisión	Asistir a reunión nacional	2 viajes nacionales	$ 16,000.00

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2022

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12, 2022

NOMBRE DE LA ENTIDAD: BCS CASA ROSA SUR

Índice	Actividad	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
[illegible]	Promoción	Detección oportuna de la salud mental	Personal que participa en la [illegible] preventivas en el consumo de sustancias adictivas y la [illegible] Actividades de [illegible] Actividades de prevención para el consumo de sustancias psicoactivas y la promoción de la salud mental, atención a consultantes, redes comunitarias y de sensibilización, uso de espacios de publicidad, promoción de la salud (salud preventiva) [illegible]	Acciones comunitarias de la ENPA (no incluyendo la toma y la formación de líderes por barrio, localidades comunitarias y clínicas de [illegible]	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	Apoyo a nivel nacional	Traslado terrestre	$ 1,000.00
					37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	Apoyo a nivel nacional	2 personas	$ 6,700.00
[illegible]					24102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	Combustible para realizar actividades comunitarias	200 litros	$ 5,000.00
[illegible]				Talleres preventivos del consumo de sustancias y problemas asociados a la salud mental. Actividades de la Estrategia Nacional para el consumo de tabaco (pláticas breves, talleres para prevenir el consumo de tabaco, consejería y otras similares)	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Dípticos acerca de la prevención del uso de la metanfetamina (8,000) Dípticos acerca de la prevención del uso de alcohol (8,000) Papel Couche, tamaño carta	16000	$ 112,000.00
[illegible]				Acciones comunitarias por las cabeceras comunitarias					
[illegible]				Jornadas preventivas en consumo de sustancias y problemas asociados a la salud mental		ANEA			

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12, 2022

NOMBRE DE LA ENTIDAD: BCS CASA ROSA SUR

Índice	Actividad	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
[illegible]	Detección oportuna.	Tamizajes para la detección oportuna del consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental Indicador: porcentaje del alumnado con pruebas de tamizaje del año en curso, respecto del alumnado con pruebas de tamizaje programado	Aplicación de pruebas de tamizaje para la detección oportuna del consumo de sustancias adictivas y/o factores de riesgo asociados (uso, roja, azul, [illegible])	Tamizajes (azul, roja, azul, [illegible])	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Impresión a color de hoja de respuesta de prueba pack 2 colores, papel bond, tinta y sellado 28 cm x 18 cm	3000	$ 12,000.00
[illegible]		Porcentaje de consulta de primera vez otorgada con respecto a los consultas programadas en las unidades de especialidades [illegible] de primera vez [illegible]	Consulta de primera vez por consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental		21101	Materiales y útiles de oficina	Materiales e insumos de Oficina	[illegible] de 12 plumas azules 10 cajas de 12 plumas negras 10 cajas de 12 plumas roja 25 Cajas de fachetas de colores con 100 piezas 10 Correctores tipo pluma, con tapa hermética, con punta [illegible] 1.0, con 6 m 10 Plumones delgados permanentes negros 10 plumones delgados permanentes azules 12 escarba [illegible]	$ 160,000.00
					21401	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	4 Tóner hp laserjet 504 10 Tóner 78A	14	$ 30,000.00

22

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2022

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2022

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA: CRESCA BCS

Anexo	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
142	Tratamiento	Porcentaje de adolescentes que reciben información en las unidades de especialidades médicas - centros de atención primaria en adicciones (UNEME-CAPA)	Adolescentes entre 12 y 17 años que acceden por primera vez a las UNEME-CAPA a solicitar tratamiento por consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	Adolescentes de 12 a 17 años que reciben tratamiento por consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	27101	Vestuario y uniformes	24 filipinas blancas, 20 para dama y 6 para caballero, con previa prueba de tallas. Incluye logo institucional bordado	24	$ 38,800.00
		CS	Centros potenciales de consulta de primera vez, en cualquier estado de la unidad, para atender problemas asociados con el consumo de sustancias adictivas y/o de salud mental en las UNEME-CAPA dirigido a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con uso nocivo de salud mental y/o sus familiares, en modalidades presencial y a distancia	Centros para adolescentes por consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	51101	Mobiliario	Mobiliario y equipo de cómoda	18 sillas ejecutivas 1 archivero de 2 gavetas 1 anaquel 1 archivero 4 gavetas 1 banca acero tandem 4 plazas 1 mesa de trabajo con gaveta 1 mesa de trabajo con gaveta 1 credenza 1 secretario 1 librero 3 mesas para expresión 3 mesa plegable 3 mueble para teléfono 4 sillas plegable 2 sillas secretariales	$ 487,900.00
142					21401	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	20 Tóner ZBA	20	$ 50,000.00
					51501	Bienes informáticos	reloj checador digital para control de asistencia personal federal	5	$ 50,000.00

23

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2022

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 33 2022

NOMBRE DE LA ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR

Inicio	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
[illegible]		01	Dotar de apoyos al estado social y emocional, con el objetivo de dar seguimiento a las condiciones y determinantes identificadas en el diagnóstico social, con lo realizado se contribuye a la intervención social de las personas con problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y la salud mental de las UNEMES-CAPA a través de la vinculación con otras instituciones, actores comunitarios como parte de los apoyos en la ENSA, incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con trastorno de la salud mental y/o sus familiares de problemáticas prioritarias y/o estratégicas.	Sesiones de apoyo social y actividades de vinculación es el porcentaje del consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	#N/A				
[illegible]		01	Visitas domiciliarias y/o familiares realizadas que realiza el personal de trabajo social con el objetivo de que las personas y sus familias consumidoras de sustancias psicoactivas y/o problemas asociados a la salud mental reciban un proceso terapéutico	Atención a familias y/o redes domiciliarias a usuarios con problemas de consumo de sustancias o asociados a la salud mental	61501	Bienes Informáticos	Adquisición de 3 aparatos telefónicos secretariales	3	$ 3,039.00
[illegible]		01	Acción de diagnóstico para identificar el contexto económico, familiar, laboral y social de las personas en proceso de vinculación terapéutica en consumo de sustancias y/o salud mental	Estudio social a personas en relación por consumo de sustancias y problemas asociados a la salud mental	#N/A				
[illegible]		01	Número de personas que logran a término su tratamiento por adicciones y/o salud mental con mejoría	Tratamientos concluidos con mejoría a personas en relación por consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	#N/A				

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 33 2022

NOMBRE DE LA ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR

Inicio	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
[illegible]		01	Acciones con enfoque de reducción del daño	Reducción del daño		#N/A			
[illegible]			Personal capacitado en algún proyecto preventivo para que despliegue el mensaje en su área comunitaria sobre prevención del consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	Monitores y promotores capacitados en prevención del consumo de sustancias y problemas asociados a la salud mental	26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	combustible	1836 litros de gasolina	$ 26,000.00
					37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	15 visitas a pescadero para 6 personas	15 visitas a pescadero para 6 personas	$ 44,190.00
					33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	50 gorras , 100 cilindros , 30 etiquetas	50 gorras , 100 cilindros , 30 etiquetas	$ 30,000.00

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2022

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12, 2022

NOMBRE DE LA ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR

Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
1.1.2	Capacitación	Personas que rec... otra capacitación en materia de prevención y tratamiento de adicciones Incluye la capacitación que reporte y/o reciba el personal de los UNEME - CAPA	Profesionales de salud en primer nivel de atención capacitados en MhGAP	Capacitados en MhGAP a profesionales de la salud del primer nivel de atención	51501	Bienes Informáticos	Adquisición de 7Computadoras personales de escritorio todo en uno Intel® Core™ i5-8250U Processor (frecuencia base de 1.6 GHz, hasta 3.4 GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 6 MB de caché, 4 núcleos) Windows 10 Home 64 4 GB de SDRAM DDR4-2400 (1 x 4 GB), SATA de 1 TB y 7200 rpm Gráficos Intel® UHD 620. 5.38 kg. WLED FHD IPS de 21.5" en diagonal (1920 x 1080). Funciones de audio. Dos altavoces. Cámara web: Cámara HD HP Privacy con micrófono digital de arreglo doble Interfaz de red: LAN Ethernet Gigabit 10/100/1000 integrada Inalámbrico: Combinación de 802.11a/b/g/n/ac (1x1) y Bluetooth® 4.2 M.2 Teclado: Teclado USB disposición de Teclas en Español (Latinoamérica), mismo color y marca que chasis, alámbrico. Mouse: Mouse 2 botones con serial óptico USB, mismo color y marca que chasis, alámbrico. Sistema operativo: Licencia de sistema operativo Windows 7/8 Pro/Pro/OE	7 Equipos de escritorio all in one	$ 175,000.00
			Personal a los que se proporcione capacitación en materia de prevención y/o tratamiento de adicciones y/o otros problemas de salud mental (capacitación a promotores, MhGAP a profesionales de la salud, tamizaje y monitores capacitados.)	Personas Capacitadas en Prevención y Atención de las Adicciones		#¡N/A			
					37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	Asistir a reunión nacional en materia de tratamiento en adicciones (residenciales)	1 vuelo redondo	$ 8,000.00

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12, 2022

NOMBRE DE LA ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR

Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
1.1.1			Personal capacitado en Clínica, trabajo social, sociología, enfermería, psicología, odontología o coordinadores por los Consejos Estatales contra las Adicciones, dedicados a fortalecer conocimientos y habilidades en materia de tratamiento y rehabilitación, de personas que acuden a los establecimientos residenciales especializados en adicciones.	Capacitación en materia de tratamiento en adicciones (residenciales)	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	Asistir a reunión nacional en materia de tratamiento en adicciones (residenciales)	traslado terrestre	$ 1,000.00
					37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión		1 persona	$ 2,450.00
					37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	Asistencia de ponente para evento de capacitación con Tema de Tratamientos para Establecimientos Residenciales en Adicciones	1 vuelo redondo	$ 8,000.00
1.1.3					38301	Congresos y convenciones	Evento de capacitación dirigido a responsables de Establecimientos Residenciales en Adicciones con capacidad de 50 personas, incluya coffe break, renta de salón con mobiliario, servicio de internet, equipo audiovisual, asistencia para una duración de 8 horas, hospedaje y alimentación para 1 persona ponente por dos días y 1 noche	1	$ 40,000.00

25

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2022

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2022

NOMBRE DE LA ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR

Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
1.1.1	Eventos	SA	Eventos a nivel nacional que se realicen para conmemorar un día relacionado a adicciones	Eventos conmemorativos del día nacional contra el uso nocivo del alcohol (15 NOV.)	38301	Congresos y convenciones	Evento Celebración de conferencia magna por destacado ponente olímpico, en Teatro de la ciudad en La Paz B.C.S. -Diseño y diseño de boletos e invitaciones -Sonido (micrófonos, bocinas) e iluminación. -Logística para registro y medidas sanitarias. -Transmisión en vivo de la conferencia vía streaming 1 botarga personalizada para promoción de adicciones 1 ruleta de 1.15 de diámetro, con división con colores llamativos brillantes, colocada en cada espacio (mito de alcohol, mito de tabaco, mito de adicciones) 100 Cilindros	1	$ 100,000.00
				Eventos conmemorativos del día mundial sin tabaco (31 MAYO)					

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2022

NOMBRE DE LA ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR

Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
1.1.1				Eventos conmemorativos del día internacional de la lucha contra el uso nocivo y el tráfico ilícito de drogas (26 JUNIO)	38301	Congresos y convenciones	Evento Performance teatral de prevención de adicciones que sea lúdica, dinámica y reflexiva; creación y representación en Teatro dirigido a jóvenes de 12 a 20 años. Logística organizada por empresa ganadora en licitación: -Luz y sonido -Micrófonos -Tarimas -Tablón para presentación -Transporte, alimentación y hospedaje de artistas -Vestuario y escenografía para performance. -Impresión de invitaciones y boletos Diseño e impresión de lonería alusiva a Prevención de Adicciones, 10 lonas impresas de 1mt por 80 cm cada una, así como cartas impresas en pvc (las puntas redondeadas) tamaño carta. Incluir cabalete de madera para recargar las cartas. 100 fichas de plástico de	1	$ 120,000.00
					51501	Bienes informáticos	Adquisición de Computadoras personales de escritorio todo en uno: Intel® Core™ i5-8250U Processor (frecuencia base de 1,6 GHz, hasta 3,4 GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 6 MB de caché, 4 núcleos). Windows 10 Home 64 - 4 GB de SDRAM DDR4-2400 (1 x 4 GB). SATA de 1 TB y 7200 rpm. Gráficos Intel® UHD 620. 5,39 kg. WLED FHD IPS de 21,5" en diagonal (1920 x 1080). Funciones de audio: Dos altavoces. Cámara web: Cámara HD HP Privacy con micrófono digital de arreglo doble. Interfaz de red: LAN Ethernet Gigabit 10/100/1000 integrada. Inalámbrico: Combinación de 802.11a/b/g/n/ac (1x1) y	1	$ 35,000.00

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2022

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12, 2022

NOMBRE DE LA ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR

Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
[illegible]		50	Proveer visitas a establecimientos para impulsar el cumplimiento de la normatividad	Espacios responsables como 100% Libres de Humo de Tabaco	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Impresión de 400 placas de señalamiento de establecimientos como Espacios 100% libres de humo de tabaco. 60 recolectores de colillas., 1000 tríptico. 500 díptico.	"Apague su cigarro o cualquier producto con o sin nicotina antes de entrar" 200 "Prohibido fumar y/o adquirir productos con o sin nicotina y mucho". 6 Clínica de ayuda para dejar de Fumar 200 díptico "Ley Estatal para el control del Tabaco B.C.S". 1000 tríptico de la "Clínica de ayuda para dejar de Fumar"	$ 112,456.00
					26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	Traslado para el fomento de espacios libres de humo de tabaco (6 Cabo San Lucas y 2 a constitución) 1 Vehículo oficial	8 traslados	$ 9,600.00
					37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	2 Personas: 6 visitas a la zona de los cabos y 2 visitas a Cd. Constitución.	8 visitas	$ 7,840.00
	Formato tamaño				33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Tripticos "¿Qué es el tabaco? 5000 tamaño carta papel couche	5000	$ 63,000.00

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12, 2022

NOMBRE DE LA ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR

Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
[illegible]			Acciones dirigidas a la conformación y seguimiento de los CECAS y COMCAS	Reforzar los comités municipales contra las adicciones (COMCA) y a de las metas específicas para la ENPA	26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	Combustible para 4 traslados de visitas de instalación de COMCA	493 litros	$ 12,325.00
	Coordinación Estatal	51			37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	Traslado para el seguimiento y constitución de 4 Consejos Municipales contra las Adicciones (Comondú, Loreto, Mulegé, Los cabos) 1 Vehículo oficial. (5 Personas)	1 visitas a Santa Rosalía 1 visitas a Comondú 1 visitas a Loreto 1 visitas a San José del Cabo Para traslado de personal de CECA a la localidad	$ 22,400.00
				Promotores del consejo estatal contra las adicciones por de su cuenta espejo estatales de la ENPA		ANEA			
					54103	Vehículos y equipo terrestres destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	Adquisición de un vehículo pick up tipo estaca	1	$ 600,000.00
					26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	Combustible para traslados de visitas de supervisión	660 litros	$ 15,840.00

27

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2022

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2022

NOMBRE DE LA ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA SUR

Indicador	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
E57			Supervisión realizada por personal de las jurisdicciones sanitarias hacia los adictos-as, cuyo objetivo es promover el cumplimiento de la legislación y la normatividad actual en materia de tratamiento en adicciones.	Visitas de supervisión de establecimientos residenciales especializados en adicciones	37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	3 personas en visita de supervisión a Establecimientos residenciales en adicciones en los municipios de Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé	5 Traslados de visitas de supervisión	$ 21,050.00
					51501	Bienes Informáticos	Adquisición de impresora portatil para uso en supervisiones	1	$ 6,000.00
					21401	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	Adquisición de 3 Cartuchos de tinta negro. 3 Cartucho de tinta tricolor	6	$ 4,000.00
E01	Subsidios	S1	Recurso federal destinado para apoyar el tratamiento residencial de personas con dependencia a sustancias psicoactivas sin recurso para cubrir su pago de. (necesaria distribución mensual por tipo de mujer y profesional)	Subsidios para tratamiento residencial en adicciones	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	Subsidios de tratamiento residencial en adicciones	15	$ 150,000.00
								MONTO TOTAL CONVENIO	$ 3,140,050.00

ELABORÓ

LIC. JUAN PABLO PEÑA
COORDINADOR ESTATAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

VALIDÓ

DRA. ANA LUISA DUUARTE CASTRO
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO

AUTORIZÓ

DRA. EVALINDA BARRÓN VELÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE CONADIC
De conformidad con el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Firma en suplencia por ausencia del Coordinador Administrativo

Por "LA SECRETARIA "	Por "LA ENTIDAD"
Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional contra las Adicciones.	**Dra. Zazil Flores Aldape** Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
	Mtra. Bertha Montaño Cota. Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2022

ANEXO 4

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LOS CC. DRA ZAZIL FLORES ALDAPE, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR LA MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS.

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

SALUD | CONADIC

METAS 2022

2022 Flores Magón

ESTADO: Baja California Sur **NÚMERO DE CAPAS:** 6

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA EN LAS UNEMES CAPA							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022
1	CONSULTAS DE PRIMERA VEZ POR CONSUMO DE SUSTANCIAS Y/O PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL	Consultas de primera vez para atender problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNEMES-CAPA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia	100	200	150	140	590
2	CONSULTAS SUBSECUENTES POR CONSUMO DE SUSTANCIAS Y/O PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL	Sesión posterior a la consulta de primera vez, en cualquier servicio de la unidad, para atender problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNEMES-CAPA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia	500	819	819	519	2,657
3	TAMIZAJES PARA LA DETECCION OPORTUNA DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS Y/O PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL (POSSIT, CAGE, AUDIT, Fagerstrom, Beck, ASSIST)	Aplicación de pruebas de tamizaje para la detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas y/o factores de riesgo asociados a la salud mental (POSSIT, CAGE, AUDIT, Fagerstrom, Beck, ASSIST, entre otros)	276	600	767	533	2,176
4	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS Y PROMOCION DE LA SALUD MENTAL	Actividades de prevención para el consumo de sustancias psicoactivas y/o promoción de la salud mental (Modelo Preventivo Comunitario, Promoción de la Salud, Taller de Desarrollo de Habilidades, Sesión informativa y de sensibilización, Orientación a Concurrentes y Acciones realizadas por las coaliciones comunitarias)	65	65	65	65	260
5	PERSONAS QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS Y PROMOCION DE LA SALUD MENTAL (DE 6 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE)	Personas que participan en alguna actividad de prevención para el consumo de sustancias psicoactivas y/o problemáticas asociadas (Modelo Preventivo Comunitario, Promoción de la Salud, Taller de Desarrollo de Habilidades, Sesión informativa y de sensibilización, Orientación a Concurrentes y Población Beneficiada por las y los monitores)	3,115	4,670	6,591	3,635	17,956

30

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2022

SALUD CONADIC

METAS 2022

2022 Flores Magón

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA EN LAS UNEME'S CAPA							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022
6	VISITAS DE SUPERVISIÓN A UNEMES CAPAS	Conjunto de acciones, por parte del área Federal y/o Estatal, que comprenden la supervisión de la operación y la infraestructura de las unidades para identificar el cumplimiento de la normatividad vigente y las áreas de oportunidad que mejoren los servicios de atención	0	4	2	0	6
7	RESCATE TELEFONICO Y/O VISITA DOMICILIARIA A USUARIOS CON PROBLEMAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS O ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL	Visitas domiciliarias y/o llamadas telefonicas que realiza el personal de Trabajo Social con el objetivo de que las personas y/ sus familiares consumidoras de sustancias psicoactivas y/o problemas asociados a la salud mental reanuden su proceso terapeutico	121	125	250	125	621
8	ESTUDIO SOCIAL A PERSONAS EN ATENCION POR CONSUMO DE SUSTANCIAS Y PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL	Acción de diagnostico para identificar el contexto socioeconómico, familiar, laboral y social de las personas en proceso de valoración terapeutica en consumo de sustancias y/o salud mental	50	146	145	50	391
9	TRATAMIENTOS CONCLUIDOS CON MEJORIA A PERSONAS EN ATENCION POR CONSUMO DE SUSTANCIAS Y/O PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL	Número de personas que llegan a termino su tratamiento en adicciones y/o salud mental con mejoria	15	30	25	20	90
10	ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS QUE INICIAN TRATAMIENTO POR CONSUMO DE SUSTANCIAS Y/O PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL	Adolescentes entre 12 y 17 años que acuden por primera vez a las UNEMES-CAPA a solicitar tratamiento por consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	54	100	150	50	354
11	SESIONES DEL COMITE MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) Y/O DE LAS MESAS ESPEJO MUNICIPALES DE LA ENPA	Sesiones del Comite Municipal contra las Adicciones (COMCA) y/o mesas Espejo municipales de la ENPA, que incluyan la operación y ejecución de acciones realizadas para la prevención y el tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas y/o salud mental (Una sesion puede ser para la instalación y las otras dos de seguimiento)	1	3	4	2	10

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2022

SALUD CONADIC METAS 2022 2022 Flores Magón

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA EN LAS UNEME'S CAPA							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022
12	REUNIONES DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES Y/O DE LAS MESAS ESPEJO ESTATALES DE LA ENPA	Órgano colegiado, presidido por el Gobernador del Estado, que tiene por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por aquellas adicciones que la Ley General de Salud le da competencia.	0	1	1	1	3
13	SESIONES DE APOYO SOCIAL Y ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN EN EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS Y/O PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL	Sesión posterior al estudio social y/o socioeconómico, con el objetivo de dar seguimiento a las condiciones y determinantes identificadas en el diagnóstico social con la finalidad de contribuir a la reinserción social de las personas con problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNEMES-CAPA a través de la vinculación con otras instituciones, local o comunitaria como parte de las acciones de la ENPA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de la salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia.	84	183	284	183	734
14	CAPACITACIÓN EN mhGAP A PROFESIONALES DE LA SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN	Profesionales de salud del primer nivel de atención capacitados en mhGAP	10	18	20	50	96
15	ACCIONES COMUNITARIAS DE LA ENPA (No sumables)	Incluye la formación y/o mantenimiento de Clubes por la Paz, Coaliciones Comunitarias y Clubes de Lectura (se debe formar al menos 1 de cada componente)	1	3	4	5	5

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA EN LAS UNEME'S CAPA							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022
16	TALLERES PREVENTIVOS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS Y PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL	Actividad de 3 a 5 sesiones secuenciadas a un mismo grupo sobre prevención del consumo de sustancias y/o promoción de la salud mental (incluye guías psicoeducativas y otras temáticas)	12	12	12	12	48

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2022

SALUD | CONADIC

METAS 2022

2022 Flores Magón

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA EN LAS UNEME'S CAPA							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022
17	MONITORAS Y/O MONITORES CAPACITADOS EN PREVENCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS Y PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL	Persona capacitada en algún proyecto preventivo para que despliegue el mensaje en su red comunitaria sobre prevención del consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	23	45	60	23	150
18	JORNADAS PREVENTIVAS EN CONSUMO DE SUSTANCIAS Y PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL	Serie de actividades y/o eventos comunitarios en un periodo de tiempo determinado (Semana Nacional de Compartiendo Esfuerzos con la Central Mexicana de Alcohólicos Anónimos y Semana Nacional de Salud Pública)	1	0	0	1	2
19	PERSONAS CAPACITADAS EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES	Personas a las que se proporcionó capacitación en materia de prevención y/o tratamiento de adicciones y/u otros problemas de salud mental (Capacitacion a Residenciales, mhGAP a Profesionales de la Salud Monitoras y Monitores capacitados)	69	99	116	109	392

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022
20	SUBSIDIOS PARA TRATAMIENTO RESIDENCIAL EN ADICCIONES	Recurso federal destinado para apoyar el tratamiento residencial de personas con dependencia a sustancias psicoactivas sin recurso para costear su atención (Respetar la Distribución enviada por Área de Ayuda Mutua, Mixto y Profesional)	0	2	9	4	15
21	VISITAS DE SUPERVISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES ESPECIALIZADOS EN ADICCIONES	Supervisión realizada por personal de las Comisiones Estatales contra las Adicciones, cuyo objetivo es promover el cumplimiento de la legislación y la normatividad actual en materia de tratamiento en adicciones.	3	6	6	6	21
22	CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES (Residenciales)	Personas capacitadas en Cursos, talleres, foros, congresos, entre otros, impartidos, promovidos o coordinados por las Comisiones Estatales contra las Adicciones, destinados a fortalecer conocimientos y habilidades en materia de tratamiento y normatividad, del personal que labora en los establecimientos residenciales especializados en adicciones.	36	36	36	36	144

33

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2022

SALUD | CONADIC

METAS 2022

2022 Flores Magón

OFICINA NACIONAL PARA EL CONTROL DEL TABACO Y ALCOHOL							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022
23	EVENTOS CONMEMORATIVOS DEL DÍA NACIONAL CONTRA EL USO NOCIVO DEL ALCOHOL (15 NOV.)	Actos protocolarios celebrados para la conmemoración de esta fecha en cada entidad federativa	0	0	0	1	1
24	EVENTOS CONMEMORATIVOS DEL DÍA MUNDIAL SIN TABACO (31 MAYO)	Actos protocolarios celebrados para la conmemoración de esta fecha en cada entidad federativa	0	1	0	0	1
25	ESPACIOS RECONOCIDOS COMO 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO	Visitas de fomento sanitario a establecimientos, para impulsar el cumplimiento de ambientes 100% libres de humo de tabaco. Se programa con base a resultados obtenidos históricamente	15	25	25	20	85

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES CONTRA LAS ADICCIONES							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022
26	CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS. (26 JUNIO)	Realizar un evento central (a nivel estatal) e intensificar las acciones preventivas, en las que se deberá destacar la fecha conmemorativa y la prevención del consumo de drogas ilícitas	0	1	0	0	1
27	INFORMES DEL PANORAMA DE LA SALUD MENTAL Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS POR ENTIDAD	4 informes de la situación estatal de la salud mental, la conducta suicida, el consumo de sustancias o sobre fenómenos en poblaciones clave	0	2	0	2	4
28	REDUCCIÓN DEL DAÑO	Acciones con Enfoque de Reducción del daño	0	1	0	1	2

COMUNICACIÓN EDUCATIVA							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022
29	CUENTA POR UNIDAD OPERATIVA (NO SUMABLE)	Activar y/o mantener al menos una cuenta de las siguientes redes sociales: Twitter, Facebook e Instagram	1	2	2	3	3
30	CONTENIDO PUBLICADO EN TWITTER, FACEBOOK E INSTAGRAM	Realizar difusión de actividades y/o acciones de prevención y tratamiento en salud mental y adicciones a través de las redes sociales Twitter, Facebook e Instagram	180	180	185	185	730
31	PROGRAMAS EN VIVO VÍA FACEBOOK Y TWITTER	Replicar la transmisión de los programas en vivo de CONADIC en Twitter y Facebook	12	12	12	12	48

Por "LA SECRETARIA "	Por "LA ENTIDAD"
Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional contra las Adicciones.	**Dra. Zazil Flores Aldape** Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
	Mtra. Bertha Montaño Cota. Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

34

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2022

ANEXO 5

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LOS CC. DRA ZAZIL FLORES ALDAPE, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR LA MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS.

INFORME TRIMESTRAL

SALUD — CONADIC

INFORME TRIMESTRAL

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES

INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS DURANTE 2022

Entidad Federativa:
Número de Informe:
Periodo del Informe:
Fecha del Reporte:

Monto de Recursos Presupuestarios					
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO EJERCIDO ACUMULADO	MONTO REINTEGRADO A TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER

MONTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS					
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO ACUMULADO	MONTO REINTEGRADO A TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER

ELABORÓ — Vo Bo — AUTORIZÓ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y/O DE FINANZAS DE UNIDAD EJECUTORA

COMISIONADO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Por "LA SECRETARIA "	Por "LA ENTIDAD"
Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional contra las Adicciones.	**Dra. Zazil Flores Aldape** Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
	Mtra. Bertha Montaño Cota. Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

35

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2022

ANEXO 6

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LOS CC. DRA. ZAZIL FLORES ALDAPE, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR LA MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS.

CERTIFICACIÓN DE GASTO

SALUD — SECRETARIA DE SALUD — CONADIC

CERTIFICADO DE GASTO
CONADIC

ENTIDAD: UNIDAD EJECUTORA:

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES

EJERCICIO 2022

FECHA DE EMISIÓN: CERTIFICADO DE GASTO No:

Tipo de documento: Factura		Número:	Proveedor:	Fecha de documento:	
No. de transs/servicios:	Importe:	Descripción del bien o servicio/ descripción complementaria		Partida:	Descripción partida:
TOTAL	$0.00				
Tipo de documento: Factura		Número:	Proveedor:	Fecha de documento:	
No. de transs/servicios:	Importe:	Descripción del bien o servicio/ descripción complementaria		Partida:	Descripción partida:
TOTAL	$0.00				
Monto total del certificado:	$0.00				

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES REFRENDATARIOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES, Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____ A TRAVÉS DE _____ ÁNGELES EJECUTORAS, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EN SU CASO ENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DEMÁS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ESTOS LE SOLICITEN.

ELABORÓ	Vo.Bo.	AUTORIZÓ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO O DE FINANZAS DE UNIDAD EJECUTORA	*COMISIONADO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES*	*SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO*

Por "LA SECRETARIA"	Por "LA ENTIDAD"
Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional contra las Adicciones.	**Dra. Zazil Flores Aldape** Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
	Mtra. Bertha Montaño Cota. Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2022

ANEXO 7

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LOS CC. DRA ZAZIL FLORES ALDAPE, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR LA MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS.

CERTIFICADO DE REINTEGRO

SALUD — CONADIC

SECRETARIA DE SALUD
COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES
CERTIFICADO DE REINTEGRO

(NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFÍN)

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DEL PROGRAMA E025 "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES" CRESCA 2022

		EJERCICIO:	2022
FECHA DE EMISIÓN:		CERTIFICADO DE REINTEGRO No.	

Tipo de documento:	Número	Línea de captura:	Fecha del pago
Importe	Importe con letra		Ficha de depósito o transferencia bancaria
TOTAL			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.

ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
C. DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y/ DE FINANZAS DE UNIDAD EJECUTORA	COMISIONADO (A) DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Por "LA SECRETARIA "	Por "LA ENTIDAD"
Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional contra las Adicciones.	**Dra. Zazil Flores Aldape** Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
	Mtra. Bertha Montaño Cota. Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR DR. VICTOR GEORGE FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR EL LIC. ISIDRO JORDAN MOYRON, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 10 de octubre de 2012, **"LAS PARTES"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de **"LA ENTIDAD"** con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de **"LA ENTIDAD"**, el Titular de la Secretaria de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur y el Titular de la Secretaria de Finanzas y Administración de Baja California Sur, y por parte de **"LA SECRETARÍA"**, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

1

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizara las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones; Las cuales se determinan en el Programa E-025 **"Prevención y Atención contra las adicciones"**, en adelante **"EL PROGRAMA"**, el cual está a cargo de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones **"JUNTOS POR LA PAZ"**, con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

"LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones **"JUNTOS POR LA PAZ"**, con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en **"LA ENTIDAD"**, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a **"LA ENTIDAD"**, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional.

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1 De conformidad con los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaria de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo **"CONADIC"**, la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de

Salud, y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la **"CONADIC"**, como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones , la de proponer al Secretario de Salud la politica y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas; y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello dentro de lo que establece **"EL PROGRAMA"**

I.3 El **Dr. Gady Zabicky Sirot**, en su carácter de **Comisionado Nacional contra las Adicciones**, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del "Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1.**

I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaría para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a **"EL PROGRAMA"** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en **Avenida Contreras Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía la Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.**

II. "LA ENTIDAD" declara que:

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.2. La Secretaría de Finanzas y Administración de Baja California Sur, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como los artículos 16 Fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.3. El Secretario de Finanzas y Administración, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 22 Fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 5 y 6 Fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobiemo del Estado de Baja California Sur, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha **10 de Septiembre de 2015** expedido por el C. Lic. Carlos Mendoza Davis, Gobernador del Estado de Baja California Sur, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su **ANEXO 1**.

II.4. La Secretaría de Salud de Baja California Sur es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur de conformidad con el Decreto 1096, donde se adiciona el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 22 de octubre de 1996, al cual le corresponde entre otras funciones la protección de la salud de la población sudcaliforniana, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, en su artículo 16 fracción VI y 26, así como los artículos 2 y 6 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur.

II.5. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio; y que tiene como objeto prestar servicios de salud a la población abierta en la entidad, de conformidad con el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud del Estado De Baja California Sur, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1996, así como lo señalado en el Artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 31 de agosto del año 2017 y el

Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de enero de 2018.

II.6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 6 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, a la Secretaría de Salud de Baja California Sur, así como al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, les corresponde ejercer la Protección de la Salud de la Población Sudcaliforniana y el prestar los Servicios de Salud a la Población Abierta en la Entidad.

II.7.- El **Secretario de Salud** y **Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur**, respectivamente, se encuentran representados por el **Dr. Víctor George Flores**, quien cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente convenio Especifico, tal como se acredita con su nombramiento de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur de fecha 10 de septiembre de 2015, expedidos por el C. Lic. Carlos Mendoza Davis, Gobernador del Estado de Baja California Sur, así como por lo dispuesto en los artículos 2, 8, 16 fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, articulo 2 y 6 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur y los artículos 28 y 29 fracción I, XI y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de enero de 2018 y los artículos 6 y 7 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de agosto de 2017, por lo que cuenta con las facultades legales para ello, mismas no le han sido revocadas hasta la presente fecha, los cuales se adjuntan al presente instrumento de su **ANEXO 1**.

II.8.- Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en **Calle Revolución No. 822, Colonia Esterito, CP. 23080 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.**

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a **"LA ENTIDAD"**, para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** apoyar la adecuada instrumentación de **"EL PROGRAMA"**, mediante la realización de acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus **ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a **"LA ENTIDAD"**, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen **"LAS PARTES"**. Anexos debidamente firmados y forman parte integral del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla **"EL PROGRAMA"**, objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a su presupuesto, transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Atención contra las Adicciones	**$ 3,059,745.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).**

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el **ANEXO 2** del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, esta estará condicionada a que **"LA ENTIDAD"** acredite a la **"SECRETARIA"** haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del

Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a **"LA SECRETARÍA"** dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, que tendrá el carácter de **"UNIDAD EJECUTORA"**, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que **"LA SECRETARÍA"** le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La **"UNIDAD EJECUTORA"**, deberá informar mediante oficio a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"CONADIC"**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, debiendo la **"LA ENTIDAD"** proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse a lo siguiente:

I. **"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de la **"CONADIC"**, unidad responsable de **"EL PROGRAMA"**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por **"LA ENTIDAD"**, de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. **"LA SECRETARÍA"** se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la **"CONADIC"** el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de **"EL PROGRAMA"**, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicho información será remitida por **"LA ENTIDAD"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, validados por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en **"LA ENTIDAD"**, conforme a los formatos y requisitos previstos en los **ANEXOS 5, 6 y 7** del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**.

Adicionalmente, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"CONADIC"**, podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

IV. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CONADIC"**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de **"EL PROGRAMA"** relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada **"LA ENTIDAD"**, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 6**, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

V. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CONADIC"**, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoria Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría Estatal en **"LA ENTIDAD"**, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de **"EL ACUERDO MARCO"**, para que en su caso, la **"CONADIC"** determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

VI. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"CONADIC"**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- **"LAS PARTES"** convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el **ANEXO 4** del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de **"EL PROGRAMA**, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico, no podrán desviarse hacia cuentas en las que **"LA ENTIDAD"** maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

"LA ENTIDAD" elaborará su distribución presupuestal **ANEXO 3** por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por **"LA SECRETARÍA"**. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a **"LA SECRETARÍA."**

Los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"CONADIC"**, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- **"LAS PARTES"** convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los *"Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- **"LA ENTIDAD"**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en **"EL PROGRAMA"**, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el **ANEXO 4** del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la

"UNIDAD EJECUTORA" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **"Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2021"**.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA"**.

III. Mantener bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el **ANEXO 4** del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la "**CONADIC**".

V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VI. Remitir a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "**EL PROGRAMA**" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de **"LA ENTIDAD"**, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar formalmente a **"LA SECRETARÍA"**, de manera trimestral el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa,

que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.

XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

XIII. Difundir en la página de Internet de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, el presente Convenio Específico, así como **"EL PROGRAMA"**, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la **"CONADIC"**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Administración de la **"LA ENTIDAD"**, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **ANEXO 2** de este Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a **"LA ENTIDAD"**, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de **"LA ENTIDAD"**.

III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a **"LA ENTIDAD"** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como **"EL PROGRAMA"**, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"CONADIC"**.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.

III. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

- **"CONADIC"** designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Lic. Evangelina Tapia Contreras, Directora de Estrategia y Procesos

Lic. Monserrat Euridice Lovaco Sánchez, Directora de Coordinación de Estrategia Nueva Vida

- **"LA ENTIDAD"** designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Mtra. María Estela Castro Terrazas. - Comisionada Estatal Contra las Adicciones.

C.P. María Isabel Lucero López. - Administradora del CECA

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2021.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de **"EL PROGRAMA"**, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **"LAS PARTES"** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día **01 de marzo del 2021**.

Por "LA SECRETARIA "	Por "LA ENTIDAD"
Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional contra las Adicciones.	**Dr. Victor George Flores** Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de B.C.S.
	Lic. Isidro Jordán Moyrón Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

15

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÌA" POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. VICTOR GEORGE FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR EL LIC. ISIDRO JORDAN MOYRON, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA SECRETARÌA"**

1	Dr. Gady Zabicky Sirot	Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA ENTIDAD"**

1	Dr. Víctor George Flores	Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de B.C.S.
2	Lic. Isidro Jordán Moyrón	Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

16

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

C. Gady Zabicky Sirot,
Presente

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 4, fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarla Comisionada Nacional contra las Adicciones.*

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

17

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

C. VICTOR GEORGE FLORES
P r e s e n t e.

Con fundamento en el Artículo 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, LL. 16 fracción VI, 18 y 22 fracción XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en cumplimiento dispuesto en los Artículos 1º y 2º del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur y 1º, 2º y 4º del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; a partir de esta fecha he tenido a bien designarle para desempeñar el cargo de:

DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Con las atribuciones y facultades que señala la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás leyes y reglamentos, y con las percepciones y emolumentos que asigna a este cargo el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, le instruyo para que rinda la protesta de ley y desempeñe el puesto con responsabilidad, honradez y eficiencia, observando en todo momento el bien de los sudcalifornianos.

La Paz, Baja California Sur, a 10 de septiembre de 2021.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

18

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

C. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN
P r e s e n t e.

Con fundamento en el artículo 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, a partir de esta fecha he tenido a bien designarlo para desempeñar el cargo de:

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Con las atribuciones y facultades que señala la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás leyes y reglamentos, y con las percepciones y emolumentos que asigna a este cargo el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, lo instruyo para que rinda la protesta de ley y desempeñe su puesto con responsabilidad, honradez y eficiencia, observando en todo momento por el bien de los sudcalifornianos.

La Paz, Baja California Sur, a 10 de septiembre de 2015.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

19

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÌA" POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. VICTOR GEORGE FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR EL LIC. ISIDRO JORDAN MOYRON, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES

Mes	Monto
ABRIL	$ 3,059,745.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	$ 3,059,745.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Por "LA SECRETARIA"	Por "LA ENTIDAD"
Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional contra las Adicciones.	Dr. Víctor George Flores Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de B.C.S.
	Lic. Isidro Jordán Moyrón Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

20

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

ANEXO 3

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. VICTOR GEORGE FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR EL LIC. ISIDRO JORDAN MOYRON, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

COMISION NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

[illegible]

[illegible]

Índice	Actividad	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad		Monto Total
1.1.1				Cuenta por unidad específica habilitada para mantener al menos una cuenta de las siguientes redes sociales: Twitter, Facebook e Instagram. [illegible]	21501	Bienes informáticos	[illegible]	2	5	[illegible]
1.1.2	Campañas	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	Desarrollar campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.	Contenido publicado en Twitter, Facebook e Instagram (Realizar difusión de actividades y/o acciones de prevención y tratamiento en salud mental y adicciones a través de las redes sociales Twitter, Facebook e Instagram)	51501	Bienes informáticos	[illegible]	2	5	50,000.00
1.1.3				Programas en vivo vía Facebook y Twitter. (Realizar la transmisión de los programas en vivo de CONADIC en Twitter y Facebook)						
1.2.1				Población beneficiada [illegible] en Actividades de Prevención						
1.2.2				Donaciones comunitarias (No. [illegible])	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Impresión [illegible]	200	[illegible]	[illegible]

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, METAS Y MONTOS PARA LOS EJERCICIOS 2021 AL 2021

BANDERA COMERCIAL

Inciso	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
1.2.1	Prevenecas	Personas que participan en acciones de prevención (en el año en curso) Acciones de Difusión de Prevenecas (Acciones que participan en acciones de prevención de adicciones)	Acciones de promoción, difusión y servicio sobre el consumo de sustancias adictivas y otras conductas de riesgo y otras conductas de riesgo y programas y proyectos de salud en adicciones Realizar acciones de promoción, difusión y servicio, difusión y educación de 12 a 17 años de edad	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.2.2				Diseñados y ejecutados materiales para la prevención del consumo de sustancias adictivas					
1.2.3				Acciones realizadas por los diversos operadores	24601	Material de limpieza	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					24601	Material de limpieza	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	Materiales, accesorios y suministros médicos	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	Materiales, accesorios y suministros médicos	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	Materiales, accesorios y suministros médicos	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	Materiales, accesorios y suministros médicos	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.2.4				Campañas universitarias					
1.2.5				Ferias por la Salud					
1.2.6				Promoción de la salud mental					
1.2.7				Talleres de sensibilización e información sobre la marihuana					

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, METAS Y MONTOS PARA LOS EJERCICIOS 2021 AL 2021

BANDERA COMERCIAL

Inciso	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
1.2.10				Sistemas de información sobre adicciones					
1.2.11				Reportes trimestrales de acciones de información sobre adicciones					
1.2.12				Personas capacitadas en los sistemas de información sobre adicciones	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.3.1	Detección oportuna	[illegible]	Aplicación de tamizajes de consumo de sustancias adictivas y otras conductas de riesgo adicciones	Tamizajes (ASSIST, DAST, AUDIT, Alcoholímetro, Beck, [illegible])					
[illegible]		Personas de 12 a 17 años de edad que participan en los talleres de [illegible]	Capacitación de talleres de [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO POR ACTIVIDAD Y PARTIDA DE GASTO (BIENES Y SERVICIOS) PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2021

PARTIDAS GENERALES

Inciso	Programa	Indicador	Descripción de la Actividad	Mes	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO POR ACTIVIDAD Y PARTIDA DE GASTO (BIENES Y SERVICIOS) PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2021

PARTIDAS GENERALES

Inciso	Programa	Indicador	Descripción de la Actividad	Mes	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

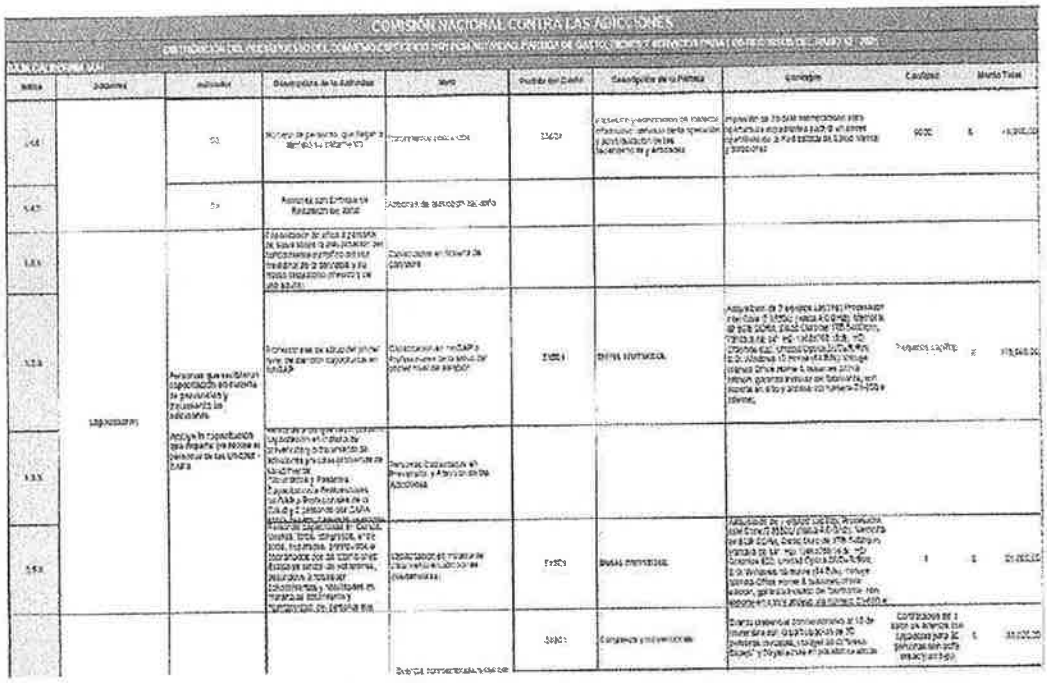

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ADICCIONES

Meta	Subtítulo	Actividad	Descripción de la Actividad	Bien	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]					
[illegible]	Capacitación	Personas que realizan capacitación en materia de prevención y tratamiento de adicciones Apoyo en capacitación para Personal de prevención del CAPA	[illegible]	[illegible]					
[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]			[illegible]	[illegible]					
[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
				[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

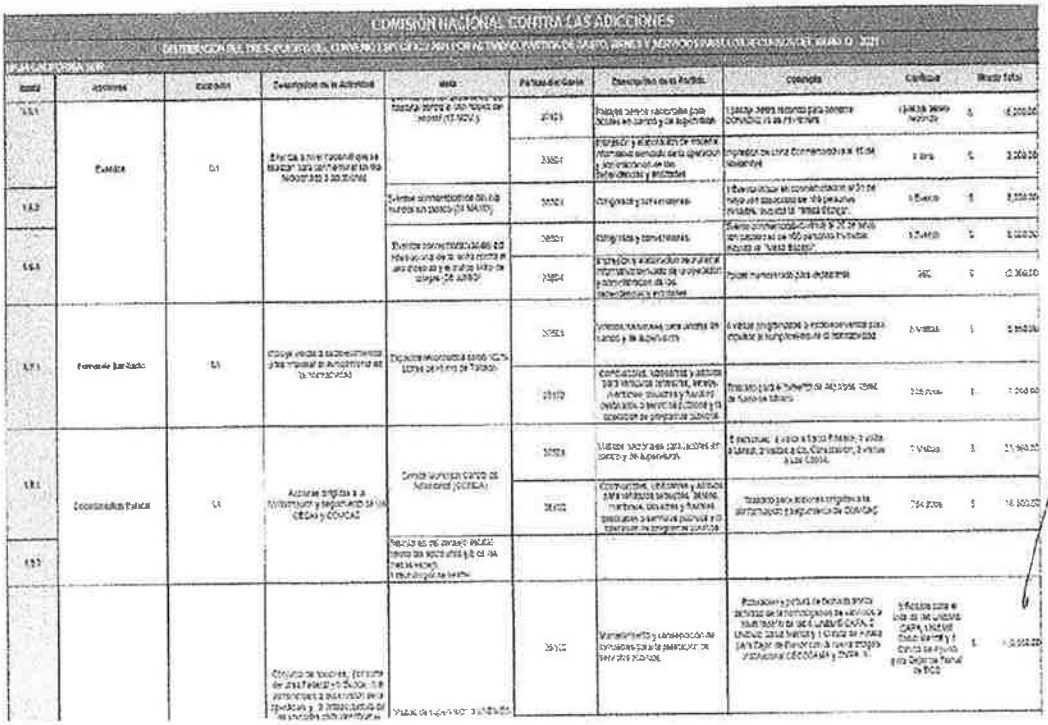

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ADICCIONES

Meta	Subtítulo	Actividad	Descripción de la Actividad	Bien	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]									
					[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

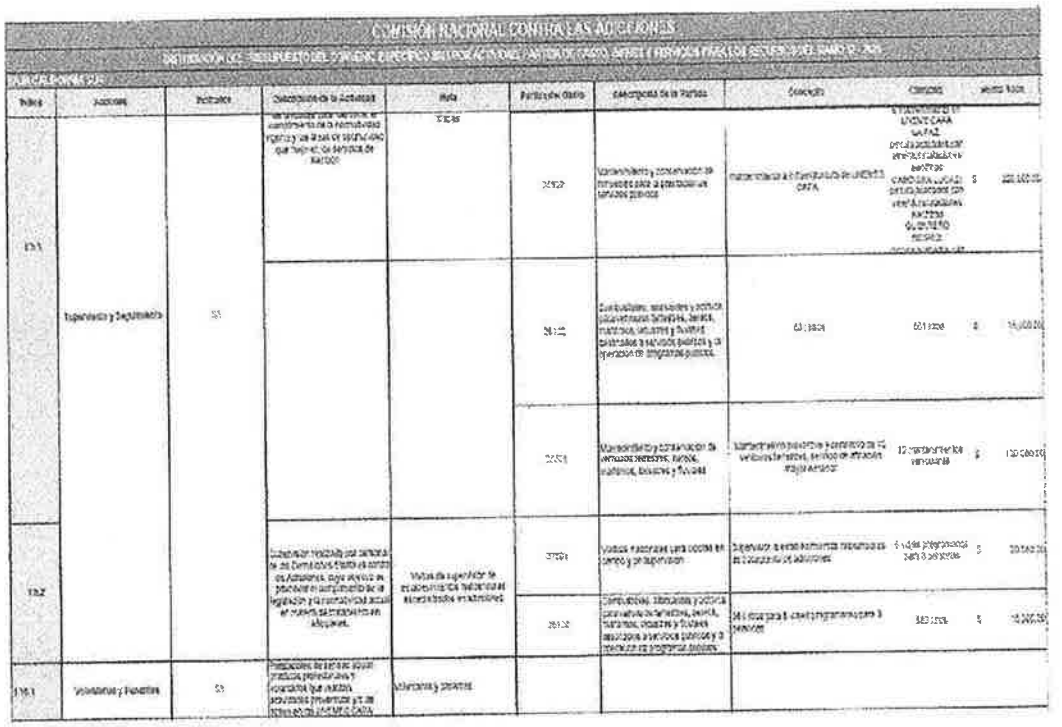

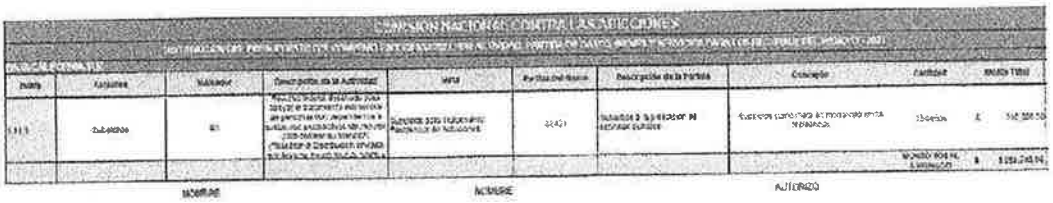

Por "LA SECRETARIA "	Por "LA ENTIDAD"
Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional contra las Adicciones.	**Dr. Víctor George Flores** Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de B.C.S.
	Lic. Isidro Jordán Moyrón Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

25

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

ANEXO 4

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. VICTOR GEORGE FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR EL LIC. ISIDRO JORDAN MOYRON, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

SALUD 2021 — METAS 2021 — CONADIC

ESTADO: Baja California Sur **NÚMERO DE CAPAS:** 5

AREA: DIRECCION DE PREVENCION, DESARROLLO COMUNITARIO Y OPERACION							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCION	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2021
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ	Consultas de primera vez para atender problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNEMES-CAPA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia	150	200	200	200	750
2	CONSULTAS SUBSECUENTES	Sesión posterior a la consulta de primera vez, en cualquier servicio de la unidad, para atender problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNEMES-CAPA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia	500	500	500	700	2,617
3	TAMIZAJES (POSIT, CAGE, AUDIT, Fagerstrom, Beck, ASSIST)	Aplicación de pruebas de tamizaje para la detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas y/o factores de riesgo asociados (POSIT, CAGE, AUDIT, Fagerstrom, Beck, ASSIST, entre otras)	400	600	800	700	2,700
4	PERSONAS QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN (DE 6 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE)	Personas que participan en alguna actividad de prevención para el consumo de sustancias psicoactivas y/o problemáticas asociadas	2,700	5,000	5,000	5,000	17,750
5	VISITAS DE SUPERVISIÓN A UNEMES CAPAS	Conjunto de acciones, por parte del área Federal y/o Estatal, que comprenden la supervisión de la operación y la infraestructura de las unidades para identificar el cumplimiento de la normatividad vigente y las áreas de oportunidad que mejoren los servicios de atención	0	6	0	0	6
6	RESCATE	Visitas domiciliarias y/o llamadas telefónicas que realiza el personal de trabajo social con el objetivo de que las personas consumidoras de sustancias psicoactivas y/o sus familiares reanuden su proceso terapéutico	60	65	65	60	250
7	ESTUDIO SOCIAL	Acción de diagnóstico para identificar el contexto socioeconómico, familiar, laboral y social de las personas en proceso de solicitud de atención	85	90	90	90	360
8	TRATAMIENTOS CONCLUIDOS	Número de personas que logran el término de su tratamiento	20	22	22	9	73
9	ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS QUE INICIAN TRATAMIENTO	Adolescentes entre 12 y 17 años que acuden por primera vez a las UNEMES-CAPA a solicitar tratamiento	63	130	150	100	443

26

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

AREA: DIRECCION DE PREVENCION, DESARROLLO COMUNITARIO Y OPERACION							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2021
10	COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA)	Sesiones del Comité Municipal que incluyan la operación y ejecución de acciones realizadas para la prevención y el tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas (Una sesión puede ser para la instalación y las otras dos de seguimiento)	0	0	5	5	10
11	REUNIONES DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES Y/O DE LAS MESAS ESPEJO 1 REUNIÓN POR SEMESTRE.	Órgano colegiado, presidido por el Gobernador del Estado, que tiene por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por aquellas adicciones que la Ley General de Salud le de competencia	0	1	1	0	2

AREA QUE APOYA EN EL SEGUIMIENTO: DIRECCION DE COORDINACION Y VINCULACION							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2021
12	TALLERES PREVENTIVOS	Actividad de 3 a 5 sesiones secuenciadas a un mismo grupo (incluye cursos psicoeducativos y otros temáticos)	3	3	6	6	18
13	MONITORAS Y/O MONITORES CAPACITADOS	Persona capacitada en algún proyecto preventivo para que despliegue el mensaje en su red comunitaria	18	18	34	35	105
14	POBLACIÓN BENEFICIADA POR LAS Y LOS MONITORES EN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN	Que cada promotora y/o promotor impacte a por lo menos 50 personas de su comunidad	350	500	650	700	2,100
15	VOLUNTARIOS Y/O PASANTES	Prestadores de servicio social, prácticas profesionales y/o voluntariado que realicen actividades preventivas y/o de apoyo en las UNEMES CAPA	2	2	3	3	12
16	COALICIONES COMUNITARIAS (No sumables)	Grupo de personas que se reúnen para trabajar en beneficio de su comunidad	0	0	2	2	2
17	ACCIONES REALIZADAS POR LAS COALICIONES COMUNITARIAS	Actividades culturales, deportivas, recreativas, difusión o de otro tipo realizadas por las coaliciones comunitarias	0	0	12	12	24
18	JORNADAS PREVENTIVAS	Serie de actividades y/o eventos comunitarios en un periodo de tiempo determinado (Semana Nacional de Convivencia Familiar con la Central Mexicana de Alcohólicos Anónimos y Semana Nacional de Salud Pública)	1	0	0	1	2

27

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

AREA QUE APOYA EN EL SEGUIMIENTO CON LOS CECAS: DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN, DESARROLLO COMUNITARIO Y OPERACIÓN							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2021
19	CLUBES POR LA PAZ	Espacios en que grupos de personas de la comunidad, participan activamente para lograr una convivencia sana. Se realizan diferentes acciones sobre promoción a la salud y prevención, fomentando la participación social	0	1	1	0	2
20	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA Y DE ATENCIÓN CON BASE A DROGA DE MAYOR IMPACTO Y/O PREVALENCIA A NIVEL ESTATAL	Plan de trabajo que incluya diferentes estrategias y acciones para contender con el consumo sustancias psicoactivas que reporte mayores problemáticas identificando los actores participantes y las acciones que cada uno de ellos efectuara.	0	0	1	0	1
21	CAPACITACIÓN EN mhGAP A PROFESIONALES DE LA SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN	Profesionales de salud del primer nivel de atención capacitados en mhGAP	0	81	81	80	242

AREA: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2021
22	PERSONAS CAPACITADAS EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES	Personas a las que se proporcionó capacitación en materia de prevención y/o tratamiento de adicciones y/o otros problemas de salud mental (Voluntarios y Pasantes, Capacitación a Residenciales, mhGAP a Profesionales de la Salud y 2 personas por CAPA sobre género, Derechos Humanos y otras temáticas)	382	461	476	463	1,786
23	SUBSIDIOS PARA TRATAMIENTO RESIDENCIAL EN ADICCIONES	Recurso federal destinado para apoyar el tratamiento residencial de personas con dependencia a sustancias psicoactivas sin recurso para costear su atención. (Respetar la Distribución enviada por Área de Ayuda Mutua, Moto y Profesional)	0	0	4	9	13
24	VISITAS DE SUPERVISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES ESPECIALIZADOS EN ADICCIONES	Supervisión realizada por personal de las Comisiones Estatales contra las Adicciones, cuyo objetivo es promover el cumplimiento de la legislación y la normatividad actual en materia de tratamiento en adicciones.	3	3	5	5	16
25	CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES (Residenciales)	Personas capacitadas en Cursos, Talleres, foros, congresos, entre otros, impartidos, promovidos o coordinados por las Comisiones Estatales contra las Adicciones destinados a facilitar el conocimientos y habilidades en materia de tratamiento y normatividad del personal que laboran en los establecimientos residenciales especializados en adicciones	370	380	390	380	1,530

28

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

AREA: OFICINA NACIONAL PARA EL CONTROL DEL TABACO							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2021
26	EVENTOS CONMEMORATIVOS DEL DIA NACIONAL CONTRA EL USO NOCIVO DEL ALCOHOL (15 NOV)	Actos protocolarios celebrados para la conmemoración de esta fecha en cada entidad federativa	0	0	0	1	1
27	EVENTOS CONMEMORATIVOS DEL DIA MUNDIAL SIN TABACO (31 MAYO)	Actos protocolarios celebrados para la conmemoración de esta fecha en cada entidad federativa	0	1	0	0	1
28	ESPACIOS RECONOCIDOS COMO 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO	Visitas de fomento sanitario a establecimientos para impulsar el cumplimiento de ambientes 100% libres de humo de tabaco. Se programa con base a resultados obtenidos históricamente	0	25	50	30	85

AREA: DIRECCION DE PROGRAMAS NACIONALES							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2021
29	CONMEMORACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS. (26 JUNIO)	Realizar un evento central a nivel estatal e intensificar las acciones preventivas, en las que se deberá destacar la fecha conmemorativa y la prevención del consumo de drogas ilícitas	0	1	0	0	1
30	CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CANNABIS	Realizar una capacitación en línea a personal de salud sobre la actualización del conocimiento científico del uso medicinal de la cannabis y su marco regulatorio (medicinal y de uso adulto)	0	1	0	0	1
31	DIAGNÓSTICOS DEL PANORAMA DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS POR ENTIDAD	Un informe con el diagnóstico de la situación de la salud mental y el consumo de sustancias por Entidad Federativa a presentar en el marco de la Conmemoración del 26 de Junio	0	1	0	0	1
32	PREVENCION DE LA LUDOPATIA	Realizar una sesión psicoeducativa por mes en la que se destaque la prevención de la ludopatía	3	4	4	3	14
33	REDUCCION DEL DAÑO	Acciones con Enfoque de Reducción del Daño	0	1	1	0	2
34	SESIONES DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LA MARIGUANA	Plática informativa de mínimo 45 minutos. Grupos de 30 personas. Dos pláticas por mes, por cada CIJAR	11	18	25	18	72
35	PERSONAS IMPACTADAS EN LAS SESIONES DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LA MARIGUANA	Personas impactadas en las sesiones de sensibilización sobre la Marihuana	324	540	756	540	2,160

29

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

AREA: DIRECCION DE PROGRAMAS NACIONALES							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCION	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2021
36	SESIONES DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE METANFETAMINAS	Pláticas informativas de mínimo 45 minutos. Grupos de 30 personas. Dos pláticas por mes por cada CADA	11	18	18	18	72
37	PERSONAS IMPACTADAS EN LAS SESIONES DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE METANFETAMINAS	Personas impactadas en las sesiones de Sensibilización sobre la Metanfetaminas	324	540	756	540	2160

AREA: COMUNICACION EDUCATIVA							
	ESTRATEGIA	DESCRIPCION	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2021
38	CUENTA POR UNIDAD OPERATIVA (NO SUMABLE)	Activar y/o mantener al menos una cuenta de las siguientes redes sociales Twitter, Facebook e Instagram	1	1	1	1	1
39	CONTENIDO PUBLICADO EN TWITTER, FACEBOOK E INSTAGRAM	Realizar difusión de actividades y/o acciones de prevención y tratamiento en salud mental y adicciones a través de las redes sociales Twitter, Facebook e Instagram	55	55	55	55	220
40	PROGRAMAS EN VIVO VIA FACEBOOK Y TWITTER	Replicar la transmisión de los programas en vivo de CONADIC en Twitter y Facebook	12	12	12	12	48

Por "LA SECRETARIA "	Por "LA ENTIDAD"
Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional contra las Adicciones.	**Dr. Víctor George Flores** Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de B.C.S.
	Lic. Isidro Jordán Moyrón Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

30

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

ANEXO 5

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. VICTOR GEORGE FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR EL LIC. ISIDRO JORDAN MOYRON, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

INFORME TRIMESTRAL

SALUD

CONADIC

INFORME TRIMESTRAL

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES

INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS DURANTE 2021

Entidad Federativa
Número de Informe
Periodo del Informe
Fecha del Reporte

Montos de Recursos Presupuestarios

MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO A TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER

MONTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO A TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER

ELABORÓ — VISTO — AUTORIZÓ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y/O DE FINANZAS DE UNIDAD EJECUTORA — COMISIONADO (A) ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES — SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Por "LA SECRETARÍA"	Por "LA ENTIDAD"
Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional contra las Adicciones	**Dr. Victor George Flores** Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de B.C.S.
	Lic. Isidro Jordan Moyrón Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur

31

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

ANEXO 6

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. VICTOR GEORGE FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR EL LIC. ISIDRO JORDAN MOYRON, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CERTIFICACIÓN DE GASTO

SALUD — CONADIC

SECRETARIA DE SALUD
COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES
CERTIFICADO DE GASTO

(NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFÍN)

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES 2021

EJERCICIO:	2021
CERTIFICADO DE GASTO No:	

FECHA DE EMISIÓN:

Tipo de documento:		Número:		Proveedor:		Fecha Docto	
No. de Bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria			Partida	Descripción Partida	
Tipo de documento:		Número:		Proveedor:		Fecha Docto.	
No. de Bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria			Partida	Descripción partida	
TOTAL							

Monto total del certificado: $

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.

ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZO
C. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y/O FINANZAS DE UNIDAD EJECUTORA	COMISIONADO(A) DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO

Por "LA SECRETARÍA"	Por "LA ENTIDAD"
Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional contra las Adicciones	**Dr. Victor George Flores** Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de B.C.S.
	Lic. Isidro Jordan Moyron Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

32

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-BCS- 001/2021

ANEXO 7

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. VICTOR GEORGE FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR EL LIC. ISIDRO JORDAN MOYRON, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CERTIFICADO DE REINTEGRO

SALUD — CONADIC

SECRETARIA DE SALUD
COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES
CERTIFICADO DE REINTEGRO

(NOMBRE DEL INSTITUTO DE SALUD O AFÍN)

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS
CRESCA 2021

		EJERCICIO	2021
FECHA DE EXPEDICIÓN:		CERTIFICADO DE REINTEGRO No.	

Tipo de documento:	Número:	Línea de captura:	Fecha de pago:
Importe	Importe con letra		Fecha de depósito o transferencia bancaria
TOTAL			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA, COMPLEMENTARIA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES Y VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE ..... A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ..... MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ESTAS LLEGARAN A SOLICITAR.

ELABORÓ	V°. B°.	AUTORIZÓ
C.		SECRETARIO DE SALUD
C. DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y/ DE FINANZAS DE UNIDAD EJECUTORA	COMISIONADO (A) DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Por "LA SECRETARÍA"	Por "LA ENTIDAD"
Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional contra las Adicciones	**Dr. Víctor George Flores** Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de B.C.S.
	Lic. Isidro Jordán Moyrón Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

33

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lineamientos para la conducción de la Política de Comunicación Social del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur

El Instituto en un organismo constitucional autónomo, especializado responsable de garantizar el cumplimiento del derecho a la transparencia, acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados y que se rige en su actuar bajo los principios de Certeza, Eficacia, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Profesionalismo y Transparencia. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 3, 19, 43 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y artículo 19 fracción XVII, 22 fracciones VIII, XX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, me permito presentar a su consideración para análisis y en su caso aprobación los siguientes:

Lineamientos para la conducción de la política de Comunicación Social del ITAIBCS.

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir la estrategia, plan anual de comunicación social y campaña de comunicación social del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.

Artículo 2.- Sin perjuicio de las definiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur debe entenderse por:

Lineamientos: Los Lineamientos para la conducción de la politica de comunicación social del Instituto;

Política de Comunicación Social del Instituto: Acuerdo derivado del Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur respecto a la conducción de esta, en los términos de la fracción XX del Reglamento Interior del ITAIBCS.

Programa Anual de Comunicación Social: Conjunto de Campañas de Comunicación Social, derivadas de la Estrategia anual de Comunicación Social, encaminadas al cumplimiento de las acciones establecidas por el Instituto que coadyuvarán al logro de sus atribuciones, y que se costean con cargo a sus recursos presupuestarios;

Campaña de Comunicación Social: Aquéllas que difunden el quehacer institucional, acciones o logros que estimulan acciones de la ciudadanía para informarse y acceder a sus derechos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

Estrategia anual de comunicación social: Instrumento de planeación que expresa los temas Institucionales prioritarios a ser difundidos durante el ejercicio fiscal;

Plan de Medios de Comunicación: Documento que establece el conjunto de medios de comunicación necesarios para alcanzar a la población objetivo en cumplimiento a la meta establecida;

Medios digitales: Medios donde el contenido (texto, voz, música, imágenes, animaciones o videos) pueden consultarse desde un dispositivo electrónico que cuente con la tecnología necesaria;

Medios electrónicos: Medios de comunicación masivos tales como radio y televisión que difunden los mensajes a través de impulsos radioeléctricos;

Medios impresos: Tipo de publicación masiva, escrita o ilustrada que contiene texto o imágenes fijas y que está impresa bajo el mismo nombre, con una periodicidad de edición determinada y una numeración secuenciada;

Objetivo de comunicación: Propósito o fin que el Instituto pretende alcanzar con la difusión de cada una de las Campañas de comunicación social;

Comunicados oficiales: Toda declaración, comunicado, informe, nota o un parte que comunica una información para su conocimiento público.

Población objetivo: Conjunto específico de personas con características psicográficas (gustos, hábitos, costumbres, idiosincrasia o comportamiento) y sociodemográficas (edad, sexo, lugar de residencia y nivel socioeconómico) a quienes está dirigido un mensaje;

Artículo 3.- Las estrategias, planes y campañas emitidos por el Instituto, atenderán a lo establecido en el programa anual de comunicación social, y seran acordes a los objetivos del Instituto, al Sistema Nacional de Transparencia y a las politicas y estrategias que se compartan con el Instituto Nacional del Transparencia y demás Órganos Garantes.

Articulo 4.- Anualmente al aprobarse el plan de trabajo del Instituto y su presupuesto, se aprobará la política de comunicación social, el programa anual de comunicación social, asi como las estrategias, campañas y plan de medios de comunicación, las cuales serán presentadas por la o el comisionada que presida el Instituto estableciendo las necesidades presupuestales que se estimen necesarias para alcanzar los objetivos planteados.

Artículo 5.- La ejecución integral del programa anual, los planes, estrategias y politica de comunicación social corresponden al comisionado o comisionada que ejerza la representacion legal y formal del Instituto en coordinación con el coordinador de capacitación y difusión en los términos del artículo 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.

Artículo 6.- En la ejecución del programa anual de comunicación social, el Instituto deberá atender los siguientes criterios:

I. Que las campañas de comunicación social tengan relación directa con las atribuciones y facultades del Instituto;

II. Que los recursos a utilizar sean proporcionales a los objetivos de la campaña;

III. Que las herramientas y medios utilizados para la difusión de la campaña sean seleccionados de manera efectiva a fin de que la hagan llegar al público al que vaya dirigida;

IV. Que haya objetivos claros y precisos para comunicar;

V. Que tengan un carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

Artículo 7.- Las campañas de comunicación social y los comunicados oficiales deberán promover la difusión y conocimiento de los valores, principios y derechos constitucionales; informar a los ciudadanos de sus derechos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; informar los medios de garantía para el respeto y reconocimiento de sus derechos fundamentales, revelar aspectos del funcionamiento de los sujetos obligados y su desempeño institucional en los derechos que corresponde tutelar al Instituto; comunicar programas, estrategias y acciones del Instituto.

Artículo 8.- las campañas de comunicación social y los comunicados oficiales, de ninguna manera tendran como finalidad fijar posturas que vayan en detrimento de los principios rectores que rigen el funcionamiento del Instituto en los términos del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Artículo 9.- Los comunicados oficiales corresponden a las declaraciones, comunicados, informes, notas o posicionamientos de los cuales se apoya el representante formal y legal del Instituto para difundir y comunicar lo aquello concerniente a la encomienda del Instituto y su relación con los sujetos obligados y los particulares. Los comunicados oficiales atenderán a la imagen institucional, frases institucionales y logotipos que determine el presidente del instituto como parte de la política de comunicación social, los cuales no podrán ser usados por los otros comisionados para distinguir con claridad las posturas institucionales de las correspondientes a cada comisionado.

Artículo 10.- La comunicación social no podrá incluir mensajes que impliquen un ataque a la moral, la vida privada o derechos de terceros, provoquen un delito o perturben el orden público. Los comisionados a quienes no les corresponda la conducción de la política de comunicación social del Instituto serán responsables de sus propias expresiones ante los medios de comunicación, y de ninguna manera fijan una postura institucional, por tanto, deberán de abstenerse de emitir pronunciamientos que impliquen implícita o explícitamente situaciones que comprometan al Instituto, al personal y demás Comisionados.

Artículo 11.- El Instituto promovera que las campañas de comunicación social y los comunicados oficiales se transmitan en versiones y formatos accesibles para todas las personas, considerando el uso de tecnologías que permitan el acceso a los contenidos de comunicación social a las personas con discapacidad auditiva, visual, como intepreta y subtitulaje. De igual forma, promovera el uso de traductor de la lengua indigena de mayor uso en el Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo. - Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para efecto que, una vez publicados en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se hagan del conocimiento en las redes y portal oficial del Institito.

Así lo acordó el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en la Séptima Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 27 de abril del 2022.

Comisionada Presidenta

Dra. Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez

Comisionado

Lic. Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia

Secretaria Ejecutiva

Lic. Cynthia Vanessa Macías Ramos

Esta hoja corresponde a los Lineamientos para la conducción de la Política de Comunicación Social del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, aprobados en la Séptima Sesión Pública Ordinaria celebrada el 27 de abril del 2022.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

En la Séptima Sesión Pública Ordinaria del Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California Sur, aprobó la creación del Fondo de Ahorro para los comisionados y los trabajadores operativos y de confianza.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene como objeto la creación, asi como regular las acciones y operaciones para el funcionamiento del Fondo de Ahorro de los comisionados y los trabajadores operativos y de confianza del Instituto de Transparencia, Acceso a la Informacion Publica y Protección de Datos personales del Estado de Baja California Sur (ITAIBCS).

ARTÍCULO 2. Este Reglamento es de observancia general para todos los integrantes del Fondo de Ahorro del ITAIBCS.

ARTICULO 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN: El Coordinador de administración del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California Sur.

EL CONSEJO: El pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California Sur.

ITAIBCS: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California Sur.

INTEGRANTES: Los comisionados del ITAIBCS, los trabajadores operativos y de confianza que presten sus servicios al ITAIBCS.

TÍTULO II
CONSTITUCIÓN, DOMICILIO LEGAL, DURACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 4. El Pleno del Consejo con la finalidad de fomentar el ahorro han tenido a bien de constituir un Fondo de Ahorro para todo el personal que labora en el ITAIBCS y que decida voluntariamente integrarse. Las aportaciones, intereses generados y pago de los préstamos se manejarán en cuenta bancaria de nueva apertura a nombre del Instituto de Transparencia, Acceso a la Informacion Publica y Protección de Datos personales del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 5. El Fondo de Ahorro tendrá como domicilio legal la sede del ITAIBCS que se encuentra ubicado en Félix Ortega No. 1795 esquina Melchor Ocampo Colonia Centro código postal 23000, en el municipio de La Paz Baja California Sur.

ARTÍCULO 6. El Fondo de Ahorro tendrá una duración indefinida, sin embargo, tendrá su ejercicio fiscal de doce meses del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año y solo se liquidará y/o disolverá en los términos y las condiciones previstos en el presente Reglamento. La vigencia para la devolución del ahorro asi como los intereses ganados será de forma anual antes del cierre de cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 7. Los objetivos del Fondo de Ahorro son:

I. Fomentar el ahorro entre el personal que labora en el ITAIBCS mediante sus aportaciones quincenales que serán retenidas vía pago de nóminas.
II. Otorgar préstamos única y exclusivamente a sus integrantes de acuerdo con los términos que se expresan en el Reglamento.

TÍTULO III
DE LOS INTEGRANTES Y CONDICIÓN DE INGRESO

ARTÍCULO 8. Los integrantes del Fondo de Ahorro, podrán ser los comisionados y los trabajadores operativos y de confianza que presten sus servicios al ITAIBCS y que de forma libre y voluntaria presenten solicitud de ingreso al Fondo de Ahorro.

ARTÍCULO 9. La solicitud de ingreso será previamente valorada por el Comité de Vigilancia, quienes acorde a la lista de espera y capacidad presupuestaría determinaran si es procedente o no.

TÍTULO IV
DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA CAJA DE AHORRO

ARTÍCULO 10. Los integrantes del Fondo de Ahorro tendrán los siguientes derechos:

1. Aportar importe que no exceda del 13% de su salario ordinario, o que dicho importe exceda de 1.3 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) anual sujeto a la disponibilidad del recurso.
2. De exceder los limites antes mencionados, estos importes serán gravados para el cálculo del Impuesto sobre la Renta asi como la integración para el salario integrado
3. Disfrutar de los servicios y benéficos que proporciona el Fondo de Ahorro.
4. Solicitar préstamos, consultando con el personal encargado de administrar el Fondo de Ahorro la disponibilidad del recurso para poder cubrir su necesidad, o en su caso estar en lista de espera hasta la fecha inmediata de disponibilidad.
5. Recibir del personal encargado de administrar el Fondo de Ahorro la tabla de amortización del préstamo donde se especifique el capital, el monto de intereses a descontar asi como la tasa mensual aplicable en su descuento en nómina.
6. Designar por escrito el o los nombres y porcentajes que les corresponda al o los Beneficiarios sobre el total de su ahorro en caso de fallecimiento.
7. Liquidar si así lo requiere, cualquier préstamo vigente cuando tenga la solvencia de cubrirlos sin que por ello tenga descuento o reducción de los intereses que se pactaron. Deberá proporcionar copia de la ficha de depósito o traspaso hecho a la cuenta bancaria que se le indique.
8. Recibir en el mes de diciembre previo al periodo vacacional el ahorro e intereses que se hayan generado durante el ejercicio.
9. Recibir en el caso de terminación de la relación laboral con el **ITAIBCS**, el pago neto de su Fondo de Ahorro, a más tardar al momento de recibir su finiquito o liquidación como trabajador, o entregar a sus beneficiarios en el caso de pago post Mortem.
10. Los demás que se desprendan de este Reglamento.

ARTÍCULO 11. Los integrantes del Fondo de Ahorro tendrán las siguientes obligaciones:

a) Presentar el formato de solicitud de ingreso al Fondo de Ahorro.
b) Presentar solicitud de préstamo con 7 días de anticipación para analizar disponibilidad de recursos.
c) Firmar de recibido los documentos que se generen al tramitar el préstamo como es la transferencia, tabla de amortización.
d) Retirar las aportaciones del Fondo de Ahorro una vez al año.
e) Liquidar en cada cierre de ejercicio fiscal su prestamos e intereses.
f) Pagar en su totalidad, al separarse del ITAIBCS, el préstamo que le haya sido otorgado.
g) Las demás que se desprendan de este Reglamento.

TÍTULO V
DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA CAJA DE AHORRO

ARTÍCULO 12. La administración del Fondo de Ahorro quedara bajo el cuidado y responsabilidad del Coordinador de Administración.

ARTÍCULO 13. La vigilancia de la administración del Fondo de Ahorro estará a cargo de un Comité de Vigilancia que estará integrado por **EL CONSEJO** y la secretaria ejecutiva.

Integrantes del Comité de vigilancia:

1. Comisionado (a) presidente del ITAIBCS, quien contara con el voto de calidad en caso de un empate
2. Comisionado
3. Comisionado
4. Secretaria Ejecutiva.

ARTÍCULO 14. Son facultades del encargado de administrar el Fondo de Ahorro.

a) Recibir y conservar la documentación de los integrantes del Fondo de Ahorro para todo tipo de operación que deseen realizar.
b) Recibir las solicitudes de préstamos de los integrantes del Fondo de Ahorro. Analizando los topes establecidos en el Artículo 11 inciso e) y g).
c) Atender oportunamente las solicitudes de los integrantes y dar respuesta en los tiempos establecidos.
d) Presentar análisis de solicitud de préstamo asi como solicitar al Comité de Vigilancia la autorización para efectuar el préstamo de cada integrante.
e) Proporcionar informes al Comité de Vigilancia sobre el manejo del ahorro y sus aportaciones en el primer semestre del ejercicio dentro de los primeros quince días naturales del mes de julio.
f) Determinar al inicio de cada ejercicio, la tasa de interés que se aplicara a los préstamos del Fondo de Ahorro juntamente con el Comité de Vigilancia.
g) Notificar oportunamente a los integrantes del Fondo de Ahorro cualquier modificación al presente Reglamento.

ARTÍCULO 15. El comité de Vigilancia tendrá las atribuciones siguientes:

a) Vigilar la administración, el patrimonio, la operación, y el manejo del Fondo de Ahorro.
b) Autorizar los préstamos solicitados por los integrantes.
c) Proponer acciones que mejoren y beneficien los intereses de los integrantes.
d) Podrá resolver sobre operaciones que no se encuentren contempladas en el presente Reglamento que sean expuestas por el administrador del Fondo de Ahorro.
e) Aprobar cada ejercicio fiscal las asignaciones de tasas de interés a cobrar en los préstamos.
f) Dictaminar y aprobar en su caso la función del administrador del Fondo de Ahorro, previa presentación de los resultados anuales del manejo del mismo.

TÍTULO VI
DEL AHORRO, PRÉSTAMOS, INTERESES Y RENDIMIENTO

ARTÍCULO 16. El total de las aportaciones al Fondo de Ahorro está formado por:

1. Los comisionados y trabajadores operativos y de confianza que hayan reunido los requisitos para ingresar al Fondo de ahorro deberán aportar quincenalmente un importe de su sueldo ordinario, importe que no exceda del 13% de su salario ordinario, o que dicho importe exceda de 1.3 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) anual, el cual será descontado vía nómina.

2. El ITAIBCS se obliga a aportar el mismo porcentaje que da el trabajador que sea participante del Fondo de Ahorro para incrementar y fomentar el mismo.

ARTÍCULO 17. El capital del Fondo de Ahorro en la cuenta bancaria estará constituido por las aportaciones mencionadas en el artículo anterior más los intereses que generen los préstamos otorgados.

ARTÍCULO 18. La tasa de interés aplicada a los prestamos será fijada anualmente, pera este ejercicio 2022 se determina la tasa del 2% Mensual (Dos por ciento).

ARTÍCULO 19. Se presentará al Comité de Vigilancia si se presentan varias solicitudes de préstamos para una misma fecha, para que mediante un sorteo se designen los lugares programados para realizarlos.

ARTÍCULO 20. Los prestamos no deben exceder del monto que el trabajador tenga en el fondo de ahorro, y siempre que dichos prestamos sean otorgados una vez al año. En el caso en que se otorgue más de un préstamo al año, el trabajador debe haber pagado en su totalidad el anterior préstamo.

ARTÍCULO 21. La distribución de los intereses totales que se generen en el ejercicio se cubrirá a cada uno de los integrantes en proporción a las siguientes condiciones:

I. **80%** Sobre la aportación total del año.
II. **20%** Sobre el importe total de intereses que cada integrante genero al Fondo de Ahorro.

TÍTULO VII
DE RETIRO Y CANCELACIONES DE LAS APORTACIONES Y RENDIMIENTOS

ARTÍCULO 22. El fondo de Ahorro es permanente, sin embargo, tendrá su ejercicio fiscal de doce meses del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, al termino quedaran recuperados todos los préstamos otorgados con los intereses generados, se terminan tanto la aportación del ITAIBCS como la del Trabajador. Siendo por única ocasión el ejercicio de 10 meses para el ejercicio 2022.

ARTICULO 23. La entrega del Fondo de Ahorro se efectuará:

A. Cuando la relación de trabajo de un integrante sea rescindida por cualquier causa o desee separarse del Fondo de Ahorro, la cual deberá ser solicitada por escrito, se le entregara el monto ahorrado a la fecha sin rendimiento alguno.
B. Corte Anual, donde se le entregara al Trabajador sus aportaciones hechas más las efectuadas por el ITAIBCS y los intereses obtenidos en relación al artículo 21.

ARTÍCULO 24. En caso de fallecimiento, se le entrega el monto de sus aportaciones asi como las del ITAIBCS al o los beneficiarios designados

ARTÍCULO 25. Si el integrante que fallece presentara adeudo con el Fondo de Ahorro, se enfrentara lo ahorrado hasta la fecha con el adeudo, los remanentes serán los que se paguen al o los Beneficiarios.

ARTÍCULO 26. Cuando el importe del adeudo sea superior una vez aplicado lo referente al artículo anterior, el saldo de la deuda se considerará liquidada al Fondo de Ahorro absorbiendo la pérdida económica del resto de los participantes activos.

TÍTULO VIII
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27. La operación del Fondo de Ahorro terminará con su disolución por las siguientes causas:

a) Por ser imposibles la realización del objeto del Fondo de Ahorro o porque éste haya sido consumado;

b) Por acuerdo del voto mayoritario del Comité de Vigilancia, en sesión extraordinaria, expresa y exclusivamente convocada para ese efecto.
c) Por causas presupuestales o financieras debidamente justificadas por **EL CONSEJO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo General.

Así lo acordó el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en la Séptima Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 27 de abril del 2022.

Comisionada Presidenta

Dra. Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez

Comisionado

Lic. Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia

Secretaria Ejecutiva

Lic. Cynthia Vanessa Macías Ramos

Esta hoja corresponde al Reglamento de Fondo de Ahorro del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, aprobados en la Séptima Sesión Pública Ordinaria celebrada el 27 de abril del 2022.

Lic. Ramón Núñez Márquez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, con fundamento en las *Líneas de Política Pública para la Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública* y el *Documento Base del Bachillerato Gene*ral de la Subsecretaría de Educación Media Superior; en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción II del Artículo 9 del Decreto de Creación del Colegio, y:

CONSIDERANDO

I.- Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, sustenta el compromiso de ofrecer servicios educativos de calidad, que brinden al alumnado una formación integral bajo el enfoque del desarrollo de competencias y habilidades efectivas, para la concreción del perfil de egreso del Marco Curricular Común, que redunde en el beneficio y satisfacción de los egresados y de su comunidad. Organizado en los tres componentes de formación curricular: básica, propedéutica y para el trabajo, promueve el logro de competencias genéricas, disciplinares básicas, disciplinares extendidas y profesionales, lo que permitirá a las y los bachilleres egresados, desempeñarse con eficacia y armonía social, tanto en su vida cotidiana como al incorporarse a estudios superiores o al sector laboral.

II.- Que como estrategia del componente curricular Formación para el Trabajo, el Programa Aprendiendo en la Práctica contribuye a la misión de iniciar al alumnado en el ejercicio laboral y profesional de su elección, incentivando y promoviendo actitudes de responsabilidad y calidad, a efecto de explorar sus preferencias vocacionales, o acceder al mercado laboral, si así lo decide.

III.- Que las prácticas de formación laboral del *Programa Aprendiendo en la Práctica (PAP)*, son una estrategia académica para el desarrollo integral del alumnado, en particular, para el fortalecimiento de las habilidades socioemocionales para el trabajo, y las competencias profesionales básicas de cada área de especialización. Estas prácticas son una modalidad de servicio social con carácter extracurricular, que no condiciona la obtención del certificado de terminación de estudios de educación media superior.

IV.- Que para la aplicación del programa es necesario regular su procedimiento, así como las líneas de trabajo para instrumentar y definir el sector laboral donde el alumnado desarrollará sus habilidades que le permitan realizar sus prácticas.

He tenido a bien expedir los siguientes:

Lineamientos del Programa Aprendiendo en la Práctica para Planteles Oficiales e Incorporados del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur

Nota: En este material, el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur emplea el término: *personal, encargado, practicante y alumnado,* aludiendo a ambos géneros, con la finalidad de facilitar la lectura. Sin embargo, este criterio no demerita los compromisos que el Colegio asume en cada una de las acciones encaminadas a consolidar la equidad e igualdad de género. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Programa Sectorial de Educación, en su objetivo prioritario 1. *Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y jóvenes*, con su estrategia prioritaria 1.1. *Ampliar las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales* y acciones *1.1.3., 1.1.4., 1.1.6. y 1.1.8.*

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los presentes lineamientos tienen como propósito establecer los principios, bases y procedimiento para la realización de prácticas de formación laboral del alumnado del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO 2. Para cumplir con su objeto el programa aprendiendo en la práctica se regirá bajo los siguientes principios:

1.- Capacidad: Fomentar en el alumnado la capacidad y la conciencia del trabajo de calidad, que beneficie su desarrollo personal y social.

2.- Destreza: Fortalecer en el alumnado sus destrezas prácticas y desempeños adquiridos en su formación para el trabajo.

3.- Experiencia: Propiciar que el alumnado experimente contextos laborales reales, relacionados al área de capacitación que cursa.

ARTÍCULO 3. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todo el personal participante en la implementación del Programa Aprendiendo en la Práctica, así como para el alumnado participante.

ARTÍCULO 4. El programa Aprendiendo en la Práctica, es de carácter extracurricular y no condiciona la obtención del certificado de terminación de estudios.

ARTÍCULO 5. Corresponde a cada Plantel la promoción, difusión, así como el registro y seguimiento del alumnado del Programa Aprendiendo en la Práctica.

ARTÍCULO 6. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. **ALUMNO:** Persona que se encuentra inscrita en alguno de los Planteles oficiales o incorporados del Colegio.
II. **ALUMNADO:** Grupo de personas inscritas en el alguno de los Planteles oficiales o incorporados del Colegio.
III. **COMPETENCIA:** Las habilidades, capacidades y conocimientos que una persona tiene para cumplir eficientemente determinada tarea.
IV. **CONVENIO DE COLABORACIÓN:** El documento suscrito entre el Colegio y una Institución Pública o privada, con el objetivo de que al alumnado se le permita realizar sus prácticas de formación laboral, en sus instalaciones.
V. **COLEGIO:** El Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.
VI. **DEPARTAMENTO:** El Departamento de Formación para el Trabajo.
VII. **EXTRACURRICULAR:** Que no forma parte de los créditos curriculares que se requieren para obtener el certificado de terminación de estudios.
VIII. **LUGAR RECEPTOR:** La Institución, Empresa del Sector Productivo u Organismo que recibe bajo su tutela, alumnado para realizar prácticas de formación laboral.
IX. **PARTICIPANTES:** El Director del Plantel, personal encargado del PAP, personal docente, orientadores, alumnado participante, y responsable de las prácticas en el lugar receptor, involucrados en el desarrollo del Programa Aprendiendo en el Práctica.
X. **PERSONAL ENCARGADO DEL PAP**: La persona designada en cada plantel, para la operación del Programa Aprendiendo en la Práctica.
XI. **PLANTEL:** El Plantel oficial o Plantel incorporado del Colegio.
XII. **PRACTICANTE:** Alumno inscrito en el Programa de Aprendiendo en la Práctica.
XIII. **PRÁCTICAS DE FORMACIÓN LABORAL:** Conjunto de actividades realizadas por el alumno dentro del Programa Aprendiendo en la Práctica, en contextos laborales reales relacionados con el área de capacitación que cursa.
XIV. **PAP:** El Programa Aprendiendo en la Práctica.

CAPÍTULO II
DE LAS PRÁCTICAS DE FORMACIÓN LABORAL

ARTÍCULO 7. El alumnado podrá realizar sus prácticas de formación laboral en cualquier institución pública o privada de su elección, o bien en las instalaciones de su propio Plantel.

ARTÍCULO 8. Para que sea válida la realización de las prácticas de formación laboral, no será necesario que el Colegio tenga celebrado convenio de colaboración con la institución seleccionada por el practicante.

ARTÍCULO 9. Para la realización de las prácticas de formación laboral, el alumnado deberá seleccionar cualquiera de las siguientes modalidades:

I. **PRESENCIAL:** en una Institución pública o privada, en un horario regular establecido hasta alcanzar un mínimo de 200 horas requeridas.

II. **PROYECTO:** a través de un simulador de empresas o prestador de servicios organizado por la Dirección del Plantel, que consiste en realizar actividades de servicio a la comunidad en su área de competencia y capacitación, hasta alcanzar un mínimo de 200 horas requeridas.

Esta modalidad se empleará solo en aquellos casos donde las áreas productivas o de servicio tengan un calendario de trabajo discontinuo o determinado por temporadas; o cuando en la localidad no existan empresas para la realización de la modalidad presencial.

III. **VIRTUAL:** A través de medios electrónicos, sin presencia en el lugar receptor, en horarios prestablecidos, hasta alcanzar un mínimo de 200 horas requeridas. Esta modalidad, se adapta a diversas circunstancias que imposibiliten el ejercicio regular de las modalidades presenciales, y contribuye al aumento de participación y permanencia del practicante en la realización las prácticas de formación laboral; garantizando la igualdad de oportunidades del alumnado.

IV. **MIXTA:** En una Institución pública o privada, con una asistencia semipresencial, en horarios prestablecidos hasta alcanzar un mínimo de 200 horas requeridas, en el cual el practicante realizará sus prácticas de manera virtual y de manera presencial cuando así se lo requiera el lugar receptor para la realización de sus actividades.

ARTÍCULO 10. El registro y seguimiento de la modalidad se llevará a cabo atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 24 de los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 11. Las actividades que se desempeñen durante las prácticas laborales, deberán estar relacionada con el desarrollo de competencias y habilidades profesionales específicas, y competencias genéricas para la vinculación laboral.

ARTÍCULO 12. Las prácticas de formación laboral, en todos los casos deberán realizarse en el turno contrario al horario de clases y en jornadas máximas de cuatro horas diarias, durante los periodos activos del calendario escolar. Y podrán realizarse durante los periodos vacacionales y de receso escolar, siempre y cuando el alumnado interesado concluya previamente los trámites de inscripción al PAP, en este caso el horario de prácticas podrá se intensivo previo acuerdo con el lugar receptor.

ARTÍCULO 13. La falta de capacidad técnica reportada por el lugar receptor, será causal para que el alumno elija un lugar receptor distinto para continuar realizando sus prácticas de formación laboral.

ARTÍCULO 14. Para la modalidad presencial, virtual y mixta, el alumnado podrá elegir el lugar receptor de su preferencia entre aquellos que se encuentren en el directorio oficial de instituciones o empresas disponibles en colaboración con el Colegio, o en algún otro de su preferencia, siempre y cuando la institución elegida deberá estar legalmente constituida y en su caso, cuente con los criterios de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 15. Para la modalidad proyecto, la realización de las prácticas de formación laboral tendrá por sede las instalaciones del plantel; deberá llevarse a cabo bajo la organización de los docentes y con la autorización del director del Plantel.

El proyecto a desarrollarse deberá contener mínimamente los elementos siguientes:

I. Describir productos y servicios ofrecidos;
II. Señalar el público destinatario; y
III. Contener un calendario y horario de actividades.

ARTÍCULO 16. Las prácticas de formación laboral relacionadas al cuidado de la salud humana, tendrán carácter obligatorio para obtener la Constancia Académica de Capacitación para el Trabajo; debiendo alcanzar un mínimo de 480 horas de desempeño.

Dichas prácticas de formación laboral, adicionalmente a las contenidas en los presentes lineamientos, estarán sujetas a las regulaciones de la *Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).*

Los lugares y roles de la práctica, serán asignados por el personal encargado del PAP y los tutores clínicos del lugar receptor.

ARTÍCULO 17. Para la modalidad virtual, el practicante deberá contar con un equipo de cómputo personal y funcional, y con internet para desarrollar las actividades asignadas por el lugar receptor. Además de contar con un correo electrónico específico para mantener contacto y seguimiento con el lugar receptor y personal encargado del PAP en planteles: recibir indicaciones e información para realizar sus actividades, así como reportar resultados, y recibir evaluaciones de retroalimentación.

ARTÍCULO 18. Para la modalidad mixta, el practicante deberá contar disponibilidad para realizar sus prácticas de manera presencial cuando para la actividad a realizar así lo amerite, previo acuerdo con el lugar receptor. Además, deberá contar con un equipo de cómputo personal y funcional, y con internet para desarrollar las actividades asignadas por el lugar receptor, así como de un correo electrónico específico para mantener contacto y seguimiento con el lugar receptor y personal encargado del PAP en planteles, para recibir indicaciones e información para realizar sus actividades, así como reportar resultados, y recibir evaluaciones de retroalimentación.

ARTÍCULO 19. Los medios para mantener comunicación con el lugar receptor durante la realización de prácticas de formación laboral en la modalidad virtual y mixta, serán electrónicos claramente establecidos, como son:

a) Correo electrónico.
b) Plataforma virtual de videollamada.
c) Aplicaciones virtuales de mensajería de texto.

ARTÍCULO 20. El lugar receptor será responsable de proporcionar información reservada o confidencial al practicante para realizar sus prácticas de formación laboral. Asimismo, el practicante deberá atender y tratar la información proporcionada por el lugar receptor, con discreción y atender a las instrucciones que este le indique.

Artículo 21. En caso de que el Estado declarara una emergencia sanitaria o cualquier otra situación de fuerza mayor oficial por un periodo indeterminado imposibiliten realizar prácticas de formación laboral de manera presencial o mixta, el Departamento se encargará de coordinar estrategias y procedimientos específicos con los planteles y los lugares receptores, para atender a los practicantes activos en las prácticas de formación laboral.

CAPÍTULO III
DEL INGRESO AL PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 22. Para ingresar al PAP el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

I. Estar inscrito en cuarto semestre o semestres superiores;
II. No registrar asignaturas reprobadas en el área de capacitación para el trabajo;
III. Contar con inscripción al seguro facultativo activo;
IV. En el caso de menores de edad, contar con la autorización firmada por su padre, madre o tutor la *Carta de autorización* (formato DAC-DFT-P01-F01); y
V. En el caso de ser mayores de 18 años de edad, deberá llenar y firmar *Carta compromiso* (formato DAC-DFT-P01-F01A).

ARTÍCULO 23. Cada alumno será responsable de realizar los trámites para su registro al PAP de manera individual, descargando los formatos (*Carta de autorización* DAC-DFT-P01-F01 o *Carta compromiso* DAC-DFT-P01-F01A; y *Oficio de presentación* DAC-DFT-P01-F02) de la página web oficial del Colegio.

ARTÍCULO 24. Para el correcto desarrollo del PAP, los participantes involucrados atenderán el siguiente procedimiento:

I. El Departamento hará llegar a los Planteles, de acuerdo al calendario anual: los formatos de registro, materiales promocionales y directorio de instituciones, empresas u organismos disponibles como lugar receptor de prácticas de formación laboral, actualizados.
II. El personal encargado del PAP coordinará con el personal de orientación educativa, la promoción del PAP dirigido al alumnado;
III. El personal encargado del PAP en cada Plantel, proporcionará orientación al alumnado para que realice el trámite de registro, usando los formatos oficiales (*Carta de autorización* DAC-DFT-P01-F01, *Carta compromiso* DAC-DFT-P01-F01A *y Oficio de presentación* DAC-DFT-P01-F02);
IV. Cada practicante, una vez registrado y habiendo iniciado sus prácticas de formación laboral en el lugar receptor, sea en modalidad presencial, proyecto, virtual o mixta, deberá presentar en tiempo y forma: *Reporte de prácticas de formación laboral* (formato DAC-DFT-P01-F04) al personal encargado del PAP en su Plantel, cuando se le requiera;
V. El personal encargado del PAP en cada Plantel, llevará un registro de seguimiento de cada practicante, integrando un expediente con los formatos oficiales: *Registro de practicantes* (formato DAC-DFT-P01-F03), *Reporte de prácticas de formación laboral* (formato DAC-DFT-P01-F04), y *Seguimiento docente de prácticas de formación laboral* (formato DAC-DFT-P01-F05);
VI. Una vez acumulado el total de horas establecidas en la modalidad de sus prácticas de formación laboral, el practicante solicitará su carta de terminación al lugar receptor;
VII. El practicante deberá presentar al personal encargado del PAP de su Plantel, original y copia de la carta de terminación emitida por el lugar receptor, para su cotejo y registro correspondiente;
VIII. El Director del Plantel, validará con su firma el documento correspondiente con el concentrado de practicantes que concluyeron el PAP, considerando a lo establecido en el Artículo 25 de los lineamientos; y procederá a enviar la documentación al Departamento para una segunda validación de las cartas de terminación entregadas por el practicante;
IX. El Departamento cotejará la documentación recibida que se señala en la fracción anterior, y de no existir ningún error o irregularidad, de conformidad con el Artículo 25 de los lineamientos, expedirá la *Constancia de prácticas de formación laboral* (formato DAC-DFT-P01-F06), enviándola al Plantel para su entrega a los practicantes correspondientes;
X. Los Planteles incorporados, solicitarán las *Constancias de prácticas de formación laboral* de conformidad con los requisitos establecidos por el Colegio, para la emisión de documentos oficiales; y

XI. La Dirección del Plantel será el responsable de la entrega de las *Constancias de prácticas de formación laboral* al alumnado.

CAPÍTULO IV
DE LA VALIDACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE FORMACIÓN LABORAL

ARTÍCULO 25. La participación de un practicante en el PAP, será validada por el Plantel, cuando el expediente respectivo contenga los elementos siguientes:

I. Formato final *Registro de practicantes* (formato DAC-DFT-P01-F03), debidamente validado por la dirección del plantel; y

II. Copia simple de la carta de terminación expedida por el lugar receptor, en hoja membretada, en la cual se indiquen los datos del practicante como nombre, CURP, total de horas acumuladas, firma de quien la expide y sello en su caso.

ARTÍCULO 26. La validación de documentos por el director del Plantel, será condición para que el Departamento expida las *Constancias de prácticas de formación laboral* (formato DAC-DFT-P01-F06).

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA APRENDIENDO EN LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 27. Es responsabilidad del Departamento de Formación para el Trabajo:

I. Coordinar y dar seguimiento de la implementación del PAP;
II. Coordinar la celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas, empresas del sector productivo u organismos, para la realización de prácticas de formación laboral del alumnado;
III. Elaborar y distribuir los formatos de registro, materiales promocionales del PAP a los Planteles;
IV. Actualizar anualmente el Directorio de Empresas e Instituciones;
V. Emitir las *Constancias de prácticas de formación laboral;* y
VI. Evaluar la estadística anual del PAP.

ARTÍCULO 28. Es responsabilidad de los Directores de Plantel:

I. Vigilar la promoción y difusión del PAP dentro del Plantel a su cargo;
II. Validar la participación del practicante en el PAP;
III. Verificar la inscripción del practicante al seguro facultativo activo;
IV. Entregar las *Constancias de prácticas de formación laboral* al alumnado;
V. Validar mediante su firma el *Registro de practicantes* (formato DAC-DFT-P01-F03)
VI. Realizar las investigaciones por reporte de faltas leves y graves de un practicante; y
VII. Levantar acta administrativa de investigaciones por reporte de faltas leves y graves de un practicante.

ARTÍCULO 29. Es responsabilidad del personal encargado del PAP:

I. Coordinar la promoción y difusión del PAP entre el alumnado;
II. Brindar asesoría y orientación al alumnado para su registro al PAP;
III. Mantener el registro del alumnado participante al PAP, mediante el formato de R*egistro de practicantes* (formato DAC-DFT-P01-F03);
IV. Recibir el R*eporte mensual de prácticas de formación laboral*, de cada practicante;
V. Llevar un expediente de seguimiento de cada practicante hasta su terminación; y
VI. Solicitar al docente tutor el reporte de seguimiento con el formato DAC-DFT-P01-F05 *Seguimiento Docente de prácticas de formación laboral.*

ARTÍCULO 30. Los practicantes tendrán los siguientes derechos:

I. Elegir el lugar de su preferencia, para la modalidad presencial, virtual o mixta, el cual deberá reunir los requisitos establecidos en los artículos 11, 12 y 14 de estos lineamientos;
II. Recibir orientación técnica, administrativa y docente respecto del PAP;
III. Recibir del lugar receptor, un trato respetuoso durante la realización de sus prácticas de formación laboral;
IV. Realizar sus prácticas en un lugar que cuente con las condiciones de seguridad e higiene generales y específicas, siempre en cumplimiento a las normas de la materia oficial vigente;
V. Recibir las indicaciones e información necesaria de parte del lugar receptor para realizar sus actividades;
VI. Obtener las firmas de validación del R*eporte de prácticas de formación laboral* (formato DAC-DFT-P01-F04), previo cumplimiento de los requisitos establecidos;
VII. Obtener del lugar receptor su carta de terminación de prácticas de formación laboral; y
VIII. Ser escuchado por la Dirección del Plantel correspondiente, antes de la aplicación de una sanción.

ARTÍCULO 31. Los practicantes tendrán las siguientes obligaciones:

I. Realizar los trámites correspondientes al PAP, desde su registro hasta la solicitud de su carta de terminación;
II. Asistir a sus prácticas de formación laboral 15 minutos antes de la hora indicada;
III. Dar previo aviso al lugar receptor en caso de retardarse,
IV. Cumplir con al menos el 85% de asistencia al lugar receptor;
V. Presentar un justificante por escrito directamente con los encargados del lugar receptor, en caso de inasistencia;
VI. Cumplir con las disposiciones de disciplina y organización específicas del lugar receptor;
VII. Desempeñar las actividades que el lugar receptor le asigne;
VIII. Mantener un comportamiento respetuoso durante la realización de las prácticas de formación laboral;
IX. Conducirse en todo momento y situación, con actitud de servicio y respeto ante los usuarios o clientes;
X. Portar su uniforme escolar o el reglamentario que determine el lugar receptor en óptimas condiciones de higiene, además del gafete de identificación (credencial escolar expedida por el Plantel o identificador expedido por el lugar recepto), durante los horarios de prácticas de formación laboral;
XI. Utilizar correctamente las instalaciones del lugar, equipos, materiales y demás elementos que se le proporcionen para la realización de sus prácticas de formación laboral, siguiendo puntualmente las indicaciones de su uso y preservación;
XII. Reportar inmediatamente al personal encargado del lugar receptor, en caso de un accidente en el área de práctica, con el equipo y material utilizado;
XIII. Terminar a tiempo su jornada;
XIV. Revisar al término de la práctica el área, equipo y material, para entregarlo en condiciones de uso;
XV. No permanecer en el lugar receptor fuera de horas de práctica;
XVI. Solicitar autorización al personal encargado, en caso de que sea necesario permanecer en el lugar receptor fuera de horas de práctica;
XVII. Entregar en tiempo y forma al personal encargado del PAP, en su Plantel, el *Reporte de prácticas de formación laboral* (formato DAC-DFT-P01-F04); y
XVIII. Evitar hacer negocios en el lugar receptor.

CAPÍTULO VI
DE LAS FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 32. El practicante que incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el artículo 25, o bien se ubique en alguno de los supuestos señalados en los artículos 28 y 29 de este reglamento, se le aplicará una sanción.

ARTÍCULO 33. Corresponderá al director del Plantel determinar las sanciones a que se hagan acreedores aquellos practicantes que cometan alguna falta, dando aviso al lugar receptor.

SECCIÓN I
DE LAS FALTAS LEVES Y GRAVES

ARTÍCULO 34. Se consideran faltas leves del practicante, el incumplimiento a las obligaciones siguientes:

I. Omitir realizar la tramitación correspondiente del PAP;
II. No asistir puntualmente al lugar receptor;
III. Excluir dar aviso al lugar receptor en caso de retardarse;
IV. No presentar un justificante en tiempo y forma por inasistencia al lugar receptor;
V. No portar su uniforme escolar y gafete en el lugar receptor;
VI. No portar el uniforme reglamentario del lugar receptor en óptimas condiciones de higiene;
VII. No entregar su *Reporte de prácticas de formación laboral* (formato DAC-DFT-P01-F04), en el plazo que le corresponda;
VIII. No terminar a tiempo su jornada;
IX. Permanecer en el lugar receptor fuera de horas de práctica; y
X. Realizar negocios en el lugar receptor.

ARTÍCULO 35. Se consideran faltas graves del practicante el incumplimiento a las obligaciones siguientes:

I. Tener más de tres inasistencias no justificadas en el lugar receptor;
II. Incumplir con el 85% de asistencia en el lugar receptor;
III. Hacer mal uso de las instalaciones, materiales y equipos del lugar recepto;
IV. Tener una actitud negativa con personal directivo y operativo del lugar receptor;
V. Negarse u omitir atender al usuario, cliente o paciente del lugar receptor;
VI. Faltarle al respeto a sus compañeros (as) del lugar receptor;
VII. Desacatar las indicaciones de bioseguridad y de asepsia necesarias para permanecer en el lugar receptor;
VIII. Omitir dar aviso en caso de accidente en el área de práctica;
IX. Hacer mal uso del área, materiales, equipos y demás elementos para la realización de sus prácticas de formación laboral;
X. Abandonar de las obligaciones asignadas;
XI. Abandonar de las instalaciones del lugar receptor sin autorización; y
XII. Reincidir en alguna falta leve en un periodo de 60 días.

SECCIÓN II
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 36. Cuando el responsable de las prácticas en el lugar receptor informe al Plantel que el practicante ha incurrido en alguno de los supuestos señalados en el artículo 28 y 29, se procederá de la manera siguiente:

I. El director del Plantel realizará la investigación correspondiente a efecto de verificar si efectivamente el practicante ha incurrido en alguna falta;
II. La investigación señalada en la fracción anterior, se hará constar en un acta a cuyo levantamiento deberán concurrir cuando menos el director del Plantel, el responsable de las prácticas en el lugar receptor, el personal encargado del PAP y el practicante; y
III. Si realizada la investigación y levantada el acta correspondiente se comprueba que efectivamente hubo incumplimiento de parte del practicante a alguna de sus obligaciones, el director del Plantel dispondrá de tres días hábiles para determinar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 37. La sanción se determinará tomando en consideración la gravedad de la falta, de conformidad con lo siguiente:

I. Para las faltas leves:

a) Amonestación verbal.
b) Amonestación por escrito con registro en el expediente del practicante, debiendo firmarse carta compromiso por parte de este y de la madre, padre o tutor.

II. Para las faltas graves:

a) Suspensión del practicante de sus prácticas de formación laboral en el lugar receptor actual.
b) Para el caso de cuidado de la salud, se emitirá escrito de baja definitiva de las prácticas de formación laboral y se integrará al expediente del practicante.

ARTÍCULO 38.- El practicante que sea suspendido por segunda ocasión por un lugar receptor, generará baja definitiva del PAP.

ARTÍCULO 39. Los practicantes que causen baja definitiva, ya no podrán reinscribirse al PAP.

CAPÍTULO VII
DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ARTICULO 40. La información y datos que se recaben con motivo de las disposiciones previstas en estos lineamientos, serán utilizados y protegidos en términos de la legislación aplicable, particularmente por lo previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, y en las disposiciones derivadas que se emitan por las autoridades competentes.

ARTICULO 41. En términos de lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, se hará del conocimiento de los titulares de los datos, la información que de ellos se necesita recabar y con qué fines, a través del aviso de privacidad.

ARTICULO 42. Cuando una institución para la que no existe excepción del consentimiento del titular requiera información como parte de un proceso de validación de antecedentes escolares u otra situación, deberá adjuntar a su solicitud el consentimiento por escrito en el que recabe la firma autógrafa del titular y copia de la identificación oficial.

CAPÍTULO VIII
DE LA VIGILANCIA, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS

ARTÍCULO 43. Corresponde a la Dirección Académica vigilar la aplicación de los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 44. Los casos no previstos en estos lineamientos, serán resueltos por la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 45. La modificación a los presentes lineamientos se realizará previa autorización de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, asimismo se publicarán en el Portal de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos del Programa Aprendiendo en la Práctica del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, de fecha enero 2015.

"ESTUDIO NUESTRA FUERZA; SUPERACIÓN LA META"

LIC. RAMÓN NÚÑEZ MÁRQUEZ
DIRECTOR GENERAL

ANEXOS

DAC-DFT-P01-F01 Carta de autorización

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACION LABORAL

_____B.C.S., a_____de _____ del año 20____

A QUIEN CORRESPODA
PRESENTE. -

Por medio de la presente expreso mi total conformidad y compromiso para que mi el / la menor _____inscrito(a) en semestre_____, grupo_____, de la capacitación para el trabajo en _____, en el turno _____ en el Plantel oficial / incorporado *_____del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, realice sus prácticas laborales en la institución, empresa u organismo (lugar receptor):_____, con los datos de contacto que al final del presente documento se señalan, en el horario y turno semanal siguiente:

Día	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Horario							

Consciente de que las horas de práctica serán de gran utilidad para la formación personal, académica y laboral de mi hijo / hija, me comprometo a coadyuvar en el éxito del programa, manteniéndome atento / atenta al desarrollo de las prácticas y al cumplimiento de los horarios establecidos, haciéndome corresponsable por las faltas a los lineamientos que pudiera cometer durante la realización de sus prácticas.

Finalmente, en caso de algún accidente que pueda suscitarse durante la realización de sus prácticas de formación laboral en el lugar receptor, manifiesto que el /la menor, cuenta con seguridad social número _____ con clínica asignada número _____ del Instituto Mexicano del Seguro Social, y podrán comunicarse al / los teléfono (s) y domicilio de emergencia, que en este documento indico.

_____
Nombre y firma madre/padre/tutor

DATOS DEL ALUMNO Y DE MADRE, PADRE O TUTOR
Domicilio:
Teléfono personal del alumno (a):
Teléfono madre/padre/Tutor:

DATOS DEL LUGAR RECEPTOR
Nombre del encargado de las prácticas:
Puesto del encargado de las prácticas:
Domicilio:
Teléfono:
Correo electrónico:

*Indicar nombre completo del Plantel oficial o incorporado.

Formato DAC-DFT-P01-F01

DAC-DFT-P01-F01A Carta compromiso

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

B.C.S.

CARTA COMPROMISO DEL ALUMNO (A)

_____B.C.S., a____de _____ del año 20_____

Yo_____
inscrito(a) en _____ semestre, grupo_____, turno_____de la capacitación para el trabajo en _____, en el Plantel oficial / incorporado _____,_____del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur; expreso mi total conformidad y compromiso para realizar prácticas de formación laboral con la institución empresa u organismo (lugar receptor):_____, con los datos de contacto que al final del presente documento se señalan, en el horario y turno semanal siguiente:

Día	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Horario							

Consciente de que las horas de práctica serán de gran utilidad para mi formación personal, académica y laboral, me comprometo a asistir regularmente para dar cumplimiento a los horarios establecidos, y hacer lo necesario para desarrollo exitoso de mis prácticas, haciéndome responsable por y faltas a los lineamientos que pudiera cometer.

Finalmente, en caso de algún accidente que pueda suscitarse durante la realización de mis prácticas en el lugar receptor, manifiesto que cuento con número seguridad social número _____ con clínica asignada número _____ del Instituto Mexicano del Seguro Social, y podrán comunicarse al / los teléfono (s) y domicilio de emergencia, que en este documento indico.

Atentamente

_____
Firma del alumno (a)

DATOS DE EMERGENCIA
Nombre:
Teléfonos de emergencia:
Domicilio:

DATOS DEL LUGAR RECEPTOR
Nombre del encargado de las prácticas:
Puesto del encargado de las prácticas:
Domicilio:
Teléfono:
Correo electrónico:

*Indicar nombre completo del Plantel oficial o incorporado.

Formato DAC-DFT-F01-F01A

DAC-DFT-P01-F02 Oficio de presentación

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO DE PREBENTACIÓN

B.C.S., a de del año

PRESENTE.-

Reciba un cordial saludo,

Presentamos al alumno (a) para realizar Prácticas de Formación Laboral Quien está inscrito(a) al Plantel en el área de capacitación turno del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, en el semestre grupo que con base al horario previamente acordado, se compromete a cubrir horas semanales, hasta sumar un total de horas practicadas.

Expresamos nuestro agradecimiento por su valiosa colaboración, seguros de que la suma de esfuerzos redundará en beneficio a la comunidad.

ATENTAMENTE

"ESTUDIO NUESTRA FUERZA; SUPERACIÓN, LA META"

DIRECCIÓN DEL PLANTEL

C.c.p. Personal encargado del Programa Aprendiendo en la Práctica.-Para archivo.

DAC-DFT-P01-F02

DAC-DFT-P01-F03 Registro de practicantes

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGISTRO DE PRACTICANTES

Fecha _____ B.C.S. a ___ de _____ de 20___

*PLANTEL: Colegio de Bachilleres del Estado de B.C.S. Plantel ____ SEMESTRE LECTIVO:

TURNO: DOCENTE TUTOR:

CAPACITACIÓN

No.	NOMBRE DEL PRACTICANTE	TELÉFONO DEL PRACTICANTE	LUGAR RECEPTOR	NOMBRE DEL RESPONSABLE EN EL LUGAR RECEPTOR	TELÉFONO DEL LUGAR RECEPTOR	* DOMICILIO DEL LUGAR RECEPTOR (calle principal, No. Exterior/Interior, entre calles, C.P./ colonia)	HORAS PRACTICADAS	OBSERVACIONES / SEGUIMIENTO

_____ DIRECTOR DEL PLANTEL

_____ PERSONA ENCARGADA DEL PAP DEL PLANTEL

DAC-DFT-P01- F04 Reporte de prácticas de formación laboral.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REPORTE DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN LABORAL

Fecha: / /

I. DATOS GENERALES

Nombre del Alumno:

Núm. Celular: Correo electrónico:

Plantel: Turno: Grpo:

Capacitación:

II. DATOS DEL LUGAR RECEPTOR

Nombre de la empresa / institución:

Responsable de las prácticas:

III. DATOS DE LAS PRÁCTICAS DE FORMACIÓN LABORAL

Modalidad: Presencial: ☐ Proyecto: ☐ Virtual: ☐ Mixta: ☐ Horas semanales:

Fecha de inicio: / / Fecha de de cierre al informe: / /

Total de horas acumuladas:

Descripción de actividades:

IV. EVALUACIÓN DEL LUGAR RECEPTOR (para ser llenado por la empresa / institución)

¿Cómo califica el desempeño del alumno (a)?	☐ Bueno	☐ Regular	☐ Malo
¿El/ la alumno/a respeta las normas y horarios establecidos?	☐ Si	☐ No	☐ A veces

Observaciones

Firma del Alumno (a)	Nombre y firma del responsable del lugar receptor	Sello del lugar receptor
Nombre y firma del Docente Tutor	Nombre y firma del Personal Acompañado del DAC de Plantel	

PAP: Programa Aprendiendo en la Práctica.

DAC-DFT-P01-F04

DAC-DFT-P01-F05 Seguimiento docente de prácticas de formación Laboral

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SEGUIMIENTO DOCENTE DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN LABORAL

FECHA: La Paz, B.C.S., a ____ de _____ de 20____

PLANTEL: Colegio de Bachilleres del Estado de B C S , Plantel____

TURNO: DOCENTE TUTOR: SEMESTRE LECTIVO:

CAPACITACIÓN:

No.	NOMBRE DEL PRACTICANTE	TELEFONO DEL PRACTICANTE	LUGAR RECEPTOR	NOMBRE DEL RESPONSABILE EN EL LUGAR RECEPTOR	TELÉFONO DEL LUGAR RECEPTOR	DOMICILIO DEL LUGAR RECEPTOR	OBSERVACIONES

DIRECTOR DEL PLANTEL

DOCENTE TUTOR
(y/o Responsable del programa)

DAC-DFT-P01-F06 Constancia de prácticas de formación laboral

COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Organismo Público Descentralizado
DIRECCIÓN ACADÉMICA

CONSTANCIA DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN LABORAL

FOLIO: X ###

Con fundamento en lo que establece la normatividad institucional vigente, se extiende la presente constancia a **XXXXX XXXXXX XXXXXX**, alumnX inscritX en el **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE B.C.S. PLANTEL ##**, durante el ciclo escolar **XXXX – XXXX**, por haber realizado **### horas de Prácticas de Formación Laboral** en el sector productivo, a través del *Programa Aprendiendo en la Práctica.*

"Estudio Nuestra Fuerza; Superación la Meta"

XXXXX XXXXXX XXXXXX
DIRECCIÓN ACADÉMICA

La Paz, B. C. S., a ## de XXXXX de ####

Ramón Núñez Márquez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los reglamentos son un órgano vivo en la vida cotidiana de las escuelas que dan cuenta de cómo el orden y la disciplina se colocan en el centro de las preocupaciones de las escuelas.

SEGUNDO.- Que los reglamentos organizan la vida de las escuelas mediante normas y plasman en éstas los asuntos que les preocupan, algunos relacionados con el desempeño académico, pero otros muchos más bien relacionados con el establecimiento del modo en que han de darse las relaciones entre los integrantes de la comunidad que converge en ese espacio público que es la escuela.

TERCERO.- Que los ordenamientos son un recurso educativo en materia de convivencia y vida democrática, pues implican el reconocimiento de límites en un espacio compartido que favorecen el diálogo a la luz de los derechos humanos.

CUARTO.- Que la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en sus artículos 57 y 58 señala que las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán adaptar el sistema educativo a las condiciones, intereses y contextos específicos de niñas, niños y adolescentes para garantizar su permanencia en el sistema educativo, así como fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos, y que esa educación deberá tener como uno de sus fines fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales y el respeto de la identidad propia, desarrollar la personalidad e inculcar a niñas, niños y adolescentes sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela y comunidad.

QUINTO.- Que la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur, establece en sus artículo 2 y 3 que *en el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social*, y que *asimismo, la educación que impartan el Estado, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, deberá basarse en un enfoque de derechos humanos y de igualdad que garantice el respeto a la dignidad humana de las personas, el desarrollo armónico de sus potencialidades y de personalidad, y que fortalezca la protección, el ejercicio y el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.*

SEXTO.- Que la Ley de Educación del Estado también señala en su artículo 4 que *el sistema educativo estatal deberá asegurar la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social y privilegiando la participación de los educandos, padres de familia, y de quienes ejerzan la patria potestad o tutela y docentes, para alcanzar los fines educativos previstos en la presente Ley y en la Ley General de Educación* y que a *atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, ningún interés podrá estar por encima del derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes, que imposibilite el pleno ejercicio de este derecho o que impida su acceso y permanencia en los servicios educativos prestados por el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial.*

SÉPTIMO.- Que la Ley de Seguridad de Seguridad Escolar señala en sus artículos 32 y 33, que *los reglamentos interiores de los planteles escolares deberán ser acordes a la presente ley y serán sancionados por la autoridad educativa correspondiente, en los cuales se considerarán las*

circunstancias propias de cada plantel y el nivel educativo que corresponda y que en todo caso deben considerar *derechos y obligaciones de los alumnos, uso y posesión de objetos prohibidos, conductas prohibidas, forma y tiempo en que deberán ser devueltas a sus propietarios las posesiones prohibidas que no constituyan delitos, causas y motivos de infracciones, así como sus sanciones, y las demás prevenciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente ley.*

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 5º y 9º fracción II, del Decreto de Creación, así como el diverso 19º fracción III del Reglamento Interior del Colegio, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA ESCOLAR PARA EL SISTEMA ESCOLARIZADO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
DEL OBJETO

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto normar, promover y generar ambientes escolares que propicien la convivencia pacífica de los diversos integrantes de la comunidad escolar, inculcar en el alumnado el sentido de pertenencia a su escuela y comunidad y establecer la disciplina escolar que se debe observar para mantener el orden público durante el desarrollo del aprendizaje, en un marco de respeto mutuo entre quienes conforman la comunidad educativa, dentro y al exterior de los planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

En la aplicación de este reglamento se privilegiará el interés superior de la niñez, además de observarse los principios de no discriminación, de solidaridad, de igualdad de oportunidades y de trato, de acceso a una educación de calidad y de educación inclusiva, observándose en todo momento la interpretación que más beneficie al alumnado.

Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento será de observancia general y obligatoria en todos los planteles oficiales del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, así como para todo el personal directivo, docente, administrativo, alumnos y alumnas, madres, padres o tutores, y en general todo integrante de la comunidad escolar, y su obligatoriedad se hará extensiva durante las visitas extraescolares y en todas las actividades fuera del plantel educativo a las que se acuda en representación de la escuela y/o del Colegio.

CAPITULO II
DE LAS DEFINICIONES

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, además de las definiciones señaladas en el artículo 2 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia y el Maltrato Escolar del Estado de Baja California Sur, se entenderá por:

I. **Actividades extraescolares:** actividades académicas, artísticas, culturales y deportivas desarrolladas por el alumnado para complementar los planes y programas de estudios y fortalecer su formación integral.
II. **Alumnado:** aquellos alumnos que se encuentren inscritos en el ciclo escolar respectivo, habiendo cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos y disposiciones previstos en los ordenamientos vigentes.
III. **Autoridad educativa escolar:** el personal directivo, docente y administrativo.
IV. **Aula virtual:** espacio que recrea el espacio físico donde se realiza el proceso de enseñanza-aprendizaje. Puede emplear una o más plataformas de manera simultánea y hace uso de

tecnologías de la información para revisar temas o contenidos de los medios didácticos que se dispongan.

V. **Colegio:** Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

VI. **Comunidad educativa:** la conformada por las y los estudiantes, así como por el personal docente, directivos, personal administrativo, padres y madres de familia, y en su caso los tutores.

VII. **Convivencia pacífica:** es el conjunto de relaciones interpersonales entre los integrantes de una comunidad educativa que generan un clima escolar adecuado, basado en valores.

VIII. **Comité de Convivencia y Disciplina Escolar:** órgano colegiado responsable de analizar los casos de indisciplina, méritos o reconocimientos académicos y, en consecuencia, emitir las recomendaciones que estimen procedentes, tal como se indica en el reglamento respectivo.

IX. **Chat:** método de comunicación digital entre dos o más personas que generalmente emplean mensajes de texto. Las plataformas integran este medio para que los usuarios mantengan conversaciones en tiempo real, que en ocasiones puede darse de manera independiente a la transmisión de información principal. Algunos chats permiten además compartir imágenes, audio y video.

X. **Clases a distancia:** modalidad de enseñanza en la que no es necesario contar con una conexión a internet; los alumnos deciden en qué momento y lugar estudiar; los materiales de apoyo pueden ser libros y cuadernillos, o multimedia en CD y USB y se entregan al estudiante de forma presencial o por correo certificado; la comunicación entre profesor y alumno se da mediante llamadas telefónicas o mensajes de texto y se apoya en recursos como la radio y la televisión.

XI. **Clases en línea:** modalidad de enseñanza en la que se emplea una plataforma que permita realizar video llamadas grupales, por lo que es necesaria una conexión a internet; sincrónica, es decir, el profesor y los alumnos coinciden en el horario; las clases son en vivo, se pueden implementar diversas técnicas como el debate o foros y la resolución de dudas y la retroalimentación es en tiempo real.

XII. **Clases virtuales:** modalidad de enseñanza en la que se emplea una plataforma, por lo que es necesaria una conexión a internet; el docente comparte con los estudiantes diversos materiales de consulta mediante la plataforma; los estudiantes pueden descargar los materiales y subir actividades; es una modalidad asincrónica (el docente y los estudiantes no coinciden en el horario), y la comunicación entre el profesor y los alumnos es a través de la plataforma o por correo electrónico.

XIII. **Director del plantel:** autoridad responsable de la escuela.

XIV. **Docente:** persona responsable del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje, y que contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje como promotor, coordinador, guía, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.

XV. **Falta:** conducta o comportamiento del alumnado que son contrarias a la convivencia pacífica y que de alguna manera impiden que el proceso educativo se lleve a cabo en un ambiente seguro, ordenado y respetuoso, propicio para el aprendizaje.

XVI. **Ley:** Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia y el Maltrato Escolar del Estado de Baja California Sur.

XVII. **Ley de Educación:** la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.

XVIII. **Ley General:** Ley General de Educación.

XIX. **Medidas disciplinarias:** estrategias formativas dirigidas a apoyar el desarrollo de los educandos, adoptadas con el alumnado que cometió una falta.

XX. **Madres, padres o tutores:** personas que ejercen legalmente la patria potestad del alumnado o su representación legal.
XXI. **Reglamento:** el presente Reglamento de Comportamiento y Disciplina Escolar.
XXII. **Secretaría:** la Secretaria de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.

CAPITULO III
GENERALIDADES

Artículo 4.- Se establece como premisa rectora de la convivencia y disciplina escolar en el Colegio, el respeto a la dignidad de los alumnos y alumnas, así como a los derechos humanos, garantizando su protección, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia y agresión, por lo tanto la convivencia escolar se regirá por los siguientes principios:

I. Interés superior del menor.
II. Respeto a la dignidad de la persona.
III. No discriminación.
IV. Armonía.
V. Solución pacífica de los conflictos.

Articulo 5.- En los casos de decreto general de suspensión del servicio educativo en modalidad presencial, el Colegio podrá establecer diversas estrategias de aprendizaje desde casa tales como clases a distancia, clases virtuales y clases en línea, en la medida de las posibilidades de comunicación de cada núcleo familiar con el plantel.

Artículo 6.- Para efectos de este reglamento y acorde con lo establecido en la Ley, el acoso y la violencia escolar pueden ser de tipo:

I. **Físico directo:** proviene del acto u omisión intencional, que causa daño corporal a un integrante de la comunidad escolar, usando la fuerza física o algún otro medio que pueda provocar lesiones ya sean internas, externas o ambas.
II. **Físico indirecto:** proviene del acto u omisión intencional, que causa daño o menoscabo en las pertenencias de cualquier integrante de la comunidad escolar, como la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias.
III. **Verbal:** proviene del acto que se manifiesta a través de expresión verbal o corporal, como pueden ser insultos, sobrenombres descalificativos menosprecio y burlas, en público o en privado.
IV. **Psicoemocional:** proviene del acto u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica, conductual, afectiva y social.
V. **Cibernético:** aquella realizada a partir del uso de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto enviados por aparatos celulares, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas web, teléfono y otros medios tecnológicos, incluyendo la suplantación de identidad por esa vía de comunicación. Este tipo de acoso o violencia se considerará como tal aunque se extienda o se dé al exterior del ámbito escolar siempre que se inicie o surja en el entorno de la comunidad educativa.

VI. **Sexual:** toda acción u omisión que amenace, ponga en riesgo o lesione la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual del alumnado o de cualquier miembro la comunidad escolar, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación o el uso denigrante de la imagen de alguien, así como la discriminación, acoso o violencia contra otro miembro de la comunidad escolar, relacionada con su sexualidad, el envío de mensajes o videos con contenidos eróticos o pornográficos por medio de tecnologías digitales que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual.

VII. **De exclusión social:** es aquella que se da cuando un miembro de la comunidad escolar es notoriamente excluido y aislado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar, por razones de discriminación de cualquier tipo.

CAPITULO IV
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 7.- Corresponde a las autoridades del Colegio, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, facultades y obligaciones, la interpretación y vigilancia del cumplimiento de este reglamento.

La aplicación del presente reglamento corresponde al personal directivo de cada plantel, sin perjuicio de que las autoridades educativas de la Dirección General ejerzan dicha responsabilidad en cualquier momento. El personal que conforma la comunidad educativa, así como las asociaciones de padres de familia, deberán auxiliar en la aplicación del reglamento.

El docente es responsable de mantener la disciplina y el orden en el salón de clases, sin excluir de esta misma obligación a las demás autoridades académicas y administrativas, en el ejercicio de las atribuciones o competencia que les corresponda, por lo tanto no deberán eludir o evitar, la atención de conductas del educando que necesariamente deban ser del conocimiento de los padres o tutores e incidan en detrimento de su educación y, en general, de su formación integral.

Cualquier problema de conducta escolar o violación a la disciplina escolar que se presente, deberá ser dado a conocer al Director o Subdirector del turno del plantel de que se trate, a fin de que se proceda conforme a lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 8.- El comportamiento disciplinario del alumnado, así como del personal directivo y administrativo y de toda la comunidad educativa, en el ámbito escolar, se regulará por lo establecido en este Reglamento y, en su caso, por las disposiciones jurídicas aplicables, en cuanto no contravengan a lo dispuesto en la Ley, la Ley General, en la Ley de Educación y en el presente Reglamento.

TITULO SEGUNDO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO
CAPITULO I
DE LOS DERECHOS DEL ALUMNADO

Artículo 9.- El alumnado de los planteles del Colegio, tiene derecho, en forma enunciativa, a:

I. Ser tratado con amabilidad y dignidad por las autoridades, directivos, docentes y demás personal del plantel, así como por sus compañeros, independientemente de su edad, raza, credo, color de piel, género, identidad de género, religión, origen, etnia, estatus migratorio, idioma o lengua, preferencia sexual, condición física o emocional, discapacidad, posición económica o pensamiento político.

II. Estar en un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante, recibiendo un trato de respeto en las instalaciones educativas, en los lugares aledaños a estas, en transportes educativos, en redes sociales y en su tránsito hacia y desde la escuela a sus hogares y libre de discriminación, acoso, malos tratos, violencia física o emocional, adicciones, exclusión o sectarismo.

III. Expresar libre y respetuosamente sus opiniones, ejercer su capacidad de análisis y crítica, y presentar propuestas, sin más limitaciones que el respeto a terceros, cuidando de no dañar el prestigio y buen nombre del Plantel o la dignidad de los miembros de la comunidad o sus familiares.

IV. Que su proceso educativo no sea interrumpido sin que medie causa legal alguna, ni aun en caso de embarazo.

V. Recibir apoyo inmediato en función de los recursos del plantel, cuando sufra algún accidente o enfermedad que requiera de intervención médica, comunicándole la situación inmediatamente a sus padres o tutores.

VI. No asistir a las labores escolares por causa plenamente justificada de enfermedad propia, de algún familiar cercano que requiera de su apoyo físico, por problemas familiares severos, por duelo de algún familiar directo, etc.

VII. Ser respetado en sus derechos y sus pertenencias.

VIII. Recibir puntualmente las clases, el programa correspondiente y, en su caso, las asesorías sobre los contenidos programáticos de las asignaturas que cursen ordinariamente, así como recibir la información necesaria para el auto cuidado.

IX. Ser evaluados con fines de promoción, conforme a lo establecido en el reglamento respectivo y los programas de las asignaturas, así como recibir oportunamente el resultado de tales evaluaciones.

X. Recibir directamente información, o por conducto del padre de familia o tutor, sobre su situación académica por parte de sus Profesores, de la oficina de servicios escolares o bien, en su caso del Director o Subdirector del plantel.

XI. Integrar sociedades de alumnado para fortalecer la cultura de la legalidad, democracia, transparencia y participación democrática.

XII. Organizarse con fines culturales o deportivos; lo mismo que participar activamente en los programas de difusión cultural, y demás actividades de extensión que lleve a cabo el Colegio; por ende, será informado por la autoridad correspondiente, de todas las actividades académicas, lapsos de duración y fechas para realizar los trámites administrativos respectivos, en aras de su participación, aprovechamiento y formación integral.

XIII. Recibir oportunamente información acerca de la normatividad o reglamentación escolar vigente, tanto del plantel donde esté inscrito como de la Institución educativa en lo general.

XIV. Ingresar al plantel con una tolerancia de diez minutos en la primera clase de la jornada, y de cinco minutos en los horarios posteriores o intervalos entre clase y clase; quienes provengan de comunidades alejadas del plantel, gozarán de una tolerancia especial de acceso, previa y expresamente autorizada por el Director del Plantel.

XV. Salir del plantel o centro de estudios durante los horarios de clase, siempre y cuando medie autorización del Director o Subdirector del plantel, y justificada por el Profesor que corresponda, mediante pase de salida que especifique el tiempo requerido y tenga valor para justificar la inasistencia o el retardo a clase.

XVI. Presentar quejas o reclamaciones y tener voz en las instancias que correspondan con relación a la aplicación de sanciones a su persona.

XVII. Recibir oportunamente al concluir parcial o totalmente este nivel educativo, la documentación de los estudios realizados, lo mismo que constancias y diplomas, siempre que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos reglamentarios establecidos para tal efecto.

XVIII. Ser recibidos y escuchados con la prontitud que su asunto requiera, por las autoridades escolares del plantel donde estén inscritos, para el planteamiento de los problemas académicos y/o administrativos que se les presenten.

XIX. Los demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- El alumnado que tome sus clases en la modalidad a distancia, tendrá los derechos específicos siguientes:

I. Recibir el material de apoyo y consulta en USB, de manera presencial o por correo certificado, a su elección. En el caso de USB, el alumnado deberá proporcionarlo.

II. Tener comunicación con sus docentes mediante llamadas telefónicas (personales en caso de que el docente lo autorice o bien a la propia escuela), mensajes de texto, correo electrónico y/o messenger.

III. Apoyarse en recursos provistos en la página del Colegio y en videos de You Tube.

IV. Ser oportunamente informado sobre las fechas de entrega de los trabajos y tareas encomendados.

V. Los demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- El alumnado que tome sus clases en la modalidad virtual, tendrá los derechos específicos siguientes:

I. Recibir el material de apoyo y consulta, mediante la plataforma informática establecida por su docente para tal efecto.

II. Tener comunicación con sus docentes mediante llamadas telefónicas (personales en caso de que el docente lo autorice o bien a la propia escuela), mensajes de texto, correo electrónico y/ messenger.

III. Ser oportunamente informado sobre las fechas de entrega de los trabajos y tareas encomendados.

IV. Apoyarse en recursos provistos en la página del Colegio y en videos de You Tube.

V. Los demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 12.- El alumnado que tome sus clases en la modalidad en línea, tendrá los derechos específicos siguientes:

I. Recibir el material de apoyo y consulta, mediante la plataforma informática establecida por su docente para tal efecto.

II. Entrar al aula virtual.

III. Tener comunicación con sus docentes mediante llamadas telefónicas (personales en caso de que el docente lo autorice o bien a la propia escuela), mensajes de texto, correo electrónico y/ Messenger.

IV. Ser oportunamente informado sobre las fechas de entrega de los trabajos y tareas encomendados.

V. Ser informado de las reglas de la clase, participaciones y uso de las herramientas tecnológicas.

VI. No ser evaluado, reprobado o suspendido, bajo el solo criterio de asistencia a clases.

VII. Apoyarse en recursos provistos en la página del Colegio, en blogs virtuales o en línea.

VIII. Los demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13.- El alumnado receptor de discriminación, acoso, malos tratos, violencia de cualquier tipo, adicciones, exclusión o sectarismo o cualquier acción u omisión que implique violación a sus derechos humanos, tendrán los derechos siguientes:

I. Informar, o en su caso, presentar su queja o denuncia, ante la autoridad de su elección, de manera pública, privada o anónima, en forma verbal o por escrito, en los términos del presente reglamento, ya sea por su propio derecho o por conducto de sus madre, padre o tutor o cualquier persona de su confianza, de acuerdo a las circunstancias del caso.
II. A que se investiguen de manera pronta y eficaz los hechos materia de la queja, informe o denuncia, entrevistando a todos y cada uno de los involucrados y testigos de los hechos.
III. A que se hagan cesar de manera inmediata el acoso, la violencia o cualquier acción que implique violación a sus derechos humanos, de la que esté siendo objeto.
IV. Recibir un trato de respeto y confianza, en caso de que informe, denuncie o participe en el esclarecimiento de hechos e discriminación, acoso, malos tratos, violencia, adicciones, exclusión o sectarismo o de cualquier acción que implique violación a los derechos humanos.
V. Ser canalizado, de manera inmediata, para recibir atención por parte de profesionales en la materia, atención médica, psicológica y jurídica, así como la protección y los cuidados necesarios para preservar su integridad física, psicológica, emocional y social, sobre la base de respeto a su dignidad.
VI. A que no se divulgue ni difundan los detalles de los hechos violentos, en los que haya estado involucrado.
VII. Tener acceso a métodos alternos o de mediación, en caso de conflicto con sus compañero(a)s, para la resolución del mismo.
VIII. A la confidencialidad y protección de sus datos personales.
IX. A ser cambiado de grupo escolar en caso de que sea necesario y así lo solicite la madre, el padre o el tutor, de acuerdo con la capacidad del plantel.
X. A ser reubicado a diverso plantel que le garantice un ambiente más amigable, cuando sea necesario y así lo solicite la madre, el padre o el tutor, de acuerdo con la capacidad del Colegio.
XI. Ser canalizado a las instancias correspondientes para la atención oportuna de sus necesidades, según las circunstancias particulares de cada caso.
XII. Los demás que se establezcan en el presente reglamento en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.- El alumnado que infrinja las disposiciones contenidas en el presente reglamento, o que cometa actos generadores de discriminación, acoso, malos tratos, violencia, adicciones, exclusión, sectarismo, etc., tendrá los derechos siguientes:

I. Ser escuchado al exponer de manera respetuosa su punto de vista o defensa, antes de que le sean aplicadas las medidas disciplinarias correspondientes.
II. A que se investigue de manera pronta y eficaz los hechos que se le atribuyen.
III. Recibir un trato de respeto y confianza durante la investigación de los hechos que se le atribuyen.
IV. Recibir atención por parte de profesionales en la materia, atención médica, psicológica y jurídica, así como la protección y los cuidados necesarios para preservar su integridad física, psicológica, emocional y social, sobre la base del respeto a su dignidad.
V. A que no se divulguen ni difundan los detalles de los hechos violentos en los que haya estado involucrado.

VI. Tener acceso a métodos alternos o de mediación, en caso de conflicto con sus compañero(a)s, para la resolución del mismo.

VII. A la confidencialidad y protección de sus datos personales.

VIII. A ser cambiado de grupo escolar en caso de que sea necesario y así lo solicite la madre, el padre o el tutor, de acuerdo con la capacidad del plantel.

IX. A ser reubicado a diverso plantel que le garantice un ambiente más amigable, cuando sea necesario y así lo solicite la madre, el padre o el tutor, de acuerdo con la capacidad del Colegio.

X. A que se le apliquen las medidas disciplinarias en los términos del presente reglamento, compatibles con su edad y circunstancias.

XI. Ser canalizado a las instancias correspondientes para la atención oportuna de sus necesidades, según las circunstancias particulares de cada caso.

XII. Los demás que se establezcan en el presente reglamento en las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II
DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

Artículo 15.- Los alumnos, deberán observar en todo momento un comportamiento digno, que enaltezca el nombre y la calidad académica del Colegio, para lo cual observarán en su actuar los principios de respeto, responsabilidad, honestidad, lealtad, integridad y justicia.

Artículo 16.- El alumnado tiene las obligaciones siguientes:

I. Participar en actividades que fomenten la sana convivencia y prevengan la violencia escolar.

II. Denunciar y colaborar con las autoridades escolares respecto de actos de violencia que hayan presenciado o tengan conocimiento.

III. Cumplir con las disposiciones escolares sobre la entrada y salida del aula y de las instalaciones de la escuela.

IV. Informar oportunamente y por escrito al plantel, cuando se tengan condiciones psicológicas y/o físicas particulares, que necesiten atención y/o adaptaciones especiales, tanto de espacios como de recursos didácticos y pedagógicos, debiendo acompañar la documentación emitida por el profesional que corresponda.

V. Colaborar en la prevención y atención oportuna de situaciones de conflicto o maltrato de cualquier de los integrantes de la comunidad educativa, y participar en el esclarecimiento de hechos cuando se le requiera.

VI. Asistir a clases, así como a las actividades cívicas, sociales, culturales y extraescolares, incluyendo aquellas que se realicen fuera del plantel, respetando las normas de higiene básicos en su persona (piel, manos, axilas, boca, cabeza, etc) y en su vestir (ropa y calzado). En caso de pediculosis, deberá asistir con el cabello recogido.

VII. Asistir con vestimenta adecuada para el clima y la actividad a desarrollar, que lo identifique como alumno del Colegio, portando el uniforme oficial completo que a continuación se describe:

Camisa o blusa colegial blanca, falda verde lisa con vivos a cuadros o pantalón verde, cinturón negro, calzado negro (de preferencia), calcetas o calcetines. Cuando las condiciones climáticas lo requieran, chamarra y/o sudadera de cualquier color.

Para las actividades físico-recreativas se recomienda utilizar la indumentaria sugerida por el profesor respectivo. Así mismo para las sesiones de laboratorio se deberá utilizar la bata correspondiente por seguridad.

VIII. Abstenerse de asistir a clases, así como a las actividades cívicas, sociales, culturales y extraescolares, incluyendo aquellas que se realicen fuera del plantel, utilizando prendas de vestir excesivamente cortas, escotadas, transparentes o cualquier otra que muestre los glúteos, senos o genitales, así como accesorios no necesarios para la actividad a realizar, como sombreros, gorras, lentes oscuros, cadenas, etc., a efecto de mantener el orden y evitar distracciones innecesarias.

IX. Llevar a la escuela únicamente objetos y materiales autorizados y abstenerse de utilizar los que interfieran con el ambiente de aprendizaje.

X. Respetar a sus compañeros dentro y fuera de las instalaciones educativas, así como al personal directivo, docente y administrativo de la escuela, y en general a todos los integrantes de la comunidad escolar.

XI. Respetar a las personas que tengan con sus compañeros y en general a todos los integrantes de la comunidad escolar, lazos afectivos, de amistad o parentesco.

XII. Acatar los programas y demás actividades que lleve a cabo el plantel, en materia de prevención y erradicación de la violencia escolar.

XIII. Justificar las inasistencias y retardos, apoyados por su padre, madre o tutor, a más tardar dentro de los tres días hábiles inmediatos siguientes, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

a).- La evidencia documental, en los casos de enfermedad, será una responsiva médica de la institución donde fue atendido.

b).- Cuando la causa no sea la salud propia del alumnado, sino alguna situación externa a él, deberá acompañarse del padre o tutor para solicitar el justificante.

XIV. Contribuir a que impere un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante, con un trato de respeto y libre de discriminación, acoso, malos tratos, violencia, adicciones y sectarismo.

XV. Respetar a todas las personas que integran la comunidad escolar en su dignidad, sus derechos y sus pertenencias.

XVI. Brindar un trato amable, honesto, cortes y respetuoso a los demás miembros de la comunidad escolar, independientemente de su edad, raza, credo, color de piel, género, identidad de género, religión, origen, etnia, estatus migratorio, idioma o lengua, preferencia sexual, condición física o emocional, discapacidad, posición económica, pensamiento político, o cualquier otra.

XVII. Mantener un comportamiento respetuoso en todos los actos cívicos y sociales que se realicen dentro y fuera del plantel, así como guardar la debida compostura durante las horas de clases y recesos.

XVIII. Asistir, cumplir y participar en los actos cívicos y sociales, con buen comportamiento, y guardar el debido respeto a los símbolos patrios, debiendo rendir los honores que le corresponden en los términos previstos en la Ley Sobre el Escudo, La Bandera y el Himno Nacionales; honores que, cuando menos, consistirán en el saludo civil simultáneo de todos los presentes, independientemente de la religión o tipo de fe que practique, en eventos y ceremonias que requieran de estos actos.

XIX. Respetar, conservar y utilizar correctamente los equipos e instalaciones del plantel y los materiales educativos.

XX. Cumplir en tiempo y forma con las labores escolares y actividades encomendadas por los maestros en el ejercicio de sus funciones docentes.

XXI. Respetar las opiniones, análisis, críticas y propuestas de terceros.

XXII. Guardar dentro y en los alrededores del plantel la conducta, modales y lenguaje adecuados a su condición de alumnado.

XXIII. Respetar la integridad física y emocional, la intimidad, las diferencias por razón de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, y evitar cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por efecto anular o menoscabar los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

XXIV. Conducirse en las redes sociales con respeto y en observancia de los principios establecidos en la Ley y en este Reglamento.

XXV. Abstenerse de utilizar el logotipo y nombre del Colegio y del plantel, para realizar bromas, burlas o cualquier otro que implique un uso inadecuado.

XXVI. Conducirse con honestidad académica.

XXVII. Proporcionar información veraz y oportuna, tanto personal como de los padres, madres o tutores, para integrar el expediente escolar.

XXVIII. No difamar ni insultar a otras personas ya sea verbalmente, por escrito, a través de medios electrónicos o mediante cualquier otro medio de expresión.

XXIX. Abstenerse de provocar pleitos o reñir dentro y en los alrededores del plantel.

XXX. Conocer y respetar el presente reglamento.

XXXI. Acatar las medidas disciplinarias que le sean impuestas, en caso de incumplimiento de las normas.

XXXII. Las demás que se establezcan en el presente reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- Además de las señaladas en el artículo anterior, el alumnado tiene las obligaciones académicas específicas siguientes:

I. Asistir e ingresar regular y puntualmente al plantel, a sus clases, a las sesiones de orientación educativa, a las asesorías grupales, a las prácticas de laboratorio y a cualquier otra actividad académica, en los horarios que correspondan.

II. Realizar prácticas laborales dentro del programa "Aprendiendo en la Práctica", de conformidad con los lineamientos que rigen dicho programa.

III. Permanecer en el aula, laboratorio o recinto escolar de que se trate, independientemente de que el docente o asesor en turno se encuentre o no presente, pudiendo salir del lugar únicamente con la autorización expresa del encargado.

IV. Permanecer en el plantel durante toda la jornada académica que corresponda a su grupo.

V. Presentar su credencial o identificación del plantel al que pertenece, a solicitud de la autoridad competente cuando se trate de sustentar un examen de regularización.

VI. Asistir a las sesiones y cumplir con las comisiones que se les asignen dentro de los órganos colegiados del plantel, de los cuales sea miembro.

VII. Asistir a los actos cívicos y de representación institucional, tanto al interior como exterior del plantel, cuando para tal efecto sean convocados por las autoridades escolares correspondientes, con la finalidad de contribuir a su formación educativa.

VIII. Cumplir con los requerimientos y actividades académicas en el lugar y hora previamente fijados por el docente o la autoridad académica competente, de acuerdo con los programas de las asignaturas.

IX. Presentar las tareas y trabajos extra clase, que hayan sido encargados por los docentes durante el periodo que ampara el justificante a que se refiere la fracción IX del artículo anterior, quedando a juicio de aquellos determinar tiempo y forma de cumplir con esta obligación.

X. Participar en alguna actividad deportiva, artística y/o cultural, conforme a las opciones que se tengan en el plantel.

XI. Realizar las actividades que le sean encargadas por el tutor que en su caso se le haya asignado, según el programa correspondiente.
XII. Participar en los trabajos en equipo, manteniendo una actitud de colaboración y disposición a enseñar y aprender de otros, aportando de manera activa, crítica, analítica y reflexiva, y contribuyendo a buscar alternativas de solución al momento de resolver conflictos internos, apegados siempre al diálogo y respeto con sus compañeros.
XIII. Presentar las evaluaciones de desempeño escolar que se le requieran, tanto con fines formativos como para la acreditación de las asignaturas del Plan de Estudios.
XIV. Las demás que se establezcan en el presente reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- Las clases a distancia están sujetas a las mismas normas de comportamiento, enunciadas en el Reglamento General de Control Escolar y en el presente reglamento, para las clases presenciales.

Durante las clases a distancia, el alumnado tiene las obligaciones específicas siguientes:

I. Recoger el material de apoyo y de consulta en CD, USB, de manera presencial o por correo certificado, a su elección.
II. Mantener comunicación constante con sus docentes mediante llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo electrónico y/o messenger, dentro de los horarios establecidos para ello.
III. Apoyarse en recursos provistos en la página del Colegio, en blogs virtuales o en línea.
IV. Entregar oportunamente los trabajos y tareas encomendados.
V. Los demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 19.- Las clases en modalidad virtual están sujetas a las mismas normas de comportamiento enunciadas en el Reglamento General de Control Escolar y en el presente reglamento, para las clases presenciales.

Durante las clases en modalidad virtual, el alumnado tiene las obligaciones específicas siguientes:

I. Descargar el material de apoyo y consulta, mediante la plataforma informática establecida por su docente para tal efecto.
II. Mantener comunicación constante con sus docentes mediante llamadas telefónicas (personales en caso de que el docente lo autorice o bien a la propia escuela), mensajes de texto, correo electrónico y/o messenger, dentro de los horarios establecidos para ello.
III. Entregar oportunamente los trabajos y tareas encomendados.
IV. Apoyarse en recursos provistos en la página del Colegio, en blogs virtuales o en línea.
V. Los demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20.- Las clases en línea están sujetas a las mismas normas de comportamiento, enunciadas en el Reglamento General de Control Escolar y en el presente reglamento, para las clases presenciales.

Durante las clases en línea, el alumnado tiene las obligaciones específicas siguientes:

I. Entrar puntualmente y con su nombre completo, al aula virtual y permanecer en ella durante toda la clase de cada una de sus materias, de acuerdo a los horarios establecidos.
II. Activar y mantener encendida la cámara durante sus clases en línea, salvo autorización expresa de la Dirección del plantel.

III. Mantener el micrófono apagado mientras no se haga uso de él para participar en la clase. El micrófono solo se deberá activar cuando se desee hablar (previo levantamiento de la mano) o para responder preguntas del docente.

IV. Mantener el chat libre de comentarios que no estén relacionados con la clase.

V. Mantener las normas de vestimenta estipuladas en las fracciones XVII y XVIII del artículo 16 del presente Reglamento.

VI. Participar activamente en las clases en línea, esto significa preparase previamente a cada clase mediante las lecturas o actividades indicadas por el docente y promover la retroalimentación; interactuar, preguntar, contestar, externar dudas y no únicamente ser un receptor de información.

VII. Cuidar su postura durante las clases en línea, obteniéndose de estar acostados en camas o sillones durante las mismas.

VIII. No utilizar durante las clases en línea, el celular o cualquier otro dispositivo electrónico para atender llamadas o mensajes. Su uso queda restringido a las actividades en las que su profesor así lo defina.

IX. Mantener comunicación constante con sus docentes mediante llamadas telefónicas (personales en caso de que el docente lo autorice o bien a la propia escuela), mensajes de texto, correo electrónico y/o messenger, dentro de los horarios establecidos para ello.

X. Abstenerse de comer durante las clases en línea, estarse levantando o ausentarse durante la sesión.

XI. Guardar todas las normas de comportamiento como si estuviéramos en el salón de clases presenciales: no interrumpir, pedir la palabra y respetar su turno para hablar, no fomentar el desorden, no realizar ninguna actividad ajena a la clase.

XII. Conservar y resguardar las claves de acceso a las sesiones, por lo que no deberán compartirlas con otros alumnos que pertenezcan al plantel, ni con personas ajenas a la institución. El mal uso que se le otorgue a las claves de acceso a las sesiones será causa de responsabilidad conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

XIII. Abstenerse de realizar copia, reproducción, transmisión, capturas de pantalla y/o grabación de clases. Cualquier uso inadecuado que vulnere la integridad y privacidad del otro será sancionado de acuerdo al presente Reglamento.

XIV. Seguir las indicaciones de sus profesores en las diferentes modalidades del trabajo académico.

XV. Seleccionar adecuadamente el lugar físico donde se conectará para participar en la clase. Asegurarse que el espacio cuente, en la medida de lo posible, con internet estable, buena iluminación y que se encuentre libre de ruido o distractores.

XVI. Apoyarse en recursos provistos en la página del Colegio, en blogs virtuales o en línea.

XVII. Abstenerse de compartir documentos, videos o realizar anotaciones en la pantalla, excepto cuando el docente lo autorice.

XVIII. Utilizar el equipo apropiado para participar en las clases. Pueden utilizarse computadoras personales, celulares o tabletas.

TITULO TERCERO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O TUTORES
CAPITULO I
DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O TUTORES

Artículo 21.- Los padres y madres de familia o tutores del alumnado, tendrán los derechos siguientes:

I. Informarse del desempeño académico y conducta de su hijo, hija o tutorado.
II. Establecer una buena comunicación con el tutor o asesor del grupo y con los docentes de su hijo, hija o tutorado, a fin de conocer su desempeño escolar y comportamiento.
III. Inconformarse ante las autoridades del plantel y del Colegio, respecto de la imposición de medidas disciplinarias a su hijo, hija o tutorado, en los términos señalados en el presente reglamento.
IV. Interponer quejas, en los términos del presente reglamento, respecto del cumplimiento de las obligaciones del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, del plantel educativo al que pertenece su hijo, hija o tutorado.
V. Recibir información oportuna sobre los proyectos y programas del plantel.
VI. Las demás que se establezcan en el presente reglamento y en las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y TUTORES

Artículo 22.- Los padres y madres de familia o tutores del alumnado, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Acudir a los llamados y atender las indicaciones del plantel y de sus docentes, relacionados con la revisión del progreso, desempeño y conducta de sus hijas, hijos o tutorados, comprometiéndose a llevar a cabo las recomendaciones que se le sugieran en beneficio del alumnado.
II. Hacer que sus hijas, hijos o tutorados, asistan regular y puntualmente a clases, así como a las sesiones de orientación educativa, a las asesorías grupales, a las prácticas de laboratorio y a cualquier otra actividad académica, en los horarios que correspondan.
III. Incentivar la participación de sus hijas, hijos o tutorados, en alguna actividad deportiva, artística y/o cultural, conforme a las opciones que se tengan en el plantel.
IV. Reportar las inasistencias de su hijo, hija o tutorado, y la causa de la falta, comprobando la necesidad de ella, dentro de los tres días hábiles siguientes a la misma. En caso de ser el propio padre, madre o tutor el causante de la misma, debe atender los exhortos del plantel a cumplir con la obligación de enviar a su hijo, hija o tutorado, a la escuela.
V. Participar en el proceso educativo de sus hijas, hijos o tutorados, al revisar su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo
VI. Participar en la capacitación, cursos y orientación que imparta el plantel, respecto al funcionamiento de los programas vinculados con la escuela y la convivencia armónica.
VII. Dar aviso oportuno por escrito a la Dirección del plantel, en caso de no contar con acceso a internet o equipo de cómputo, cuando no se cuente con el equipo apropiado para tomar clases en línea, o bien cuando el dispositivo electrónico con que se cuente carezca de cámara o micrófono.
VIII. Dialogar con su hijo, hija o tutorado, para fortalecer los valores tales como el respeto, la honestidad, la solidaridad, entre otros.
IX. Establecer diálogos en familia, de acuerdo a la edad de su hijo, hija o tutorado, sobre temas de educación sexual, prevención de adicciones, situaciones de accidentes y riesgos, delitos, discriminación, entre otros que considere necesarios.
X. Revisar las pertenencias de su hijo, hija o tutorado, a fin de que no lleve al plantel objetos que no serán usados con fines educativos y reportar a la escuela cualquier objeto que no le pertenezca.

XI. Revisar y fomentar que la vestimenta del alumno sea cómoda, sencilla y que permita desarrollar las diversas actividades escolares sin distraer del hecho educativo a su hija, hijo o tutorado y a los demás.

XII. Cubrir los gastos originados por los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, equipos y materiales del plantel al que pertenece su hija, hijo o tutorado, cuando este resulte responsable de los mismos y la reparación sea procedente. En el caso de lesiones ocasionadas a algún integrante de la comunidad educativa, cubrir los gastos de su atención médica hasta su total recuperación.

XIII. Responsabilizarse de que su hija, hijo o tutorado cumpla con las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

XIV. Fomentar y fortalecer hábitos de disciplina en su hija, hijo o tutorado.

XV. Coadyuvar al cumplimiento de las medidas disciplinarias que se impongan a su hija, hijo o tutorado, en caso de incumplimiento a las normas establecidas.

XVI. Participar en los programas que apoyen el desarrollo de su hija, hijo o tutorado, así como al mejoramiento del plantel.

XVII. Llenar y hacer llegar al plantel, la documentación que le sea requerida por la escuela.

XVIII. Mantener actualizada su información de contacto con el plantel.

XIX. Las demás que se establezcan en el presente reglamento y en las disposiciones legales aplicables.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a las que se refiere este artículo por parte de madres y padres de familia o tutores, las autoridades del Colegio podrán dar aviso a las instancias encargadas de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para los efectos correspondientes en términos de la legislación aplicable.

TITULO CUARTO
DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS
CAPITULO I
GENERALIDADES

Artículo 23.- La disciplina escolar del alumnado deberá estar fundada en conductas deseables y en conciencia del cumplimiento del deber. Tendrá por objeto la sana convivencia escolar, dentro y al exterior del plantel, estableciendo como prioridad la prevención de toda clase de violencia, maltrato o agresión escolar.

Artículo 24.- Toda transgresión al presente reglamento o disposición emitida por las autoridades del Colegio, que afecte, altere o dañe el desarrollo armónico de la sana convivencia escolar, constituirá una falta disciplinaria, de acuerdo a la categorización establecida en el Capítulo II de este Título.

Artículo 25.- Los actos de indisciplina darán lugar a la imposición de una medida disciplinaria al infractor o infractora, de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 26.- Las medidas disciplinarias impuestas, tendrán un carácter educativo, recuperador y compatible con la edad del infractor o infractora, debiendo garantizar en todo momento, el respeto a los derechos del alumnado involucrado en los hechos. Así mismo, tendrán como finalidad apoyar la formación y desarrollo del alumnado involucrado, la transformación de la conducta no deseable y la superación de la falta.

Artículo 27.- En la aplicación de las medidas disciplinarias, se deberá privilegiar el uso de métodos alternos de solución de conflictos, a través del diálogo, el razonamiento y la autorregulación de la conducta.

Artículo 28.- Las medidas disciplinarias establecidas en el presente reglamento serán aplicadas por el Director del Plantel, tutor o asesor del grupo o docente, según corresponda, únicamente en el caso de que el alumno o alumna presente un comportamiento que perturbe la convivencia, el proceso educativo o que atente contra la seguridad, los derechos y la dignidad de algún integrante de la comunidad educativa o de ella en su conjunto, para lo cual cada plantel debe conocer los factores adversos de su contexto educativo, que puedan influir en la comisión de la falta, a fin de diseñar estrategias que atiendan la problemática.

En su aplicación deberán ser considerados los siguientes aspectos:

I. Ser manejadas como la consecuencia de no respetar un comportamiento previamente acordado.
II. Privilegiar el diálogo, escuchar el análisis de lo ocurrido y la indagación de las causas que dieron origen al comportamiento inadecuado, como medio fundamental para la solución de conflictos.
III. Tener oportunidad para la reflexión y el aprendizaje para la comunidad escolar, a fin de avanzar en la construcción de espacios cada vez más inclusivos.
IV. Aplicarse en forma progresiva, en el caso de faltas leves y moderadas.
V. Tratándose de las faltas consideradas como graves y muy graves, se aplicarán según el tipo de falta.
VI. Ser de carácter formativo y proporcional a la falta cometida.
VII. Ser dadas a conocer previamente al alumno o alumna, a su madre, padre o tutores y al tutor o asesor del grupo y al docente.
VIII. Ser respetuosos de la integridad de quien las recibe.
IX. No dar origen a prácticas de exclusión o aislamiento de la alumna o el alumno, que puedan acentuar las dificultades.
X. Tomar en cuenta los antecedentes de conducta y del tratamiento dado a la situación problemática, las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna.
XI. No podrán derivar en medidas disciplinarias distintas a las establecidas en este reglamento.
XII. Las medidas podrán ser complementadas, sin que se entienda por esto su sustitución, con acciones de apoyo a programas del propio Colegio.
XIII. Ninguna falta podrá sancionarse con la negación del servicio educativo o la expulsión del alumno o alumna del Colegio.

Artículo 29.- El directivo, tutor o asesor del grupo o docente, previo a la aplicación de una medida disciplinaria, deberá informar de la misma a la alumna o alumno, brindándole la oportunidad de explicar su versión de los hechos. Una vez reunidos los elementos necesarios, se determinará la procedencia o no de la medida disciplinaria adoptada y su aplicación, en estricto apego a lo señalado en el presente reglamento, dejando constancia de ellos por escrito en el archivo escolar.

Artículo 30.- Toda falta deberá ser informada a los padres y madres de familia, o tutores, además de registrarse en el expediente de la alumna o el alumno una descripción de los hechos, la intervención y compromisos contraídos tanto por el alumno o alumna, como por su padre, madre o tutor, y las medidas que implemente el plantel para apoyarlos, guardando en todo momento la confidencialidad del caso y sin que se realicen o promuevan actos discriminatorios o atentatorios a los derechos humanos de la alumna o alumno.

Artículo 31.- La reiteración de la misma falta, o la concurrencia de varias faltas dentro del ciclo escolar, motivará que se revisen y valoren las medidas disciplinarias a aplicar. La autoridad educativa competente, buscará identificar los factores que en el entorno pudieran estar ocasionando la conducta contraria a la convivencia armónica e implementará los apoyos necesarios.

Artículo 32.- Una vez que se determine una medida disciplinaria, podrá ser revisada en los siguientes términos:

I. Las adoptadas por los docentes podrán ser revisadas por el asesor del grupo o por la Dirección del Plantel.
II. Las impuestas por la Dirección del Plantel, podrán ser revisadas por la Dirección Académica.
III. Las determinadas por la Dirección Académica podrán ser revisadas por la Dirección General del Colegio.

En caso de controversia, la Dirección General del Colegio determinará lo conducente, previo análisis del caso, escuchando la opinión del Departamento de Asuntos Jurídicos.

Artículo 33.- En caso de que con las faltas cometidas se hayan ocasionado lesiones a algún integrante de la comunidad educativa, se hará del conocimiento de la madre, padre o tutor de la alumna o alumno que la haya provocado, a fin de que previo acuerdo con el padre, madre o tutor de la persona afectada, se haga cargo de los gastos de su atención médica hasta su total recuperación.

Artículo 34.- En caso de que las faltas ocasionen daños a terceros o a la propiedad escolar, se hará del conocimiento de la madre, padre o tutor de la alumna o alumno que la realizó, para que previo acuerdo, se haga cargo de la reparación del daño.

CAPITULO II
DE LA CLASIFICACION DE LAS FALTAS

Artículo 35.- Los actos que ameriten la imposición de medidas disciplinarias al alumnado involucrado en los casos de indisciplina señalados en el presente reglamento, dada la naturaleza y las consecuencias que provocan en los afectados y en la imagen del plantel educativo, se clasificarán en faltas leves, moderadas, graves y muy graves.

Artículo 36.- Para los efectos del presente reglamento, se consideran como faltas leves las siguientes:

I. Inasistencia injustificada al plantel.
II. No entrar, injustificadamente, a una clase estando en el plantel.
III. Llegar tarde al plantel o a las clases, sin justificación.
IV. Utilizar dentro del plantel objetos, equipo, materiales o dispositivos, relativos a tecnologías de la información y comunicación, para fines que no correspondan a los educativos.
V. Permanecer en áreas que no correspondan a su actividad escolar.
VI. Asistir al plantel con personas no autorizadas o no integrantes de la comunidad escolar.
VII. Las inobservancia a las obligaciones contenidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 16; fracciones I, II, III, IV, V, y VI del articulo 17; fracciones I, II y III del artículo 18; fracciones I y II del artículo 19; y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 20, del presente reglamento.

Artículo 37.- Para efectos del presente reglamento, se consideran como faltas moderadas las siguientes:

I. Dañar o hacer mal uso, involuntariamente, de materiales educativas, instalaciones o mobiliario escolar.
II. Usar las computadoras, teléfonos u otros equipos o dispositivos electrónicos del plantel sin autorización.
III. Utilizar cerillos o encendedores en situaciones que no correspondan a fines educativos, o sin la autorización o presencia de alguna autoridad escolar.
IV. Realizar apuestas.
V. Perturbar el proceso educativo en el desarrollo de clases con acciones como hacer ruido excesivo, gritar, aventar objetos en el aula, la biblioteca o en los pasillos, entre otros.
VI. Salir de la clase o del plantel sin la autorización correspondiente.
VII. Ingresar o intentar ingresar al plantel fuera de los horarios establecidos o sin permiso de la autoridad educativa competente.
VIII. Hacer uso de internet con el fin de violar la seguridad o la privacidad de la comunidad escolar.
IX. Incurrir en conductas de deshonestidad académica, como:
    a. Durante un examen: engañar, copiar, utilizar notas no autorizadas, colaborar sin autorización con otro alumno o alumna, utilizar, comprar, ofrecer para la venta, hurtar, transportar u ofrecer en forma intencional, ya sea total o parcialmente, los contenidos de un examen que aún no se ha aplicado, tomar el lugar de otro estudiante o permitir que otro tome el propio, sobornar a otra persona para obtener un beneficio o ventaja que no le corresponde.
    b. Plagiar: apropiarse del trabajo de otro y utilizarlo para su propio crédito, sin realizar la cita correspondiente, de internet u otra fuente.
    c. Coludirse: incurrir en colaboración fraudulenta con otra persona para la preparación de trabajos escritos que otorgan créditos.
X. Activar injustificadamente las alarmas de incendios o sismos.
XI. Realizar una falsa amenaza de bomba o cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad de la comunidad escolar y perturbe las labores educativas.
XII. Utilizar expresiones verbales groseras o irrespetuosas, lenguaje o gestos irreverentes, obscenos, vulgares, lascivos o insultantes, dirigidos a alguna persona de la comunidad escolar.
XIII. Las inobservancia a las obligaciones contenidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo 16; fracciones I, II, III, IV, V, y VI del articulo 17; fracciones I, II y III del artículo 18; fracciones I y II del artículo 19; y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 20, del presente reglamento.

Artículo 38.- Para efectos del presente reglamento, se consideran como faltas graves las siguientes:

I. Mentir, dar información falsa o engañar al personal escolar, a fin de alterar algún documento oficial, resultado educativo o justificar una falta.
II. Tomar o hacer uso de las pertenencias de otros sin la autorización de los propietarios.
III. Dañar, cambiar o modificar un registro o documentos escolares aplicando cualquier método, incluyendo, en forma no exhaustiva, el acceso a las computadoras u otros medios electrónicos.
IV. Provocar la combustión de objetos o riesgo de incendio.
V. Realizar actos de vandalismo, pintar o causar daño intencional a los bienes del plantel o bienes pertenecientes al personal, alumnado o terceros.

VI. Insultar, acosar, hostigar, intimidar o descalificar al alumnado o docentes, haciendo referencia a la raza aparente, etnia, nacionalidad, religión, identidad sexual, discapacidad, condición económica, de salud o características físicas.

VII. Planear, participar, realizar u ordenar actos de intimidación o maltrato, incluyendo el acoso o violencia de carácter cibernético, contra el alumnado, docentes o miembros de la comunidad escolar.

VIII. Participar en actos que impliquen violencia, daños o perjuicios a otra persona.

IX. Desafiar indicaciones del docente o del personal del plantel.

X. Agredir a otros físicamente en disputas menores, arrojar objetos o escupir a otra persona.

XI. Participar en altercados colectivos que provoquen lesiones o heridas.

XII. Incitar a sus compañeros estudiantes y, en su caso, a Profesores o empleados del Colegio, lo mismo que unirse a estos últimos, para la comisión de actos de desobediencia, rebeldía, paros u otras acciones que alteren las actividades académicas y/o administrativas y, en su caso, generen desorden u ocasionen problemas a la Institución y a sus miembros.

XIII. Crear situaciones que impliquen riesgo de lesiones o causen lesiones, ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que aparentemente pueden causar daño físico como encendedores, hebillas del cinturón, cinturón, navajas, entre otros.

XIV. Incitar o causar disturbios.

XV. Utilizar la fuerza o amenazar con usarla, para apropiarse de los bienes de otros.

XVI. Utilizar la fuerza contra algún miembro de la comunidad escolar o intentar infringirles daños serios físicos, emocionales o psicológicos.

XVII. Participar en un incidente de violencia grupal.

XVIII. Participar en riñas dentro o en los alrededores del plantel.

XIX. Emitir comentarios, insinuaciones o proposiciones verbales o no verbales con alguna sugerencia sexual, tales como tocar, acariciar, pellizcar, presentar comportamientos públicos lascivos, obscenos, indecentes, enviar imágenes o mensajes sexualmente sugerentes.

XX. Colocar o distribuir escritos, gráficos o videos, materiales que contengan calumnias, amenazas, violencia, lesiones, daño, prejuicios o que describan acciones violentas u obscenas, imágenes vulgares, incluyendo colocar dicho material en internet o en redes sociales, en contra de algún integrante de la comunidad escolar.

XXI. Negarse a participar o no comportarse adecuadamente, en los simulacros o prácticas de desalojo de los edificios, que para la prevención de riesgos se practiquen en el plantel, a fin de prevenir daños en casos de siniestro o sucesos que entrañen peligro.

XXII. La inobservancia a las obligaciones contenidas en las fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXX, del artículo 16; fracción XIII del artículo 17; y fracciones XII, XIII y XIV del artículo 20, del presente reglamento.

Artículo 39.- Para los efectos del presente reglamento, se consideran como faltas muy graves las siguientes:

I. Realizar actos de agresión sexual, en forma individual o de grupo, u obligar o forzar a otros a participar en una actividad sexual.

II. La posesión, consumo o distribución en el plantel, de sustancias toxico-adictivas, tales como cigarros o bebidas con contenido alcohólico, medicamentos sin prescripción médica, sustancias químicas o drogas.

III. La posesión o uso de arma blanca, arma de fuego o instrumentos que ponga en riesgo la salud o integridad del alumnado u otros miembros de la comunidad escolar, o les cause alguna lesión.

IV. Cualquier acto que implique acoso o violencia escolar, de los tipos enumerados el artículo 6 del presente reglamento.

CAPITULO III
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 40.- Para los efectos del presente reglamento, se establece la clave de las medidas disciplinarias, de la forma siguiente:

CLAVE	MEDIDA DISCIPLINARIA
A	**Diálogo** entre el alumno o alumna, madre, padre o tutor y el docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución.
B	**Exhorto verbal** a la alumna o alumno, padre, madre o tutor, de parte del personal directivo, sobre la falta cometida y la estrategia propuesta.
C	**Exhorto por escrito** a la alumna o alumno, a la madre, padre o tutor, de parte del personal directivo sobre la falta cometida, la estrategia implementada y la reincidencia de una falta.
D	**Reunión** entre el alumno o alumna, docente, personal directivo y padre, madre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema.
E	**Firma de una carta compromiso** sobre estrategias para solucionar la falta por el alumno o alumna, el padre, madre o tutor, en presencia del personal directivo.
F	**Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema** en el que incurre en falta.
G	**Asignación de actividades académicas adicionales de un día** por parte del personal directivo, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud de la alumna o alumno.
H	**Asignación de actividades académicas adicionales** a realizar por parte del alumno o alumna, al margen del grupo, **de uno a tres días** en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel o la **realización de tareas adicionales fuera del horario escolar** o **reparación del daño**, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del alumno o alumna.
I	**Asignación de actividades académicas adicionales** a realizar por parte del alumno o alumna, al margen del grupo, **de cuatro a cinco** días en horario de clases dentro de las instalaciones del plantel o la **realización de tareas adicionales fuera del horario escolar o reparación del daño**, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del alumno o alumna.
J	**Exhorto** al padre, madre o tutor para que lleven a su hija, hijo o tutorado a **recibir atención a alguna institución especializada** o reparación del daño. El padre, madre o tutor deben informar al plantel sobre los avances y presentar evidencias de su atención.
K	**Actividades académicas adicionales** a realizar por parte del alumno o alumna, al margen el grupo, **de cinco a diez días** en horario de clases y dentro de las instalaciones del plantel o la **realización de tareas adicionales fuera del horario escolar o reparación del daño**, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del alumno o alumna.
L	En caso de ser necesario, en coordinación con el padre, madre o tutor, **informar**

	a las autoridades correspondientes sobre la falta o infracción clasificada como grave o muy grave.
M	**Cambio de plantel**, previo acuerdo con el padre, madreo tutor. Queda como responsabilidad del Director del Plantel, en coordinación con el Director Académico, asegurar la inserción del alumno o alumna en otro plantel, que puede o no ser del Colegio, a fin de asegurar su acceso a la educación.

Artículo 41.- Cuando de conformidad con lo establecido en este reglamento, la falta cometida sea identificada como LEVE, las medidas disciplinarias que se aplicarán serán A, B, C, D, E, F, G, H o I.

Artículo 42.- Cuando de conformidad con lo establecido en este reglamento, la falta cometida sea identificada como MODERADA, las medidas disciplinarias que se aplicarán serán D, E, F, G, H, I, J o K.

Artículo 43.- Cuando de conformidad con lo establecido en este reglamento, la falta cometida sea identificada como GRAVE, las medidas disciplinarias que se aplicarán serán D, E, F, G, H, I, J, K, L y M.

Artículo 44.- Cuando de conformidad con lo establecido en este reglamento, la falta cometida sea identificada como MUY GRAVE, las medidas disciplinarias que se aplicarán serán J, K, L o M.

CAPITULO IV
DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE LAS FALTAS Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 45.- Toda conducta del alumnado que afecte, altere o dañe el desarrollo armónico de la sana convivencia escolar, constituirá una falta sujeta a una medida disciplinaria, la cual será impuesta por el Director del plantel en los términos del presente reglamento. Cuando la falta cometida sea considerada como grave o muy grave, el caso se turnará a la Dirección General del Colegio, y si la situación lo amerita, a las autoridades competentes con la asesoría del área jurídica de la Institución.

Artículo 46.- El procedimiento de investigación de las faltas se llevara a cabo atendiendo las recomendaciones establecidas en los protocolos de seguridad escolar.

Artículo 47.- En el desarrollo del procedimiento de investigación de la falta, las autoridades educativas garantizarán el respeto a los derechos humanos de los involucrados, así como el derecho de audiencia.

Artículo 48.- La autoridad educativa competente iniciará el procedimiento de investigación de manera pronta y eficaz, con la finalidad de esclarecer los hechos materia de la queja, informe o denuncia, entrevistando a todos y cada uno de los involucrados y a los testigos de los hechos.

Artículo 49.- La autoridad educativa competente, en cuanto tenga conocimiento de los hechos materia de la queja, informe o denuncia, determinará de manera inmediata las medidas necesarias que garanticen la protección de las partes involucradas, para preservar la integridad física, psicológica, emocional y social, de los involucrados.

Artículo 50.- Las partes involucradas, durante la investigación de los hechos, deberán recibir por parte de la autoridad educativa, un trato de respeto y confianza.

Artículo 51.- Las partes involucradas podrán ofrecer los medios de prueba que consideren necesarios para acreditar la veracidad de los hechos que se investigan.

Artículo 52.- Durante la investigación de los hechos, proporcionará a las partes involucradas, a través de las instancias correspondientes, la atención médica, psicológica y jurídica, que estas requieran.

Artículo 53.- Durante la investigación de los hechos, se exhortará a las partes involucradas, a resolver sus diferencias a través de métodos alternos, y de existir alguna mediación, se realizará el convenio que ponga fin a la queja.

Artículo 54.- En el procedimiento de investigación de las faltas, es obligatorio conservar la confidencialidad de los datos personales de las partes involucradas y a no difundir los detalles de los hechos que investiga.

Artículo 55.- Las medidas disciplinarias que determine aplicar la autoridad educativa, se realizarán en los términos del presente reglamento, las cuales tendrán un efecto de carácter educativo, recuperador y compatible con la edad de la alumna o alumno que haya incurrido en la falta, debiendo garantizar en todo momento el respeto a los derechos del alumnado involucrado en los hechos investigados, y tendrán como finalidad apoyar la formación y desarrollo del alumnado involucrado, la extinción de la conducta no deseable y la superación de la falta.

En tanto se emite la resolución sobre la medida disciplinaria aplicable, el estudiante deberá asistir a sus clases, participar en los eventos culturales, académicos y deportivos que organice la Institución.

Solo podrá determinarse la suspensión temporal del alumnado en los casos de la comisión de faltas consideradas como graves o muy graves, en tanto se emite la medida disciplinaria definitiva.

La suspensión temporal nunca podrá exceder de 5 días hábiles, durante ese tiempo el alumnado deberá mantener comunicación directa con sus docentes para acordar la entrega de los trabajos académicos que se le requieran.

Artículo 56.- Cualquier conducta no deseada que pueda ser considerada como falta y que no esté contemplada en el presente Reglamento, será analizada por el Director del Plantel conjuntamente con el Comité de Convivencia y Disciplina Escolar, y de ser necesario apoyarse en el Departamento de Asuntos jurídicos del Colegio.

Artículo 57.- Para imponer medida disciplinaria que en cada caso específico se trate, se deberá tomar en consideración la naturaleza y las consecuencias individuales y/o grupales de la falta, las condiciones en que ésta se hubiere cometido, las circunstancias personales del alumnado infractor y los antecedentes de éste.

Artículo 58.- En todos los casos se deberá notificar a los interesados o proporcionar en tiempo y forma la respuesta del caso, ya sea de los acuerdos que recaigan sobre quejas, iniciativas y propuestas presentadas, o de las gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas competentes de la propia Institución que afecten su actividad escolar.

En virtud de lo anterior, los estudiantes tienen derecho de acudir en primera instancia ante las autoridades educativas del plantel, en caso de omisión a los derechos contemplados en este precepto, y de no ser atendidos en su demanda a satisfacción o con argumentación válida, podrán acudir ante las autoridades superiores del Colegio, a efecto de solicitar la respuesta que corresponda a sus intereses.

Artículo 59.- La inobservancia por parte del personal directivo, docente o administrativo, a cualquiera de las disposiciones contenidas en este reglamento, será sancionada de conformidad con lo establecido en la normatividad interna del Colegio, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

CAPITULO V
DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA ESCOLAR

Articulo 60.- En cada plantel y por cada turno, se integrará un Comité de Convivencia y Disciplina Escolar, que se instalará dentro de los primeros treinta días del ciclo escolar, y cuyas funciones serán analizar los actos de indisciplina no contempladas en el presente reglamento y determinar las medidas disciplinarias correspondientes.

El Comité de Convivencia y Disciplina Escolar estará integrado, por las siguientes personas:

a).- El director de la escuela o quien realice temporalmente la función.
b).- Dos representantes del personal docente o de orientación educativa, seleccionados por ellos mismos.
c).- Dos representantes de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
d).- Dos representantes de los alumnos, debiendo ser un alumno y una alumna con base en la equidad de género, elegidos por sus propios compañeros, de entre una terna integrada por los más destacados académicamente.

Artículo 61.- Los integrantes del Comité referidos en el artículo anterior con los incisos b), c) y d), durarán en su encargo un ciclo escolar y no podrán reelegirse para el periodo inmediato siguiente, salvo que por las características del plantel, no se cuente con maestros suficientes para dar cumplimiento a la presente disposición.

Las sesiones del Comité funcionaran válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y sus decisiones se tomarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, el Director del Plantel tendrá voto de calidad.

La autoridad escolar convocará a sesión del Comité cuando se presente cualquier caso que amerite análisis y decisión de la misma. La autoridad escolar podrá invitar a las sesiones del Comité a especialistas en problemas de conducta de menores, representantes de las diversas instancias de tutela de menores o instituciones de apoyo a niños o jóvenes en riesgo y demás integrantes de la comunidad escolar, según lo ameriten los casos a tratar, en este caso los invitados tendrán solo derecho a voz.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Queda sin efecto el Reglamento General de Comportamiento y Disciplina Escolar del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, de fecha 10 de diciembre de 2014.

TERCERO.- Los Comités de Convivencia y Disciplina Escolar a que se refiere el artículo 60 de este reglamento, deberán quedar debidamente instalados a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento, y funcionarán a partir de su integración y durante todo el ciclo escolar 2022-2023, reemplazando solo a los representantes de los alumnos en caso de que egresen.

"ESTUDIO NUESTRA FUERZA; SUPERACIÓN LA META"

Lic. Ramón Núñez Márquez
Director General

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que derivado de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha viernes 17 de junio de 2022, dentro de los asuntos del orden del día, con base en el Punto de Acuerdo presentado por la Ing. Milena Paola Quiroga Romero Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Unanimidad de Votos lo siguiente:

"... ACUERDOS

PRIMERO: se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., suscriban con el Gobierno del Estado de Baja California Sur, Convenio de Colaboración, para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, cubra el importe de las cuotas, aportaciones y descuentos de cada uno de los periodos que integran el adeudo reconocido hasta el 31 de diciembre de 2021 con el ISSSTE y FOVISSSTE.

SEGUNDO: se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California Sur, por medio de la Secretaria de Finanzas para que retenga y afecte de las cantidades que por concepto de anticipo de las participaciones federales le correspondan al H. XVII Ayuntamiento de La Paz, hasta el monto total de los pagos que se hubieren realizado para cubrir el adeudo acumulado hasta el 31 de diciembre de 2021, así como el entero de las cuotas y aportaciones corrientes de los trabajadores del Ayuntamiento de La Paz al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), respectivamente, más las cargas financieras correspondientes, con el compromiso de buscar ante los Gobiernos Estatal y Federal, recursos de recuperación a fondo perdido, así como gestionar la eliminación de los intereses.

TERCERO.- Se autoriza a la Contraloría Municipal para que interpongan los recursos jurídicos necesarios sobre las administraciones anteriores que incumplieron con estas obligaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *- Se instruye al C. Secretario General Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para efectos de que proceda a llevar a cabo la publicación de los presentes Acuerdos el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.*
SEGUNDO*. - Se instruye al Secretario General Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para efectos de que proceda a notificar a la Secretaria General y Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que en el ámbito de su competencia, ajuste el convenio de coordinación materia del presente Acuerdo, con las declaraciones propias de este H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.*
TERCERO.*- Se instruye al Secretario General Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para efectos de que proceda a notificar a la Tesorería Municipal de este H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, quien se designa como área asistente para la celebración y ejecución de los compromisos adquiridos en el convenio de coordinación materia del presente Acuerdo.*
CUARTO.*- Se instruye al Contralor Municipal, a efectos de que inicie los procedimientos administrativos en contra de quien resulte responsable, de los hechos vertidos en el presente.*
QUINTO.*- El presente Acuerdo surte efectos a partir del día de su aprobación por este H. Cabildo.*

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veinte días del mes de junio de dos mil veintidos.

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EDO. DE BAJA CALIFORNIA SUR

M.D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2021 - 2024

LA PAZ es posible

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

- - - - - EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS ONCE HORAS, DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL SUSCRITO JORGE PAVEL CASTRO RIOS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. - **C E R T I F I C O** - QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE 4 (CUATRO) FOJAS ÚTILES CON TEXTO EN SUS LADOS ANVERSO Y REVERSO SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE REASIGNAN OBRAS, ACCIONES Y MONTOS, RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN) Y AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADOS EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022; PRESENTADO POR LA ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS INTEGRANTES DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2022. DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EDO. DE BAJA CALIFORNIA SUR

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

M.D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNAN OBRAS, ACCIONES Y MONTOS, RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CIUDADANOS (AS) SÍNDICO, REGIDORAS Y REGIDORES DEL
H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.
PRESENTE.

La suscrita, **Ing. Milena Paola Quiroga Romero**, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 148 fracción II y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción V, inciso a), 52 fracción I, 53 fracción V de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5, 32, 60 inciso d) y 143 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNAN OBRAS, ACCIONES Y MONTOS, RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN) Y AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ANTECEDENTES

Primero. - En apego a la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicó el día 31 de enero del 2022 en el Boletín Oficial Número 05 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, los montos asignados a cada uno de los Municipios de dicho Estado, así como su calendario de ministraciones. Mediante el cual se estableció un monto total de ejecución para el presente ejercicio fiscal del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal **FORTAMUN, un monto de $222,059,709.00** (doscientos veintidós millones cincuenta y nueve mil setecientos nueve pesos 00/100 m.n.); y para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **FISM, un monto de $53,414,993.00** (cincuenta y tres millones cuatrocientos catorce mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 m.n.).

Cabe señalar, que mediante el boletín Oficial del Gobierno del Estado número 16, publicado el 10 de marzo de 2022, se da a conocer el acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se dan a conocer variables y fórmulas utilizadas, así como distribución y el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal del Ramo General 33 FORTAMUN, a los municipio de Baja California Sur para el ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 05, el día 31 de enero de 2022. En este acuerdo se establece que el **monto FORTAMUN**, para el ejercicio fiscal 2022 es de **$224,225,191.00** (doscientos veinticuatro millones doscientos veinticinco mil ciento noventa y un pesos 00/100 m.n.); **es decir un monto a favor del XVII Ayuntamiento de La Paz por $2,165,482.00** (dos millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos m.n.), lo que implica que debe programarse en obra o acciones, para el seguimiento correspondiente y rendición de cuentas ante las instancias correspondientes.

Segundo. - El H. Cabildo del XVII Ayuntamiento de La Paz en el marco de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de febrero de 2022, aprobó el "*Punto de acuerdo mediante el cual se autoriza la programación de recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2022*".

LA PAZ es posible

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNAN OBRAS, ACCIONES Y MONTOS, RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Tercero. - Según consta en el anexo I del punto de acuerdo, citado en el punto Segundo de los antecedentes, del presente acuerdo; se autorizó la ejecución de la obra número **FIAA202201,** la cual es **propuesta para su Cancelación y reasignación de montos**; así como la obra **FIAA202202,** la cual **se propone para ampliación del monto** presupuestal, obras contempladas para su ejecución dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM 2022, como a continuación se detalla:

OBRA aprobada el 17 de febrero FISM 2022, Propuesta para CANCELACIÓN				
No. DE OBRA	NOMBRE	DESCRIPCION	MONTO	DEPENDENCIA EJECUTORA
FIAP202201	ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA	ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA, PROYECTO DE SECTORIZACIÓN DE REDES Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE LA PAZ	15,312,543.21	OOMSAPAS
OBRA aprobada el 17 de febrero FISM 2022, Propuesta para MODIFICACIÓN DE MONTOS				
No. DE OBRA	NOMBRE	DESCRIPCION	MONTO	DEPENDENCIA EJECUTORA
FIAP202202	MONITOREO DE PRESIÓN EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE LA PAZ.	INSTALACIÓN DE 210 PUNTOS PARA MONITOREO DE PRESIÓN EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE LA PAZ.	1,600,000.00	OOMSAPAS
Monto total propuesto para REASIGNACIÓN de Montos FISM 2022			**16,912,543.21**	

Cuarto. - Según consta en el anexo II del punto de acuerdo, citado en el punto Segundo de los antecedentes, del presente acuerdo; se autorizó la ejecución de las obras números **FTSP202206, FTSP202207 y FTFM202214**, obras contempladas para su ejecución dentro del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FORTAMUN 2022, las cuales son **propuestas para su Cancelación y reasignación de montos**; así como las obras **FTSP202208 y FTSP202209**, las cuales **son propuestas para modificación de monto** presupuestal, obras contempladas para su ejecución dentro del Fondo, como a continuación se detallan:

OBRAS aprobadas el 17 de febrero FORTAMUN 2022, Propuestas para CANCELACIÓN				
No. DE OBRA	NOMBRE	DESCRIPCION	MONTO	DEPENDENCIA EJECUTORA
FTSP202206	REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA, PORTACIÓN ARMAS DE FUEGO	EVALUACIÓN A 500 ELEMENTOS ACTIVOS PARA LA REVALIDADCIÓN DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA No. 142, CONSISTENTE EN PRUEBAS PSICOLOGICAS Y PSICOMETRICAS	90,000.00	DIR. GRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL / OFICIALIA MAYOR

FTSP202207	EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA PARA POLICIAS ACTIVOS Y NUEVO INGRESO	EVALUACION PSICOLOGICA VALORACION MEDICA (toxicológica) EVALUACION POLIGRAFICA ENTORNO SOCIO ECONOMICO	1,350,000.00	DIR. GRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL / OFICIALIA MAYOR
FTFM202214	MODERNIZACION CATASTRAL	APORTACIÓN A CONVENIO CON LA SEDATU PARA LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL MUNICIPAL, CONSISTENTE EN EQUIPAMIENTO TOPOGRAFICO, COMPUTO AVANZADO, ADECUACIÓN FISICA DE OFICINAS	5,000,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
Monto a reasignarse por concepto de Obras Canceladas			**6,440,000.00**	

Obras autorizadas en la sexta sesión ordinaria de cabildo como se detallan:

OBRAS aprobadas el 17 de febrero FORTAMUN 2022, Propuestas para MODIFICACIÓN DE MONTOS				
No. DE OBRA	**NOMBRE**	**DESCRIPCION**	**MONTO**	**DEPENDENCIA EJECUTORA**
FTSP202208	PRUEBA ANTIDOPING A ELEMENTOS ACTIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	REALIZACIÓN DE PRUEBAS TOXICOLOGICAS MEDIANTE ORINA A ELEMENTOS ACTIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	750,000.00	DIR. GRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL / OFICIALIA MAYOR
FTSP202209	COMPETENCIAS BASICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	CURSO DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE 213 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA CONTAR CON EL CERTIFICADO UNICO POLICIAL CUP	492,000.00	DIR. GRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL / OFICIALIA MAYOR
Monto a reasignarse por concepto de Obras Canceladas			**1,242,000.00**	

Monto pendiente por programar FORTAMUN 2022, detallado en el punto primero de los antecedentes del presente Punto de Acuerdo	**2,165,482.00**

Monto TOTAL propuesto para REASIGNACION FORTAMUN 2022	9,847,482.00

Quinto. - Se propone al H. Cabildo de este XVII Ayuntamiento de La Paz la cancelación de las obras revalidación de licencia colectiva para la portación de armas de fuego a elementos de seguridad pública municipal, en el entendido que fue cubierta con recursos propios, por la necesidad de contar con esta licencia de manera urgente. En este mismo sentido la aportación programada en Fortamun para la modernización catastral, cuya ejecución se encontraba sujeta a convenio de aportaciones con la Sedatu, la fecha límite de aportación obligó a cubrirla con recursos propios. En lo que corresponde a las evaluaciones de control y confianza a elementos de seguridad publica municipal, esta aportación se logró concertar con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal con recursos FASP 2022, por lo que se propone reasignar este monto.

Para el caso de las pruebas antidoping, se logró establecer que el monto a utilizarse sería menor al inicialmente proyectado, por lo que se propone a este Honorable cabildo la reducción del presupuesto a esta obra, caso contrario son las competencias básicas de la función policial, a la cual es propuesto incremento del monto asignado originalmente.

Se propone, el fortalecimiento a la Dirección General de Seguridad Publica, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a través de la adquisición de patrullas para reforzar las labores diarias de los elementos y garantizar a la ciudadanía la seguridad y vialidad. De igual manera se propone la adquisición de uniformes a elementos de seguridad pública, para dignificar su labor diaria y que proporcionen una imagen adecuada a la institución municipal.

Para el caso del Proyecto que corresponde al FISM, es propuesto la cancelación de la obra Catastro técnico de la infraestructura hidrosanitaria. Esta determinación es derivada de observaciones técnicas manifestadas por las oficinas centrales de la Secretaría del Bienestar; las cuales consideraban realizar este catastro por partidas desagregadas, es decir no con la integralidad propuesta por el OOMSAPAS. En este entendido que se concertó su ejecución con recursos financieros de la Comisión Estatal del Agua CEA. También se somete a consideración incremento presupuestal a la obra monitoreo de presión a la red de distribución de agua potable, ya que los implementos tecnológicos utilizados para este fin, sufrieron un incremento en precios significativo en un lapso de tiempo muy corto.

En este rubro de agua potable es propuesta, la obra que rehabilite y equipe a la base uno, además que esta obra alimentará el tanque elevado en colina de la cruz, para una adecuada operatividad y funcionamiento del sistema de agua potable de la zona, beneficiando un gran sector de la ciudad de La Paz.

CONSIDERACIONES

Primero.- Que este cuerpo edilicio en funciones, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto al presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 148 fracción II y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción V, inciso a), 52 de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5, 32, 60 inciso d) y 143 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; donde se establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y Administración Municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la resolución que hoy se expone.

Segundo. - Que el Municipio, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda, que tiene como finalidad organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable.

Tercero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, promoviendo la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; Lineamientos Específicos de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, publicado el 26 de enero de 2021, del Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, emitido por la Secretaria del Bienestar y Catalogo FAIS vigente para el ejercicio fiscal 2022. Aunado a la facultad propia del H. Ayuntamiento atribuida en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, que refiere la posibilidad de revocar sus acuerdos y determinaciones siguiendo el mismo procedimiento para su aprobación.

Por lo que somete a consideración de este Honorable las reasignaciones y modificaciones de montos de obra, derivado del punto tercero de los Antecedentes del presente Punto de Acuerdo, como se detallan a continuación:

Propuesta FISM 2022, para la Autorización de Obra Nueva				
No. DE OBRA	NOMBRE	DESCRIPCION	MONTO	DEPENDENCIA EJECUTORA
FIAA202214	REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, BASE 1, MORELOS Y MELITÓN ALBAÑEZ	REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO, LINEA DE CONDUCCIÓN A TANQUE ELEVADO COLINA DE LA CRUZ	12,500,000.00	OOMSAPAS
PROPUESTA OBRA NUEVA FISM 2022			12,500,000.00	

Propuesta FISM 2022, para la Autorización de Modificación de Montos de Ejecución				
No. DE OBRA	NOMBRE	DESCRIPCION	MONTO	DEPENDENCIA EJECUTORA
FIAP202202	MONITOREO DE PRESIÓN EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE LA PAZ.	INSTALACIÓN DE 210 PUNTOS PARA MONITOREO DE PRESIÓN EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE LA PAZ.	4,412,543.21	OOMSAPAS
PROPUESTA MODIFICACIÓN DE MONTOS OBRAS FISM 2022			4,412,543.21	

Monto total propuesto para REASIGNACIÓN de Montos FISM 2022	16,912,543.21

De igual manera son sometidas a consideración las reasignaciones y modificaciones de montos de obra, derivado del punto cuarto de los Antecedentes del presente Punto de Acuerdo, como se detallan a continuación:

Propuesta FORTAMUN 2022, para la Autorización de Obra Nueva				
No. DE OBRA	NOMBRE	DESCRIPCION	MONTO	DEPENDENCIA EJECUTORA
FTSP202215	ADQUISICIÓN DE PATRULLAS PARA SEGURIDAD PÚBLICA	ADQQUISICIÓN DE PATRULLA EQUIPADA, TIPO PICK UP, MODELO 2022, 6 CILINDROS, AUTOMATICA, 4 PUERTAS, MOTOR A GASOLINA 3.5 LITROS, 278 HP	5,093,635.27	DIR. GRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL / OFICIALIA MAYOR
FTSP202216	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES A PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD PUBLICA	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES CAMISOLA Y PANTALÓN, GORRAS, CAMISA TIPO POLO, SOMBREROS TIPO JUNGLA	3,683,446.73	DIR. GRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL / OFICIALIA MAYOR
PROPUESTA OBRAS NUEVAS FORTAMUN 2022			8,777,082.00	

Propuesta FORTAMUN 2022, para la Autorización de Modificación de Montos de Ejecución				
No. DE OBRA	NOMBRE	DESCRIPCION	MONTO	DEPENDENCIA EJECUTORA
FTSP202208	PRUEBA ANTIDOPING A ELEMENTOS ACTIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	REALIZACIÓN DE PRUEBAS TOXICOLOGICAS MEDIANTE ORINA A ELEMENTOS ACTIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	261,000.00	DIR. GRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL / OFICIALIA MAYOR
FTSP202209	COMPETENCIAS BASICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	CURSO DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE 213 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA CONTAR CON EL CERTIFICADO UNICO POLICIAL CUP	809,400.00	DIR. GRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL / OFICIALIA MAYOR
PROPUESTA MODIFICACIÓN DE MONTOS OBRAS FORTAMUN 2022			1,070,400.00	

Monto TOTAL propuesto para REASIGNACIÓN FORTAMUN 2022	9,847,482.00

Por lo expuesto con anterioridad, es que tengo a bien someter a consideración de este cuerpo edilicio, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - SE REASIGNAN OBRAS, ACCIONES Y MONTOS, RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADOS EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022; SEGÚN LOS TÉRMINOS DETALLADOS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

TRANSITORIOS

Primero. Se instruye a la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Económico, para que notifique a las dependencias ejecutoras de las obras, acciones y montos autorizados y se dé el seguimiento y control de las mismas, del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento normativo vigente aplicable, quedando bajo su estricta responsabilidad el ejercicio de estos recursos.

Tercero. Se Autoriza al Presidente, Secretario General y Síndico Municipal, para que a nombre del XVII Ayuntamiento de La Paz, suscriban instrumentos jurídicos para la ejecución de los recursos de cada una de las obras detalladas en el punto Tercero de la Consideraciones, del presente Punto de Acuerdo.

Cuarto. Se instruye al Secretario General Municipal para que se publique el presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como enviar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el presente Acuerdo, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

Quinto. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, para que publique el presente Acuerdo en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de La Paz, así como en el Página Oficial del XVII Ayuntamiento de La Paz www.lapaz.gob.mx.

Sexto. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a la fecha de su presentación.

RESPETUOSAMENTE

ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

Presidencia Municipal

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490
talleresgraficosbcs@hotmail.com
RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.